



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

### **Decreto**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-31341263-GDEBA-DGAOPDS - Reglamentación de la Ley N° 11.459

---

**VISTO** el EX-2018-31341263-GDEBA-DGAOPDS, por el cual tramita la nueva reglamentación de la Ley N° 11.459, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 28 de la Constitución de la Provincia consagra el derecho de los habitantes a gozar de un ambiente sano en su provecho y en el de las generaciones futuras, y el deber de preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, planificar el aprovechamiento racional de los mismos, controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema, promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo como así también de garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente;

Que el artículo 11° de la Ley N° 11.459 que regula la radicación y funcionamiento de las industrias en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, recientemente modificado mediante Ley N° 15.107 establece que el Certificado de Aptitud Ambiental tendrá una vigencia de cuatro (4) años y su emisión comprende un proceso de 3 fases integradas, distinguiendo la clasificación del nivel de complejidad ambiental (Fase 1), la autorización de las obras proyectadas (Fase 2), y la puesta en marcha o inicio de las actividades productivas en el establecimiento (Fase 3), todo lo cual se evaluará en el marco de las normas específicas que establezca la Autoridad de Aplicación;

Que los Municipios son responsables primarios en materia de ordenamiento territorial, habilitación y fiscalización, sin perjuicio de las funciones que la Ley N° 11.459 atribuye a la Autoridad de Aplicación;

Que según lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley N° 14.989 el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) es la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, con competencia para ejecutar las acciones conducentes a la fiscalización de los elementos y

actividades que pudieren afectar el ambiente e intervenir en los procedimientos para la determinación del impacto ambiental;

Que la Autoridad Ambiental ha desarrollado un plan de revisión y reingeniería de la totalidad de sus procesos, con el objeto de simplificar y digitalizar los procedimientos, e incrementar su capacidad operativa mediante el empleo de soluciones tecnológicas y plataformas electrónicas que proporcionen trazabilidad y optimicen las distintas tramitaciones que se llevan a cabo en la órbita de su competencia;

Que dicha iniciativa se ajusta a los lineamientos del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires aprobado por Ley N° 14.828, por el cual se promueve la implementación de nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs), a fin de responder con mayor celeridad y efectividad a las demandas de la sociedad, adecuando la actuación estatal al uso de herramientas informáticas conforme las buenas prácticas administrativas vigentes a nivel mundial;

Que en ese marco se dictó el Decreto N° 1072/18 por el cual se establece que los procedimientos para la convalidación de cambios de uso del suelo y aprobación de conjuntos inmobiliarios se sustanciarán en forma electrónica e integrada a través de un Portal Web de la provincia de Buenos Aires;

Que la reglamentación propuesta se adapta al renovado espíritu del artículo 11 de la Ley N° 11.459, y compatibiliza el nuevo modelo de gestión con las necesidades actuales del desarrollo sostenible, las exigencias de la protección ambiental las nuevas demandas, propias de la dinámica de los procesos industriales y su dinámica permanente, todo ello teniendo en cuenta la evaluación de los resultados y la experiencia recogida en la prolongada vigencia de la reglamentación aprobada por Decreto N° 1741/96;

Que en otro orden de consideraciones, en cumplimiento de la citada manda constitucional y de los presupuestos mínimos establecidos en la Ley General del Ambiente N° 25.675, se asegura una instancia previa y obligatoria de participación ciudadana en el marco del proceso de evaluación de los proyectos de nuevos establecimientos industriales a emplazarse en el territorio bonaerense;

Que el nuevo marco normativo posibilitará un mayor y mejor control del impacto de las actividades productivas en el ambiente, del estado de las certificaciones y aptitudes para el funcionamiento de los establecimientos industriales dentro de los parámetros autorizados; y la sistematización de la información con miras a la planificación eficiente del uso y aprovechamiento de los recursos naturales;

Que la reglamentación que se aprueba por el presente ha de redundar en seguridad jurídica para los interesados en la introducción de nuevas industrias o ampliación de las existentes, en la reducción sustancial de los plazos de tramitación, en mayor transparencia en las etapas y condiciones de aprobación y rechazo de la licencia ambiental, y en la delimitación del ámbito de discrecionalidad administrativa;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la reglamentación de la Ley N° 11.459, que como Anexo 1 (IF-2019-12128568-GDEBA-SSFYEAOPDS) forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.** Designar Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.459 al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) o quien en el futuro lo reemplace, el que dictará las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la Clasificación de los Establecimientos Industriales en las categorías previstas en el artículo 15 de la Ley N° 11.459, se determinará según el Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) que resulte de la aplicación de la Fórmula que se aprueba como Anexo 2 (IF-2019-12128587-GDEBA-SSFYEAOPDS) del presente.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer a los efectos de la Clasificación de los Establecimientos Industriales, los Grupos de “rubros y actividades”, que como Anexo 3 (IF-2019-12128616-GDEBA-SSFYEAOPDS) forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 5°.** Derogar el Decreto N° 1741/96 y toda otra norma que se oponga al presente.

**ARTÍCULO 6°.** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los departamentos de Gobierno y Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



## ANEXO 1

**ARTÍCULO 1°.** Sin reglamentar.

**ARTÍCULO 2°.** Se entenderán expresamente alcanzadas aquellas actividades agrupadas en el Anexo 3 sobre la base del Nomenclador de Actividades (NAIIBB-2018) aprobado por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aries (ARBA).

La Autoridad de Aplicación revisará periódicamente y mantendrá actualizados los Grupos según rubro y actividad, y publicará un listado de actividades excluidas de la aplicación de la Ley 11.459 exponiendo los criterios para considerar artesanal un método, rubro o actividad por la dimensión del establecimiento, cuando las circunstancias así lo justifiquen, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la presente reglamentación.

De oficio o a pedido de parte, la Autoridad de Aplicación podrá pronunciarse respecto de aquellas actividades no consideradas expresamente a fin de establecer si se consideran establecimientos industriales sujetos al presente régimen.

**ARTÍCULO 3°.** En la jurisdicción de los puertos de uso público de titularidad de la Provincia, establecimientos penitenciarios y otros inmuebles de jurisdicción provincial, la Autoridad de Aplicación emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental (CAA), cualquiera sea la categoría de las previstas en el artículo 15 de la Ley N° 11.459.

En el supuesto que un municipio acreditara incapacidad técnica y/o falta de recursos para llevar adelante el otorgamiento de los Certificados de Aptitud Ambiental (CAA) para los establecimientos industriales de 2° categoría, la Autoridad de Aplicación podrá, conforme el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley N° 11.459, suscribir un convenio con dicha jurisdicción a fin de que le transfiera la competencia atribuida en el segundo párrafo del artículo 3° de la norma citada.

**ARTÍCULO 4°.** La obligación establecida en el artículo 4° de la Ley N° 11.459 alcanzará a todos los agrupamientos industriales constituidos o que se constituyan bajo las prescripciones de la Ley 13.744 y los existentes que se regularicen.

El Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) para agrupamientos industriales será emitido exclusiva y únicamente por la Autoridad de Aplicación, en el marco del proceso específico que se establezca de conformidad con lo normado por el artículo 8° de la presente reglamentación. Esta certificación acreditará la adecuación del tipo de establecimientos que podrán instalarse en el parque o agrupamiento industrial.

Una vez obtenido el Certificado de Aptitud Ambiental (CAA), no requerirá renovación. No obstante, deberá tramitarse la obtención de un nuevo Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) en caso de que se proyecten modificaciones en relación al tipo o categoría de industrias que pueden instalarse en el agrupamiento, como así también respecto de la ampliación de sus dimensiones.

Los establecimientos industriales que conformen el agrupamiento deberán ajustarse íntegramente y en forma individual a las disposiciones de la Ley N° 11.459 y la presente reglamentación, como condición para funcionar.

**ARTICULO 4° BIS.** Sin reglamentar

## **CAPÍTULO II**

### **TRÁMITE Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS**

**ARTÍCULO 5°.** Todas las presentaciones ante la Autoridad de Aplicación, realizadas por el titular del establecimiento tendrán carácter de Declaración Jurada. La falsedad, omisión o no correspondencia de la información y datos presentados con las verificaciones que realice la Autoridad de Aplicación, harán pasibles de las sanciones administrativas, civiles y/o penales que les correspondan a los interesados, sin perjuicio de disponer la baja del trámite.

Los técnicos, apoderados y/ o sujetos inscriptos en los registros profesionales, que presenten información y documentación ante la Autoridad de Aplicación, serán solidariamente responsables por la calidad y veracidad de los instrumentos técnicos entregados.

La Autoridad de Aplicación podrá adoptar las medidas administrativas y realizar las denuncias que correspondan ante las autoridades colegiales, matriculares o judiciales en el caso de verificar falsedades u omisiones de información que se considere ambientalmente relevante.

**ARTÍCULO 6°.** Los Municipios podrán establecer sus propias normas de trámite para la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental (CCA) para establecimientos de 1° y 2° categoría. No obstante, en todos los casos, el titular o responsable del establecimiento deberá obtener previamente la Clasificación del Nivel de Complejidad Ambiental (CNCA) -Fase 1- por ante la Autoridad de Aplicación.

A tales efectos, cada Municipio certificará la equivalencia de la zonificación que en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto Ley N° 8912/77 y sus normas modificatorias y complementarias hubiere determinado respecto de la aptitud de la parcela donde esté instalado o se pretenda instalar un establecimiento industrial, cotejando los usos del ordenamiento territorial de su partido, con las siguientes clasificaciones:

Zona A (Residencial exclusiva): No apta para la instalación de establecimientos industriales.

Zona B (Mixta): Apta para la instalación de establecimientos clasificados como de 1° y 2° categoría, según las disposiciones del Código de Ordenamiento Urbano y las ordenanzas locales respectivas.

Zona C (Industrial exclusiva): Apta para establecimientos clasificados de 1°, 2° y 3° categoría.

Zona D (Otras Zonas): Admite establecimientos industriales de primera, segunda y tercera categoría, teniendo en cuenta el Código de Ordenamiento Urbano y las ordenanzas locales respectivas, la compatibilidad de la actividad con la vocación de la zona o región en función de sus recursos, la distribución de la población y sus características geoeconómicas en general, a criterio del Municipio.

El interesado no podrá gestionar ni obtener la Clasificación del Nivel de Complejidad Ambiental (CNCA), en caso de que el Municipio determine que (i) la zona no es apta para la radicación o funcionamiento del establecimiento respectivo o (ii) existe una prohibición municipal para el desarrollo de algún tipo de actividad industrial en su jurisdicción.

El cumplimiento de los plazos determinados, estará condicionado a que no existan impedimentos tecnológicos circunstanciales que demoren a las partes intervinientes en la ejecución del trámite electrónico que se implementará en los términos que refiere el artículo 8° de la presente reglamentación, y a que el responsable del establecimiento industrial (o el apoderado designado por este), cumpla en tiempo y forma los requerimientos establecidos por la Autoridad de Aplicación y/ o el Municipio.

**ARTÍCULO 7°.** Las solicitudes de aprobación y los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) que se presenten ante la Autoridad de Aplicación, deberán ajustarse al orden, los campos y demás requisitos que se establezcan mediante la resolución que implemente el trámite electrónico.

Las solicitudes de Certificados de Aptitud Ambiental (CAA) que emita la Autoridad de Aplicación para la radicación de nuevos establecimientos industriales, estarán sujetas a una instancia de participación ciudadana que se hará efectiva en forma previa a la emisión del mismo.

**ARTÍCULO 8°.** La Autoridad de Aplicación implementará en forma progresiva los procesos electrónicos específicos para el cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 11.459, a través del Portal Web establecido por el Decreto N° 1072/18. Serán válidas todas las disposiciones establecidas para el uso de dicho portal de la Provincia de Buenos Aires, a las cuales deberán adherir tanto los usuarios industriales como el Municipio, y la emisión de un Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) deberá resolverse en todos los casos en forma expresa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16° de la presente reglamentación.

Los plazos máximos para resolver se computarán a partir del momento en que se hayan cumplimentado la totalidad de los requerimientos para el inicio y evaluación del trámite en todas sus fases.

Hasta tanto se aprueben los procesos específicos, los procesos y trámites en curso se registrarán por las disposiciones de procedimiento del Decreto N°1741/96.

**ARTÍCULO 9°.** Los Certificados de Aptitud Ambiental (CAA) de 1° y 2° categoría que expidan los Municipios, deberán observar el formato y el contenido que establezca la Autoridad de Aplicación a los fines de facilitar su publicidad y registro, especificando la categoría de clasificación del establecimiento y su nivel de complejidad ambiental.

**ARTÍCULO 10.** La Autoridad de Aplicación establecerá requisitos a cumplimentar para aquellos establecimientos que deseen realizar ampliaciones, modificaciones o cambios en sus procesos, edificios, ambientes o instalaciones, determinado el procedimiento de reclasificación del Nivel de Complejidad Ambiental (CNCA), sus alcances y efectos, como así también los casos en que corresponde la presentación de una nueva solicitud y/o Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la expedición de un nuevo Certificado de Aptitud Ambiental(CAA).

Los establecimientos preexistentes radicados en zona no apta que refiere el artículo 29 de la presente reglamentación, no podrán modificar sus procesos productivos o ampliar las dimensiones, salvo que ello importe una mejora tecnológica y ambiental, y fuera previamente aprobado por la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 11.** La Autoridad de Aplicación deberá establecer los procedimientos a fin de establecer el cumplimiento de las disposiciones que se establecen por la presente:

a) Todas aquellas industrias que requieran la obtención por primera vez del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) sean nuevos emprendimientos industriales o estén ya en funcionamiento (con obras iniciadas y/o procesos industriales activos), deberán desarrollar de forma completa e integrada las 3 fases explicitadas en el artículo 11. No obstante, deberán establecerse diferencias en el alcance de las actividades correspondientes a la Fase 2 del trámite (Aptitud Ambiental de las Obras) y a la Fase 3 (Autorización de Funcionamiento), según se trate de una industria a radicarse o de una industria en funcionamiento que regulariza su situación.

b) La renovación del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) deberá iniciarse dentro de los sesenta (60) días corridos previos a que pierda vigencia el Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) que había sido otorgado, y llevará implícito que el establecimiento industrial no ha alterado los valores del nivel de complejidad ambiental con que había sido calificado, y que no se han modificado sus principales procesos industriales asociados al rubro y actividad. La Autoridad de Aplicación o Municipio (según corresponda por la categoría del establecimiento industrial), exigirán que el solicitante confirme estas situaciones, y establecerán la forma y el medio para implementar un proceso de renovación simplificado y expeditivo. En una renovación no se emitirá un nuevo Certificado de Aptitud Ambiental (CAA), se extenderá la vigencia del ya obtenido.

c) Cuando se compruebe que el establecimiento industrial, no ha cumplido con adecuaciones menores que se le hayan exigido al otorgarle el Certificado de Aptitud Ambiental (CAA), o bien, haya ejecutado algún cambio en sus instalaciones; procesos industriales, etc., se le indicará que debe iniciar un trámite de reclasificación.

d) Cuando los establecimientos industriales que ya poseen un Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) requieran ejecutar modificaciones en sus instalaciones, procesos, etc. (en los términos del artículo 10 de la Ley N° 11.459), deberán iniciar un proceso desde la Fase 1 mediante una reclasificación (Cambios los niveles de complejidad ambiental), previo a implementar los cambios. Corresponderá emitir un nuevo Certificado de Aptitud Ambiental (CAA), en el caso de que un establecimiento industrial modifica su categoría, conforme lo previsto en el artículo 15 de la Ley 11.459, en el marco de un proceso de reclasificación.

La Autoridad de Aplicación deberá establecer un proceso de reclasificación que diferencie claramente las exigencias del trámite que se deben cumplir, según la magnitud del cambio solicitado y el nivel de complejidad ambiental.

Todo proceso de reclasificación que finalice de forma exitosa, otorgará un nuevo Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) por otro período de cuatro (4) años, independientemente de cuándo se ejecute.

e) En el otorgamiento de la Aptitud Ambiental del Proyecto de Establecimiento (Fase 2), se emitirá un acto administrativo que dé constancia de la aprobación de la Fase, y en el cual se deberá establecer, entre otros aspectos, cuánto tiempo tiene el establecimiento industrial para iniciar la Fase 3, sin que deba comenzar todo el trámite nuevamente.

f) Aprobada la Fase 2 (Aptitud Ambiental del Proyecto de Establecimiento), la Autoridad de Aplicación o el Municipio en su caso, podrán ordenar como parte de la Fase 3 (Aptitud ambiental para el funcionamiento), la realización de pruebas y/o ensayos mediante la puesta en funcionamiento temporario de las instalaciones industriales, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable

o efectuar los ajustes necesarios. Las pruebas y/o ensayos que se ordenen deberán encontrarse perfectamente acotados en cuanto a sus alcances y al tiempo de duración. Esta actividad será coordinada con el Usuario Industrial, y éste no podrá ejecutarla a su propia iniciativa.

Las pruebas y/o ensayos deberán ajustarse a los objetivos perseguidos en cada caso, pero en toda circunstancia, su alcance deberá permitir evaluar completamente los procesos industriales que generen impactos ambientales reales o potenciales.

La Autoridad de Aplicación establecerá los procedimientos de control y certificación de las pruebas y/o ensayos, para los establecimientos industriales de 3° Categoría (también se aplicarán a los de Segunda Categoría cuando el Municipio delegue la facultad por convenio).

g) Durante la Fase 3, en la cual se verificará si la industria es apta ambientalmente para iniciar sus actividades productivas, se deberán controlar como aspectos básicos (pero no excluyentes de otros), que se hayan cumplido todas las exigencias o recomendaciones sobre las instalaciones que se efectuaron en la Fase 2, y los aspectos ordenados sobre las pruebas y/o ensayos que debían ejecutarse.

Cuando se comprueben irregularidades en relación con las instalaciones, etc., se podrá revocar la aprobación de la Fase 2 y ordenar adecuaciones. Si éstas fueran menores, se podrá emitir el Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) y se incluirán las adecuaciones a ejecutar dentro del Anexo "Programa de Adecuaciones" que se emite acompañando el Certificado de Aptitud Ambiental (CAA). De la misma forma sucederá, cuando se comprueben deficiencias leves en los resultados de las pruebas y/o ensayos que se efectúen para evaluar los impactos ambientales de los procesos industriales.

h) El otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) a los establecimientos de segunda y tercera categoría, contendrá en caso de corresponder por la especificidad de la industria, los siguientes anexos: 1- Programa de monitoreo ambiental que debe cumplir la industria, con los alcances y periodicidad que sean establecidos para cada caso en particular; 2- Programa de Adecuaciones, el cual estará relacionado con las adecuaciones menores que debe cumplir la industria. Se deberá establecer claramente en este anexo el tipo, alcance y la oportunidad de ejecución de las adecuaciones.

Cuando se compruebe, como resultado del análisis de la documentación presentada, monitoreo o inspecciones in situ, que el establecimiento no se ajusta a las condiciones de emisión del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) o la normativa vigente, la Autoridad de Aplicación o el Municipio, en su caso, podrán conceder un plazo razonable dentro del cual el interesado deberá proceder a su adecuación.

Podrán también revocar el Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) cuando la magnitud de la situación lo justifique, mediante resolución fundada.

La Autoridad de Aplicación establecerá procedimientos especiales para la rehabilitación ambiental o para la readecuación industrial a las exigencias ambientales.

Previo al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA), la Autoridad de Aplicación determinará la forma y el medio por el cual el usuario industrial deberá comunicar cuándo iniciaría la ejecución de sus actividades productivas, esta fecha establecerá para el usuario industrial la obligación del inicio del cumplimiento de los programas de Monitoreo y de Adecuación.

i) Los establecimientos que a la fecha de publicación de la Ley N° 15.107 (a) se encontraran en zona no apta y no hubiesen obtenido el Certificado de Aptitud Ambiental o (b) nunca hubiesen obtenido el Certificado de Aptitud Ambiental o (c) han tenido un Certificado de Aptitud Ambiental pero ha caducado y no han solicitado la renovación del mismo en tiempo y forma, cumplido el plazo de 12 (doce) meses establecido por la Ley, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, según corresponda.

**ARTÍCULO 12.** Los cambios de titularidad deberán comunicarse cuando impliquen un cambio en la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) de la persona humana o jurídica, y será una de las causales para modificar y dar una nueva alta en el Registro Ambiental de Establecimientos Industriales creado por el artículo 1° de la Ley N° 14.370.

Los cambios de titularidad deberán informarse bajo los requisitos que establezca la Autoridad de Aplicación, dentro de los diez (10) días de producida.

El incumplimiento del deber establecido en el presente artículo hará solidariamente responsable a ambas partes frente a la Autoridad de Aplicación y el Municipio por las faltas y/o irregularidades que se comprobaren, como así también por los pasivos ambientales del establecimiento.

Además de los cambios de titularidad indicados, será obligatorio para los establecimientos industriales informar los cambios de razón social y de representante legal o apoderado general del establecimiento dentro de los diez (10) días de producido.

**ARTÍCULO 13.** Sin reglamentar

**ARTÍCULO 14.** En caso de que una industria quiera radicarse o reclasificar su Nivel de Complejidad Ambiental (NCA), podrá tramitar una Prefactibilidad de radicación en los términos del artículo 14 de la Ley N° 11.459.

El Municipio, deberá comunicar en todos los casos si existe o no impedimento alguno desde el punto de vista de la aptitud de la zona a ocupar declarada por el interesado y de los impedimentos normativos al rubro y actividad industrial que se pretenden desarrollar.

Si la prefactibilidad evidenciara que no hay impedimentos, el acto administrativo que se expida tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días, término dentro del cual el interesado podrá continuar con instar el trámite de Clasificación de Nivel de Complejidad Ambiental (CNCA) en los términos del artículo 15 de la presente reglamentación.

### **CAPÍTULO III**

#### **CLASIFICACIÓN DE LAS INDUSTRIAS**

**ARTÍCULO 15.** La Clasificación del Nivel de Complejidad Ambiental (CNCA) de una industria a instalarse o de establecimiento industrial en funcionamiento se gestionará electrónicamente a través del portal web que refiere el artículo 8° de la presente reglamentación, mediante la evaluación de parámetros y la aplicación de la Formula que se aprueba como Anexo 2 completando el correspondiente Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA).

El acto administrativo de Clasificación de Nivel de Complejidad Ambiental (CNCA) que emita la Autoridad de Aplicación tendrá una validez de tres (3) meses. Dentro de dicho plazo, el interesado deberá iniciar o proseguir el trámite de obtención o renovación del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) ante la Autoridad de Aplicación o el Municipio según corresponda, o bien su modificación previa reclasificación de la Clasificación de Nivel de Complejidad Ambiental (CNCA).

Excepcionalmente, cuando se trate de un proyecto para radicación de una nueva industria, o una industria en funcionamiento que pretenda regularizar su situación en los términos del artículo 29 de la presente reglamentación, el plazo de validez del acto clasificatorio podrá ser prorrogado por única vez y por igual término, a solicitud del interesado.

**ARTÍCULO 16.** La Autoridad de Aplicación establecerá los procedimientos que refiere el artículo 8° de la presente reglamentación para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 11.459, siempre que se trate de establecimientos de primera categoría. Los Establecimientos que resulten clasificados como 1° Categoría y que obtengan en su puntaje hasta 10 (diez) puntos de Nivel de Complejidad Ambiental (NCA), no necesitarán ejecutar ningún otro trámite para obtener la aptitud ambiental que les será otorgado por el Municipio correspondiente en forma directa.

## **CAPÍTULO IV**

### **SANCIONES**

**ARTÍCULO 17.** Sin reglamentar.

**ARTÍCULO 18.** A los efectos de la aplicación de sanciones, las infracciones serán clasificadas como: muy leves, leves, medias, graves y muy graves.

- a) Se considerarán muy leves aquellas conductas que constituyan una molestia a la población o al medio ambiente, siempre que no configure una infracción leve.
- b) Se considerarán leves aquellas conductas que constituyan una alteración que pueda afectar la salubridad de la población o al medio ambiente, siempre que no configure una infracción media.
- c) Se considerarán medias aquellas conductas que constituyan un riesgo para la salubridad de la población o al medio ambiente, siempre que no configure una infracción grave.
- d) Se considerarán graves aquellas conductas que (i) ocasionen un daño a la salubridad o al medio ambiente, siempre que no configure una sanción muy grave y (ii) representen una falta formal con tal entidad que su configuración impida el funcionamiento del establecimiento industrial por no contar con habilitación o renovación ambiental en tiempo y forma en los términos de la Ley N° 11.459.
- e) Se considerarán muy graves aquellas conductas que ocasionen un daño grave a la población o medio ambiente, con imposibilidad de revertir la situación creada si se continúa desarrollando la actividad industrial para la cual el establecimiento posea habilitación.

Las sanciones deberán graduarse según las circunstancias, la naturaleza y la gravedad de la falta. En particular, la Autoridad de Aplicación deberá ponderar como factores de graduación los siguientes:

- a. La voluntad de regularizar las situaciones infraccionales y allanarse al procedimiento.
- b. La obstrucción al desarrollo de las tareas de inspección de los agentes designados al efecto.
- c. El riesgo, impacto o daño ocasionado.
- d. Los niveles en que se hubieran rebasado los límites establecidos en la norma aplicable.
- e. El grado de afectación sobre bienes del dominio público. Sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondiere, la evaluación de la ganancia indebida deberá tramitar por ante la jurisdicción competente.
- f. El beneficio económico directamente obtenido con motivo de la infracción.
- g. La reincidencia.
- h. Otras circunstancias que resulten relevantes.

El monto o plazo de las sanciones podrá duplicarse, triplicarse y así sucesivamente, conforme se compruebe la calificación de reincidente del infractor.

**ARTÍCULO 19.** Sin reglamentar.

**ARTÍCULO 20.** La aplicación de clausura preventiva deberá ser realizada por el personal de fiscalización competente que acredite tal condición, y procederá ante la comprobación técnica fehaciente de (i) la no obtención o renovación en tiempo y forma del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) por parte del establecimiento industrial y/o (ii) la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores, de la población o del medio ambiente, y la situación no admita demoras en la adopción de medidas preventivas. Dicha medida podrá ser total o parcial al establecimiento, o a sectores o a equipos que causaren dicho daño o riesgo inminente debiendo el agente o funcionario interviniente elevar las actuaciones ante la Autoridad competente en forma inmediata.

La Autoridad de Aplicación, o el Municipio en los casos en que ejerza la fiscalización, deberá expedirse sobre la convalidación de la Clausura Preventiva dentro de los 3 (tres) días, contados a partir de que hubiere sido impuesta.

**ARTÍCULO 21.** La aplicación de clausura preventiva deberá ser realizada por el personal de fiscalización competente que acredite tal condición, y procederá ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores, de la población o del medio ambiente, y la situación no admita demoras en la adopción de medidas preventivas. Dicha medida podrá ser total o parcial al establecimiento, o a sectores o a equipos que causaren dicho daño o riesgo inminente debiendo el funcionario interviniente elevar las actuaciones ante la autoridad competente en forma inmediata.

El interesado podrá recurrir la decisión ante la autoridad que convalidó la clausura, dentro de los tres (3) días de notificado, debiendo fundar el recurso y ofrecer la prueba

de que intente valerse. La Autoridad deberá resolver el recurso planteado, que no tendrá efecto suspensivo, dentro de los diez (10) días de haber sido interpuesto.

Los Municipios podrán decretar esta medida respecto de los establecimientos sobre los que hayan emitidos los Certificados de Aptitud Ambiental en uso de sus atribuciones. Sólo en caso de excepción y de grave riesgo podrán efectuarla, con autorización expresa del Intendente Municipal, respecto de establecimientos cuya fiscalización corresponda a la Autoridad de Aplicación, notificándose de inmediato a la misma en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, a los fines de que aquella realice la inspección del caso y tome las medidas pertinentes. La Autoridad de Aplicación procederá, en el momento de la inspección y ad referendum del acto administrativo correspondiente: a ratificar la medida cautelar impuesta si comprueba la gravedad extrema del caso; o a disponer su levantamiento en caso contrario.

La Autoridad de Aplicación, o el Municipio según corresponda, deberá expedirse sobre la convalidación de la clausura preventiva dentro de los tres (3) días, contados a partir de que hubiere sido impuesta.

Tratándose de la situación prevista en el párrafo anterior, el plazo para que la Autoridad de Aplicación resuelva lo será desde que hubiere efectuado la inspección y ratificado en ese acto la medida.

**ARTÍCULO 22.** La Autoridad de Aplicación determinará el procedimiento para el juzgamiento de las infracciones a la Ley N° 11.459 y su reglamentación. A tales efectos podrá:

- a) Supervisar e intervenir, de oficio o a raíz de denuncias, en los procedimientos de inspección y auditoría que fueren necesarios.
- b) Solicitar información adicional y/o complementaria acerca de cualquier trámite técnico – administrativo realizado por los municipios.
- c) Avocarse tareas propias de los Municipios, cuando por las características de la situación ello fuera pertinente.
- d) Implementar tareas conjuntas con los Municipios para la realización de evaluaciones ambientales, que comprendan seguimiento, control, monitoreo, y cualquier otra acción que, a criterio de la Autoridad de Aplicación, se considere conveniente.
- e) Ejecutar toda otra acción tendiente a lograr el cumplimiento de la Ley N° 11459 y su reglamentación.

Delégase en los Municipios que hubieren emitido los respectivos Certificados de Aptitud Ambiental de los establecimientos industriales de 1° y 2° categoría, el juzgamiento de las faltas administrativas cometidas en ellos. A tal efecto, los Municipios deberán seguir el procedimiento y régimen sancionatorio establecido por la Autoridad de Aplicación, hasta tanto dispongan sus propios procedimientos en el marco de la Ley N° 11.459.

En el supuesto que algún Municipio acreditara no tener la capacidad operativa y/o técnica para ejercer la potestad sancionatoria para el juzgamiento de las faltas cometidas por las industrias de 2° categoría, la Autoridad de Aplicación podrá suscribir con dicha jurisdicción un convenio de asistencia técnica y/o operativa.

La Autoridad de Aplicación, y los Municipios que ejercieren tareas de fiscalización de acuerdo con lo normado por el presente, deberán llevar un Registro de Sanciones y Reincidencias donde se asentarán las sanciones firmes que se apliquen a los infractores. Esta constancia será prueba suficiente a los efectos de la calificación del infractor como reincidente.

Los Municipios deberán comunicar a la Autoridad de Aplicación las sanciones que impusieren, de acuerdo a lo que esta última establezca.

**ARTÍCULO 23.** Sin reglamentar.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS RECURSOS**

**ARTÍCULO 24.** Sin reglamentar.

**ARTÍCULO 25.** Los fondos que se recauden podrán ser aplicados a un fondo fiduciario con la finalidad de ejecutar proyectos que tengan como finalidad la implementación de sistemas que permiten un control de la calidad ambiental en la Provincia en el marco de la aplicación de Ley N° 11.459, según lo disponga la Autoridad de Aplicación.

## **CAPÍTULO VI**

### **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 26.** La Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para:

- a) Instrumentar procedimientos electrónicos para la aplicación de la Ley N° 11.459, conforme las disposiciones que se aprueban por la presente reglamentación, a través de la implementación de procesos específicos que habrán de integrar los trámites conexos o relacionados con la actividad industrial.
- b) Emitir resoluciones aclaratorias, complementarias y que regulen los procesos específicos de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones de la presente reglamentación.
- c) Celebrar y aprobar convenios con organismos nacionales, provinciales o municipales a los efectos de coordinar y resolver cuestiones de competencia, registro e información respecto de la aplicación de la Ley N° 11.459 y las disposiciones de la presente reglamentación.
- d) Ejercer el poder de policía conforme lo normado por el presente decreto.
- e) Administrar los recursos destinados al cumplimiento de la Ley N° 11.459, cualquiera fuere su origen.
- f) Requerir el auxilio de la fuerza pública en caso necesario.
- g) Dictar las reglamentaciones inherentes a las materias de aparatos sometidos a presión, matafuegos y cilindros, derivados del funcionamiento de establecimientos industriales.
- h) Dictar disposiciones complementarias.

La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 11.459, refiere a las facultades concurrentes de la Autoridad de Aplicación para detectar, sancionar e indicar a los Municipios las acciones a seguir respecto de los establecimientos que se encuentren funcionando sin haber realizado la Clasificación del Nivel de Complejidad Ambiental (CNCA) y/o la obtención del correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental (CAA), sin perjuicio de las facultades de las comunas en materia de ornato, salubridad, policía administrativa, uso del suelo, habilitación e inspección de las actividades que se desarrollan dentro de los límites del partido.

A tales efectos, la Autoridad de Aplicación efectuará jornadas de asistencia técnica en forma periódica para unificar criterios con los Municipios en lo referente a la aplicación de la ley y la fiscalización de las actividades industriales.

**ARTÍCULO 27.** Los agentes o funcionarios del organismo provincial o municipal según corresponda a la categoría del establecimiento industrial, cuando los hubiere; contarán con las atribuciones que siguen:

- 1) Ingresar en forma inmediata y sin restricciones de ninguna especie, a cualquier hora del día, a todos los establecimientos industriales instalados en la provincia de Buenos Aires.
- 2) Exigir sea exhibida toda la documentación legal referente a la industria en lo que respecta a la aptitud ambiental y habilitación de la misma y recabar del propietario o responsable del establecimiento toda información que juzgue necesaria a su quehacer.
- 3) Inspeccionar las instalaciones, maquinarias y procesos en lo que respecta a las normas ambientales establecidas en el presente Decreto y la normativa vigente.
- 4) Requerir el auxilio de la fuerza pública cuando se le impida el acceso o niegue la información correspondiente.
- 5) Labrar actas que darán plena fe de su contenido.
- 6) Extraer muestras y realizar análisis in situ.
- 7) Implementar tareas conjuntas con otros organismos y entidades para la realización de evaluaciones ambientales, que comprendan seguimiento, control, monitoreo, y cualquier otra acción que se considere conveniente.

## **CAPÍTULO VII**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 28.** Sin reglamentar.

**ARTÍCULO 29.** Los establecimientos industriales que bajo la vigencia del Decreto N° 1741/96 hubieren acreditado ser preexistentes a la sanción de dicha norma, podrán continuar su funcionamiento en el lugar donde actualmente se encuentran emplazados, aun cuando se encontraren en zona no apta, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 de la presente reglamentación. El Municipio respectivo certificará la preexistencia del establecimiento, a los fines de la Clasificación del Nivel de Complejidad Ambiental (CNCA) que efectuará la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 30.** Los Municipios deberán informar la totalidad de los actos administrativos de otorgamiento o rechazo de los Certificados de Aptitud Ambiental

(CAA) que hubieren emitido por los medios electrónicos que establezca la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de emitido.

La Autoridad de Aplicación publicará en el Portal Web la información de los Certificados de Aptitud Ambiental que hubiere otorgado o rechazado, como así también la que le remitieren los Municipios para la información pública y ciudadana.

**ARTÍCULO 31.** Sin reglamentar.

**ARTÍCULO 32.** Sin reglamentar.

**ARTÍCULO 33.** Sin reglamentar.

**ARTÍCULO 34.** Sin reglamentar.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo 1 - Reglamentación ley 11.459

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

## ANEXO 2

### CLASIFICACION DE LAS INDUSTRIAS

(Art. 15 Ley N° 11.459)

<b>NIVEL DE COMPLEJIDAD AMBIENTAL</b>	<b>CATEGORÍA DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL</b>
Hasta 15 puntos	<b>PRIMERA</b>
>15 <= 25 puntos	<b>SEGUNDA</b>
> 25 puntos	<b>TERCERA</b>

### FORMULA PARA LA CLASIFICACION DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

**NIVEL DE COMPLEJIDAD AMBIENTAL (NCA)= Ru+ Lo + Di + Ef Re Em+ Sp**

Donde los componentes de la fórmula para su determinación son:

1. **Ru:** Rubro o Actividad.
2. **Lo:** Localización del Establecimiento.
3. **Di:** Dimensionamiento.
4. **Ef Re Em:** Efluentes, Residuos y Emisiones.
5. **Sp:** Sustancias Peligrosas empleadas.

#### **1. COMPONENTE RUBRO Y ACTIVIDAD.**

De acuerdo a la codificación de actividades y teniendo en cuenta las características de las materias primas que se empleen, los procesos que se utilicen y los productos elaborados, se dividen en cuatro grupos.

<b>GRUPOS DE RUBROS Y ACTIVIDADES</b>	<b>PUNTAJE</b>
0	1
1	9
2	15
3	23

## 2. LOCALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

EMPLAZAMIENTO	PUNTAJE
Agrupamiento Industrial	0
Jurisdicción Portuaria	0
Otra zona que no se encuentre dentro de un Agrupamiento Industrial* / Jurisdicción Portuaria	2

## 3. DIMENSIONAMIENTO.

### 3.1 Potencia instalada

POTENCIA ACTIVA INSTALADA (HP)	PUNTAJE
= <100 HP	0
> a 100 HP = < 500 HP	1
>500 HP = <2000 HP	2
>2000 HP	3

Leyenda:  
POTENCIA ACTIVA: Es la cantidad total de potencia "útil" que consume un equipo eléctrico.  
En cada equipo encontrará la indicación de dicha potencia. En el caso de encontrarse expresada en KW deberá realizarse el pase de unidades a HP:  
$$P_{(hp)} = P_{(kW)} / 0.745699872$$
  
Deberá sumarse la capacidad total de los equipos del establecimiento afectados a la producción industrial o a los servicios auxiliares

### 3.2 Indicador de superficie.

SUPERFICIE DEL INMUEBLE AFECTADA A LA PRODUCCIÓN	PUNTAJE
=<500 M2	0
> 500 M2 =< 2000 M2	1
>2000 M2 =< 5000 M2	2
> 5000 M2	3

Leyenda  
A los fines de establecer la superficie afectada a la producción deberán considerarse las áreas productivas, de depósito y de servicios auxiliares, como ser áreas de mantenimiento, control de calidad, playas de carga, etc.

#### 4. COMPONENTE EFLUENTES - RESIDUOS – EMISIONES

TIPO	CARACTERÍSTICA		
<b>RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y/O SEMISÓLIDOS</b>	NO GENERA RESIDUOS EN EL PROCESO INDUSTRIAL	GENERA RESIDUOS NO ESPECIALES EN EL PROCESO INDUSTRIAL	GENERA RESIDUOS ESPECIALES EN EL PROCESO INDUSTRIAL
	0	1	3
<b>EFLUENTES LÍQUIDOS</b>	NO GENERA EN EL PROCESO INDUSTRIAL	GENERA EFLUENTES LIQUIDOS SIN NECESIDAD DE TRATAMIENTO PREVIO A SU VUELCO	GENERA EFLUENTES LIQUIDOS CON NECESIDAD DE TRATAMIENTO PREVIO A SU VUELCO
	0	1	3
<b>EMISIONES GASEOSOS</b>	NO GENERA EN EL PROCESO INDUSTRIAL	GENERA GASES DE COMBUSTIÓN DE GAS NATURAL Y/O VAPOR DE AGUA	GENERA EMISIONES CON COMPONENTES DISTINTOS A LA COMBUSTIÓN DEL GAS NATURAL Y/ AL VAPOR DE AGUA
	0	1	3

**Leyenda:**

**Residuos Especiales:**

Se entiende por residuo especial a cualquier sustancia u objeto, gaseoso (siempre que se encuentre contenido en recipientes), sólido, semisólido o líquido del cual su poseedor, productor o generador se desprenda o tenga la obligación legal de hacerlo, siempre que se encuentre contemplado en la Ley N° 11.720.

**Residuos No Especiales Generados en el Proceso Industrial:**

Se considerarán aquellos materiales, sustancias u objetos en estado sólido o semisólido, y líquidos o gaseosos contenidos en un recipiente, provenientes de cualquier operación, actividad o proceso productivo tanto en sus procesos intermedios de producción como el principal, así como aquellos sobrantes de procesos de tratamiento asociados al sistema productivo que posean dichas características, que su poseedor se desprenda o tenga la obligación legal de hacerlo.

## 5. COMPONENTE SUSTANCIAS PELIGROSAS

<b>RIESGO POR MANIPULACIÓN DE SUSTANCIAS O MERCANCIAS PELIGROSAS</b>	<b>PUNTAJE</b>
No manipula sustancias o mercancías peligrosas.	0
Manipula sustancias o mercancías peligrosas sólo en actividades de mantenimiento, intendencia, control de calidad u otras actividades auxiliares	1
Manipula sustancias o mercancías incluidas en el listado como parte del proceso productivo	3

Leyenda: Se considera Sustancia o Mercancía Peligrosa a toda aquella que se encuentre en el listado del Anexo I de la Resolución N° 195/97 de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte o cualquier materia prima o insumo del cual alguna de estas sustancias o mercancías forme parte de su composición.

El valor final está dado por la suma de todos los puntajes asignados.

### **ESTABLECIMIENTOS QUE NO CLASIFICAN COMO INDUSTRIAS (NCI):**

No clasificarán como Industria aquellos establecimientos cuyas actividades consistan en:

- Elaboración de productos a escala minorista para la comercialización directa al público en un mismo y único ámbito.
- Actividad de distribución, consolidación, desconsolidación, empaque o envase con carácter minorista de productos para su venta directa al público en un mismo y único ámbito.

Los trámites que se inicien en estos casos serán derivados al Municipio respectivo en forma automática y definitiva a los efectos de la habilitación y fiscalización del establecimiento, sin otro trámite o pago de tasa alguna ante el OPDS.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo 2 - Reglamentación Ley N° 11.459

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

**Nomenclador de Actividades IIBB 2018 Anexo 3**

Código	RUBRO	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD NO INCLUIDA	Grupo para Puntaje
016149	Otros servicios de post cosecha	Los servicios cómo: - acondicionamiento - clasificación - descascarillado - desinfección - empaquetado - enriado - envasado - lavado - limpieza de papa, granos, etcétera antes de ir a los mercados primarios. El servicio de desmotado de algodón. El servicio de secado al sol de frutas y hortalizas.	Los servicios de procesamiento de semillas para su siembra (subclase 01.615). Servicios de frío y refrigerado (subclase 16.141).	1
101011	Matanza de ganado bovino	Las actividades de matanza y/o faena principalmente de ganado bovino (incluye búfalos).	Sin descripción.	2
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino	La producción de: - carnes congeladas, frescas y refrigeradas - conservas de carnes rojas - extracto de carne bovina - hamburguesas - harinas y sémolas de carne y de despojos de carne - picadillo de carne cuando la misma fuera realizada en el mismo establecimiento en que se realizó la matanza. La extracción y refinación de grasas de origen bovino. La producción otros subproductos conexos a las actividades de matanza, como: - dientes - huesos - sangre	Sin descripción.	2

<p><b>101020</b></p>	<p>Producción y procesamiento de carne de aves</p>	<p>Se incluyen las actividades de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- eviscerado</li> <li>- faenado</li> <li>- matanza</li> <li>- pelado</li> <li>- trozado</li> </ul> <p>La producción de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- carnes blancas frescas, refrigeradas y congeladas</li> <li>- chorizos</li> <li>- embutidos</li> <li>- hamburguesas</li> <li>- matambres</li> <li>- medallones y arrollados de carne de pollo</li> <li>- milanesas</li> <li>- pechugas</li> </ul> <p>La elaboración de conservas de carnes de aves de corral, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- gansos</li> <li>- patos</li> <li>- pavos</li> <li>- pollos</li> </ul>	<p>Sin descripción.</p>	<p><b>2</b></p>
<p><b>101030</b></p>	<p>Elaboración de fiambres y embutidos</p>	<p>La fabricación de salazones:- bondiola- jamón crudo- jamón cocido- panceta salada- patitas de cerdo saladas- tocino salado- lomo de cerdo saladoLa fabricación de embutidos frescos:- butifarra- chorizo- longaniza parrillera- salchicha fresca o parrilleraLa fabricación de embutidos secos:- chorizo colorado o español- longaniza - excepto parrillera -- salamines- salame- sopresattaLa fabricación de embutidos cocidos:- morcilla- mortadela- pata rellena- salame ruso- salchicha tipo viena- salchichónLa fabricación de chacinados no embutidos:- cima- lechón arrollado- galantina</p>	<p>La preparación de carnes y de productos cárnicos provenientes de la pesca (subclase 10.200).La elaboración de sopas que contienen carne (subclase 10.799). La producción de:- carnes blancas frescas, refrigeradas y congeladas- chorizos- embutidos (Subclase 10.102)</p>	<p><b>2</b></p>

<p><b>101040</b></p>	<p>Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne</p>	<p>La matanza y/o faena principalmente de ganado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- caprino</li> <li>- equino</li> <li>- ovino</li> <li>- porcino</li> </ul> <p>La producción de carnes frescas, refrigeradas y congeladas</p> <p>La obtención de lana, cerdas, cueros y otros subproductos de la matanza y/o faena - matadero o frigorífico -.</p> <p>Saladeros y peladeros de cuero de ganado.</p>	<p>La elaboración de fiambres y embutidos (subclase 10.103).</p> <p>La elaboración de sopas que contienen carne (subclase 10.799).</p>	<p><b>2</b></p>
<p><b>101091</b></p>	<p>Fabricación de aceites y grasas de origen animal</p>	<p>La elaboración de productos en establecimientos diferentes a aquellos donde se realizó la matanza, como por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- aceites</li> </ul> <p>La fabricación de aceites y grasas de origen animal.</p>	<p>La matanza y procesamiento de carnes realizada en explotaciones agropecuarias - no industriales - (grupo 01.4).</p> <p>La matanza y procesamiento de carne de ganado y aves (subclases 10.101, 10.102 y 10.104).</p> <p>La fabricación de fiambres y embutidos (subclase 10.103).</p> <p>La producción de alimentos balanceados para animales en base a subproductos cárnicos (subclase 10.800).</p> <p>La elaboración de sopas que contienen carne, pescado, crustáceos, moluscos o pasta, sopas deshidratadas y en polvo (subclase 10.799).</p>	<p><b>3</b></p>

<p><b>101099</b></p>	<p>Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.</p>	<p>La matanza y procesamiento de animales – excepto de ganado y aves de corral – realizada en mataderos, frigoríficos o plantas industriales.La elaboración de productos en establecimientos diferentes a aquellos donde se realizó la matanza, como por ejemplo:- carnes frescas, refrigeradas y congeladas- cueros salados- dientes- extractos- harina de sangre- huesos- sebosLa matanza y procesamiento de animales provenientes de la caza mayor como por ejemplo:- ciervo- chancho de monte- gamo europeo- guanacos- jabalí- pecarí de collar- labiado- osilloLa matanza y procesamiento de animales provenientes de la caza menor, como por ejemplo:- conejo- faisán- liebre- mulitas de la pampa- nutria- paloma torcaza- paloma manchada- perdiz</p>	<p>La matanza y procesamiento de carnes realizada en explotaciones agropecuarias - no industriales - (grupo 01.4).La matanza y procesamiento de carne de ganado y aves (subclases 10.101, 10.102 y 10.104).La fabricación de fiambres y embutidos (subclase 10.103).La producción de alimentos balanceados para animales en base a subproductos cárnicos (subclase 10.800).La elaboración de sopas que contienen carne, pescado, crustáceos, moluscos o pasta, sopas deshidratadas y en polvo (subclase 10.799).</p>	<p><b>2</b></p>
----------------------	--	---	--	-----------------

102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	<p>La conservación de pescados de mar, crustáceos y productos marinos mediante procesos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ahumado</li> <li>- congelado</li> <li>- desecación</li> <li>- inmersión en salmuera</li> <li>- saladura</li> </ul> <p>Las actividades de elaboración y conserva de pescado, crustáceos y moluscos realizadas en tierra o en barcos – factorías dedicados exclusivamente a la elaboración y conservación de pescado.</p>	<p>Las actividades de buques que practican simultáneamente la pesca y la elaboración de pescado (subclase 03.112). La elaboración de los platos a base de pescado (subclase 10.750). La elaboración de sopas que contienen pescado, crustáceos, moluscos o pasta, sopas deshidratadas y en polvo (subclase 10.799).</p>	2
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	<p>La conservación de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres mediante procesos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ahumado</li> <li>- congelado</li> <li>- desecación</li> <li>- inmersión en salmuera</li> <li>- saladura</li> </ul> <p>Las actividades de elaboración y conserva de pescado, crustáceos y moluscos de ríos y lagunas realizadas en tierra o en barcos – factorías- dedicados exclusivamente a la elaboración y conservación de pescado.</p>	<p>Las actividades de buques que practican simultáneamente la pesca y la elaboración de pescado (subclase 03.112). La elaboración de los platos a base de pescado (subclase 10.750). La elaboración de sopas que contienen pescado, crustáceos, moluscos o pasta, sopas deshidratadas y en polvo (subclase 10.799).</p>	2
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	<p>La producción de:- aceite de pescado- hamburguesas de pescado- harinas- hígado de pescado- huevos de pescado- pasta de pescado- pelotillas de pescado- pescado cocido- pescado congelado- pescado fermentado- pescado picado- pescado trozado- sustancias solubles de pescado crustáceos y moluscos y de otros animales acuáticos no aptas para consumo humano. Las actividades realizadas en tierra o en barcos – factorías- dedicados exclusivamente a la elaboración y conservación de pescado.</p>	<p>Las actividades de buques que practican simultáneamente la pesca y la elaboración de pescado (subclase 03.112).La elaboración de los platos a base de pescado (subclase 10.750).La elaboración de sopas que contienen pescado, crustáceos, moluscos o pasta, sopas deshidratadas y en polvo (subclase 10.799).</p>	3

<p><b>103011</b></p>	<p>Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres</p>	<p>La producción de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- aceitunas preparadas</li> <li>- confituras</li> <li>- conservas de tomate, champiñón y otros hongos</li> <li>- duraznos al natural</li> <li>- encurtidos de frutas, hortalizas y legumbres</li> <li>- extractos</li> <li>- frutas en almíbar</li> <li>- pulpas</li> </ul>	<p>La elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas (subclase 10.309).</p> <p>La elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas (subclase 10.303).</p> <p>Las elaboraciones de sopas y caldos elaboradas en base a frutas, hortalizas y legumbres (subclase 10.799).</p> <p>La conservación de frutas en azúcar (subclase 10.730).</p> <p>La elaboración de productos de confitería (subclase 10.730).</p> <p>La conservación en azúcar de frutas, cortezas de frutas y otras partes de plantas: frutas brillantadas, glaseadas, etcétera (subclase 10.730).</p>	<p><b>0</b></p>
<p><b>103012</b></p>	<p>Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas</p>	<p>La producción de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- dulces</li> <li>- jaleas</li> <li>- mermeladas</li> </ul>	<p>La elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas (subclase 10.309).</p> <p>La elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas (subclase 10.303).</p> <p>Las elaboraciones de sopas y caldos elaboradas en base a frutas, hortalizas y legumbres (subclase 10.799).</p> <p>La conservación de frutas en azúcar (subclase 10.730).</p> <p>La elaboración de productos de confitería (subclase 10.730).</p> <p>La conservación en azúcar de frutas, cortezas de frutas y otras partes de plantas: frutas brillantadas, glaseadas, etcétera (subclase 10.730).</p>	<p><b>0</b></p>

103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	La producción mediante molienda de concentrados de frutas, hortalizas y legumbres, como: - cremogenados - jugos - zumos	La elaboración de vinos (subclase 11.021). La elaboración de sidra y caldo de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas (subclase 11.029). La elaboración de bebidas gaseosas (subclase 11.041 y 11.042). La producción de jugos que no han sido obtenidos de la molienda de frutas, hortalizas y legumbres (subclase 11.049). La elaboración de jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50% (actividad 110492).	0
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	La elaboración de:- harinas, escamas y sémola de papas- sémola de hortalizas y legumbres- hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas- tostado de maní, girasol, nueces, almendras y demás frutos secos	La molienda de legumbres (subclase 10.613).La elaboración de almidón, fécula y tapioca de papa y legumbres (subclase 10.620).La elaboración de sopas que contienen pasta, sopas deshidratadas y en polvo, (subclase 10.799).La elaboración de productos dietéticos (subclase 10.799).La elaboración de extractos, puré y otras conservas a base de tomates (subclase 10.301).	1
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	La elaboración de: - frutas desecadas como por ejemplo pasas de uva - conservas provisionales no aptas para consumo - pellets de cáscara de cítricos	La molienda de legumbres (subclase 10.613). La elaboración de almidón, fécula y tapioca de papa y legumbres (subclase 10.620). La elaboración de sopas que contienen pasta, sopas deshidratadas y en polvo, (subclase 10.799). La elaboración de productos dietéticos (subclase 10.799). La elaboración de extractos, puré y otras conservas a base de tomates (subclase 10.301).	0

<p><b>104011</b></p>	<p>Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar</p>	<p>La elaboración de aceites sin refinar de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- colza o mostaza</li> <li>- girasol</li> <li>- jojoba</li> <li>- linaza</li> <li>- maíz</li> <li>- nueces</li> <li>- palma</li> <li>- semilla de algodón</li> <li>- soja</li> </ul> <p>La producción de subproducto de la obtención de aceite como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- lecitina de soja</li> <li>- harina y sémola sin desgrasar de semillas oleaginosas</li> <li>- tortas y sémolas</li> </ul>	<p>La producción de aceites y grasas animales (clase 10.10). La elaboración de aceite de pescado (subclase 10.200). La molienda de maíz húmedo (subclase 10.620). La obtención de proteína de soja - a veces denominada leche de soja - (subclase 10.799). El tratamiento de aceites y grasas mediante procesos químicos, por ejemplo aceites esenciales (subclase 20.290).</p>	<p><b>2</b></p>
<p><b>104012</b></p>	<p>Elaboración de aceite de oliva</p>	<p>La elaboración de aceites refinados y sin refinar de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- aceitunas</li> <li>- oliva</li> </ul>	<p>La producción de aceites y grasas animales (clase 10.10). La elaboración de aceite de pescado (subclase 10.200). La molienda de maíz húmedo (subclase 10.620). La obtención de proteína de soja - a veces denominada leche de soja - (subclase 10.799). El tratamiento de aceites y grasas mediante procesos químicos, por ejemplo aceites esenciales (subclase 20.290).</p>	<p><b>2</b></p>

<b>104013</b>	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	La elaboración de aceites refinados de:- colza o mostaza- girasol- jojoba- linaza- maíz- nueces- palma- semilla de algodón- sojaLa producción de subproducto de la obtención de aceite como:- lecitina de soja- harina y sémola sin desgrasar de semillas oleaginosas- tortas y sémolas- otros productos residuales de la producción de aceite, excepto las de maíz, como por ejemplo oleoestearina	La producción de aceites y grasas animales (clase 10.10). La elaboración de aceite de pescado (subclase 10.200). La molienda de maíz húmedo (subclase 10.620).La obtención de proteína de soja - a veces denominada leche de soja - (subclase 10.799).El tratamiento de aceites y grasas mediante procesos químicos, por ejemplo aceites esenciales (subclase 20.290).	<b>2</b>
<b>104020</b>	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	Sin descripción.	La producción de los aceites y grasas animales (clase 10.10).	<b>3</b>

<p><b>105010</b></p>	<p>Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados</p>	<p>Las producción de leche y otros productos lácteos mediante procesos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- clarificación</li> <li>- condensación</li> <li>- deshidratación</li> <li>- estabilización</li> <li>- estandarización</li> <li>- esterilización</li> <li>- evaporación</li> <li>- filtrado</li> <li>- homogeneización</li> <li>- liofilización</li> <li>- pasteurización</li> <li>- secado</li> </ul> <p>La elaboración de</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- leche chocolatada y otras leches saborizadas.</li> <li>- elaboración de leche condensada</li> <li>- dulce de leche</li> <li>- leche en bloques, polvo y gránulos</li> <li>- crema o nata</li> </ul> <p>La elaboración, cuando son obtenidos en forma integrada con la producción de leche, de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- quesos</li> <li>- helados</li> <li>- manteca</li> <li>- postres lácteos</li> <li>- yogur</li> </ul>	<p>La actividad del tambo; la producción de leche cruda (subclase 01.461). La obtención de quesos (subclase 10.502), helados (subclase 10.503), manteca, postres lácteos, yogur y otros productos lácteos fermentados o coagulados (subclase 10.509), cuando no son obtenidos en forma integrada con la producción de leche.</p> <p>La producción de sustitutos lácteos para la alimentación de animales (subclase 10.800). La fabricación de leche de soja (subclase 10.799). La obtención de cuajo (subclase 20.119).</p>	<p><b>2</b></p>
<p><b>105020</b></p>	<p>Elaboración de quesos</p>	<p>La producción de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- quesos</li> <li>- cuajadas</li> <li>- suero de queso fresco, concentrado o desecado</li> </ul>	<p>Sin descripción.</p>	<p><b>1</b></p>

<b>105030</b>	Elaboración industrial de helados	La producción industrial de:- helados de base láctea- cremas heladas- tortas heladas	La producción industrial de helados de agua exclusivamente (subclase 11.049). Los despachos de helados inclusive con producción artesanal de helados (subclase 56.103). La elaboración industrial de helados de base láctea cuando están integrados a la producción de leche (subclase 10.501).	<b>1</b>
<b>105090</b>	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	La producción de, cuando no son obtenidos de forma integrada con la producción de leche: - caseína - flanes frescos - lactosa - manteca natural, desecada, resolidificada o convertida en manteca rancia - postres - suero de lechería La concentración, fermentación - yogur - y "cultivo" de leche, cuando no está asociada a la producción de leche.	La producción de quesos (subclase 10.502). La producción de sustitutos lácteos para la alimentación de animales (subclase 10.800). La producción de helados de agua (subclase 11.049). La producción industrial de ácido láctico (subclase 20.119). La obtención de bacterias lácticas como por ejemplo: - lactobacilus bulgaricus y streptococcus termophilus (subclase 21.009). La producción de helados artesanales (subclase 56.103).	<b>2</b>
<b>106110</b>	Molienda de trigo	La limpieza del grano. La Molienda de trigo propiamente dicha.	Sin descripción.	<b>1</b>
<b>106120</b>	Preparación de arroz	La molienda de arroz: arroz descascarillado, molido, pulido, blanqueado, semicocido o convertido. La producción de harina de arroz.	El secado de arroz (subclase 01.111 ó clase 01.61).	<b>1</b>

<p><b>106131</b></p>	<p>Elaboración de alimentos a base de cereales</p>	<p>La molienda de cereales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- harina</li> <li>- semolina</li> <li>- sémola</li> <li>- gránulos de centeno</li> <li>- avena</li> <li>- maíz – polenta –</li> <li>- otros cereales excepto trigo</li> </ul> <p>La elaboración de cebada mondada - sin tegumentos exteriores - y perlada - cebada mondada transformada en esferas -</p> <p>.</p> <p>La elaboración de alimentos para el desayuno mediante el tostado o la insuflación de granos de cereales o mediante el maceramiento, perlado, hojaldrado y pulimento de granos.</p> <p>La fabricación de harinas de algas, algamar y algarinas.</p>	<p>La elaboración de harina, escamas y sémola de papa (subclase 10.309). La molienda de maíz húmedo (subclase 10.620).</p> <p>La obtención de almidones, féculas y tapioca de cereales, legumbres , etcétera. (subclase 10.620).</p> <p>La fabricación de agar-agar y carrogenina (subclase 20.290).</p>	<p><b>1</b></p>
<p><b>106139</b></p>	<p>Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz</p>	<p>La molienda de</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- otros cereales excepto trigo</li> </ul> <p>La elaboración de cebada mondada - sin tegumentos exteriores - y perlada - cebada mondada transformada en esferas -</p> <p>La molienda de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- legumbres - harina y sémola de leguminosas desecadas -</li> <li>- raíces</li> <li>- tubérculos - excepto papa -</li> <li>- nueces comestibles</li> </ul> <p>La elaboración de alimentos para el desayuno mediante el tostado o la insuflación de granos de cereales o mediante el maceramiento, perlado, hojaldrado y pulimento de granos.</p> <p>La fabricación de harinas de algas, algamar y algarinas. El desactivado de soja.</p> <p>Harinas proteicas de soja.</p>	<p>La elaboración de harina, escamas y sémola de papa (subclase 10.309). La molienda de maíz húmedo (subclase 10.620).</p> <p>La obtención de almidones, féculas y tapioca de cereales, legumbres , etcétera. (subclase 10.620).</p> <p>La fabricación de agar-agar y carrogenina (subclase 20.290).</p>	<p><b>1</b></p>

<b>106200</b>	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	La elaboración de almidones de:- maíz- arroz- otros granos- papa- yuca- mandioca- otras materias vegetales La elaboración de:- caramelo- dextrosa- glucosa- gluten- inulina- jarabes de glucosa- maltosa- miel artificial- tortas de maíz La molienda de maíz húmedo.	La elaboración de harina, escamas y sémola de papa (subclase 10.309). La elaboración de azúcar de leche - lactosa - (subclase 10.509).La elaboración de harina de maíz - polenta - (subclase 10.613).La elaboración de azúcar de caña en ingenios azucareros y la producción de sacarosa en refinерías (subclase 10.720).	<b>2</b>
<b>107110</b>	Elaboración de galletitas y bizcochos	La elaboración de: - bizcochos - cucuruchos - galletas de arroz - galletitas - obleas - tostadas La fabricación de productos de repostería con conservantes.	La fabricación de pastas secas, frescas o cocidas (clase 10.74). La elaboración de productos dietéticos (subclase 10.799).	<b>1</b>
<b>107121</b>	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	La elaboración (Industrial) de productos de panadería frescos, congelados o secos:: - bollos frescos - churros - facturas - masas finas y secas - pan - pasteles - pasteles de fruta - pre pizzas - tartas - tortas	La fabricación de pastas secas, frescas o cocidas (clase 10.74). Los despachos exclusivos de venta al público de productos de panadería, (subclase 47.217). La fabricación de sándwich (subclase 56.101). La preparación y venta de sándwich en bares y restaurantes (subclase 56.101); en rotiserías (subclase 56.102).	<b>0</b>

<p><b>107200</b></p>	<p>Elaboración de azúcar</p>	<p>La producción de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- azúcar blanco granulada</li> <li>- azúcar de arce</li> <li>- azúcar de palma</li> <li>- azúcar en polvo</li> <li>- azúcar impalpable</li> <li>- azúcar invertido</li> <li>- azúcar negro</li> <li>- jarabes de azúcar</li> <li>- melazas</li> </ul> <p>extraídos de la caña de azúcar, la remolacha azucarera, el sorgo azucarero y el arce de Canadá, excepto aquellos obtenidos de almidones o de mosto de uvas.</p>	<p>El cultivo de caña de azúcar y remolacha azucarera (clase 01.25). La obtención de azúcar de leche o lactosa (subclase 10.509). La fabricación de glucosa y otros azúcares a partir de almidones (subclase 10.620). La obtención de jarabe de uva (subclase 11.021). El fraccionamiento y venta por cuenta propia de azúcar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Venta mayorista (subclase 46.315).</li> <li>- Venta minorista (subclase 47.212).</li> <li>- Venta en comisión o consignación (subclase 46.103).</li> </ul> <p>Los servicios de fraccionamiento y envasado realizado por cuenta de terceros (subclase 82.920).</p>	<p><b>2</b></p>
<p><b>107301</b></p>	<p>Elaboración de cacao y chocolate</p>	<p>La elaboración de:- cacao en forma de pasta, polvo y bloques- chocolate y otros productos preparados con chocolate- chocolate blanco- manteca, grasa y aceite de cacao</p>	<p>La elaboración de confituras: dulces, mermeladas, jaleas, etcétera (subclase 10.301).El tostado de maní (subclase 10.799).</p>	<p><b>2</b></p>

<p><b>107309</b></p>	<p>Elaboración de productos de confitería n.c.p.</p>	<p>La elaboración de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- alfajores</li> <li>- alfeñiques</li> <li>- alimentos y pastas a base de maní</li> <li>- bombones de frutas y chocolates</li> <li>- candy de maní</li> <li>- caramelos</li> <li>- confites</li> <li>- garapiñadas</li> <li>- goma de mascar o chicle</li> <li>- mazapán</li> <li>- menta americana</li> <li>- nougat</li> <li>- pastillas</li> <li>- praliné</li> <li>- turrone</li> <li>- yemas acarameladas</li> </ul> <p>La conservación en azúcar de frutas, cortezas de frutas y otras partes de plantas: frutas brillantadas, glaseadas,</p>	<p>La elaboración de confituras: dulces, mermeladas, jaleas, etcétera (subclase 10.301). El tostado de maní (subclase 10.799).</p>	<p><b>1</b></p>
<p><b>107410</b></p>	<p>Elaboración de pastas alimentarias frescas</p>	<p>La elaboración de pastas frescas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- canelones</li> <li>- espaguetis</li> <li>- fideos</li> <li>- lasaña</li> <li>- macarrones</li> <li>- pastas rellenas</li> <li>- raviolos</li> <li>- tapas para empanadas</li> <li>- tapas para pastelitos</li> </ul>	<p>La elaboración de pastas alimenticias secas (subclase 10.742). La elaboración de platos preparados de pastas (subclase 10.750).</p>	<p><b>0</b></p>

<p><b>107420</b></p>	<p>Elaboración de pastas alimentarias secas</p>	<p>La elaboración de productos farináceos secos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- canelones</li> <li>- espaguetis</li> <li>- fideos</li> <li>- lasaña</li> <li>- macarrones</li> <li>- ravioles</li> </ul>	<p>La elaboración de sopas que contienen pasta, sopas deshidratadas y en polvo, (subclase 10.799).</p> <p>La elaboración de productos dietéticos (subclase 10.799).</p> <p>La elaboración de pastas alimenticias frescas (subclase 10.741).</p>	<p><b>1</b></p>
<p><b>107500</b></p>	<p>Elaboración de comidas preparadas para reventa</p>	<p>La elaboración de comidas preparadas para reventa en supermercados, kioscos, cafeterías, etcétera. Elaboración de los platos frescos o congelados de carne de ganado o de ave de corral.</p> <p>La elaboración de comidas preparadas, conservadas al vacío.</p> <p>La elaboración de los platos a base de pescado: congelados, frituras, etc. La elaboración de platos preparados a base de vegetales.</p> <p>La elaboración de platos preparados de pastas.</p> <p>La elaboración de pizzas congeladas o conservada de otra forma.</p>	<p>La venta al por mayor de comidas y platos preparados (subclase 46.319). La elaboración de prepizzas congeladas (subclase 10.712).</p> <p>El expendio de comidas en restaurantes, bares, etc. (subclase 56.101).</p>	<p><b>1</b></p>
<p><b>107911</b></p>	<p>Tostado, torrado y molienda de café</p>	<p>El descafeinado y envase de caféLa elaboración de sucedáneos de café que contengan café en alguna proporción.</p>	<p>La elaboración de sucedáneos del café que no contengan café (subclase10.799).El cultivo de especias y plantas aromáticas (subclase 01.280).La elaboración de extractos, esencias y concentrados de té, o preparados a base de dichos extractos, esencias y concentrados, o a base de té (subclase 10.792).La elaboración de café instantáneo (subclase 10.799).El fraccionamiento y venta por cuenta propia de café y especias:- Venta mayorista (subclase 46.315).- Venta minorista (subclase 47.212).- Venta en comisión o consignación (subclase 46.103).Los servicios de fraccionamiento y envasado realizado por cuenta de terceros (subclase 82.920).La preparación de hierbas medicinales (subclase 21.009).</p>	<p><b>2</b></p>

<p><b>107912</b></p>	<p>Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias</p>	<p>La elaboración de especias y hierbas aromáticas como el tilo, boldo, manzanilla, etcétera.</p>	<p>La elaboración de sucedáneos del café que no contengan café (subclase 10.799).  El cultivo de especias y plantas aromáticas (subclase 01.280).  La elaboración de extractos, esencias y concentrados de té, o preparados a base de dichos extractos, esencias y concentrados, o a base de té (subclase 10.792).  La elaboración de café instantáneo (subclase 10.799).  El fraccionamiento y venta por cuenta propia de café y especias:  - Venta mayorista (subclase 46.315).  - Venta minorista (subclase 47.212).  - Venta en comisión o consignación (subclase 46.103).  Los servicios de fraccionamiento y envasado realizado por cuenta de terceros (subclase 82.920).  La preparación de hierbas medicinales (subclase 21.009).</p>	<p><b>0</b></p>
<p><b>107920</b></p>	<p>Preparación de hojas de té</p>	<p>El secado y envasado de hojas de té cuando se realiza en la planta industrial.</p>	<p>El cultivo de hojas de té y el secado realizado en la explotación agropecuaria (subclase 01.270).  El fraccionamiento y venta por cuenta propia de te:  - Venta mayorista (subclase 46.315).  - Venta minorista (subclase 47.212).  - Venta en comisión o consignación (subclase 46.103).  Los servicios de fraccionamiento y envasado realizado por cuenta de terceros (subclase 82.920).</p>	<p><b>1</b></p>

107930	Elaboración de yerba mate	La elaboración industrial de la yerba mate: molida, con o sin palo, y en saquitos. La elaboración de extractos, esencias y concentrados de yerba mate.	El secado y canchado de yerba mate (subclase 01.270) El fraccionamiento y venta por cuenta propia de yerba mate: Venta mayorista (subclase 46.315). Venta minorista (subclase 47.212). Venta en comisión o consignación (subclase 46.103). Los servicios de fraccionamiento y envasado realizado por cuenta de terceros (subclase 82.920).	2
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	La elaboración de extractos, esencias y concentrados de té - por ejemplo té en gránulos para disolver -, o preparados a base de dichos extractos, esencias y concentrados, o a base de té. La elaboración de extractos, esencias y concentrados de yerba mate. La producción de: - café instantáneo y otros extractos, esencias y concentrados de café.	Sin descripción.	2
107992	Elaboración de vinagres	La producción de vinagre.	La obtención de miel, cera de abejas, hidromiel, propóleo y jalea real en las salas de extracción (subclase 01.491).La elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres (subclase 10.302).La producción de lecitina de soja como subproducto de la obtención de aceite (subclase 10.401).Los jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido de jugos naturales inferior al 50% (subclase 11.049).La elaboración de aceites esenciales (subclase 20.290).La elaboración de miel artificial (subclase 10.620).	2

<p>107999</p>	<p>Elaboración de productos alimenticios n.c.p.</p>	<p>La producción de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- albúmina de huevo</li> <li>- albúmina de leche</li> <li>- alimentos para lactantes y otros alimentos complementarios</li> <li>- claras de huevo</li> <li>- condimentos: mostaza y harina de mostaza, mayonesa, etcétera</li> <li>- edulcorantes artificiales</li> <li>- huevos en conserva</li> <li>- huevos enteros en estado líquido, en polvo o congelados</li> <li>- huevos reconstituidos</li> <li>- levadura</li> <li>- milanesas de soja</li> <li>- polvos para la preparación de postres, tortas, gelatinas, etcétera</li> <li>- productos dietéticos</li> <li>- productos para copetín: papas fritas, palitos, etcétera</li> <li>- proteína de soja - leche de soja –</li> <li>- queso de soja</li> <li>- sal refinada (de mesa)</li> <li>- salsas</li> <li>- sopas en estado líquido, sólido y en polvo</li> <li>- sucedáneos del café que no contengan café</li> <li>- yemas de huevo</li> <li>- otros productos alimenticios no clasificados en otra parte</li> </ul> <p>El procesamiento industrial de la miel y sus subproductos como polen, propóleo, jalea real o leche de abeja, etcétera.</p>	<p>La obtención de miel, cera de abejas, hidromiel, propóleo y jalea real en las salas de extracción (subclase 01.491).</p> <p>La elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres (subclase 10.302).</p> <p>La producción de lecitina de soja como subproducto de la obtención de aceite (subclase 10.401).</p> <p>Los jugos para diluir o en polvo llamados “sintéticos” o de un contenido de jugos naturales inferior al 50% (subclase 11.049).</p> <p>La elaboración de aceites esenciales (subclase 20.290). La elaboración de miel artificial (subclase 10.620).</p>	<p>2</p>
---------------	---	---	--	----------

108000	Elaboración de alimentos preparados para animales	<p>La producción de alimentos preparados para animales domésticos y de granja, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- alimentos concentrados</li> <li>- forraje edulcorado</li> <li>- alimentos suplementarios</li> </ul> <p>Tratamientos de desperdicio de mataderos para preparar alimentos para animales.</p>	<p>La producción de harina de pescado para su uso como alimento para animales (subclase 10.200).</p> <p>Las actividades que dan por resultado la producción de subproductos que sirven de alimento para animales sin necesidad de tratamiento o elaboración posterior se clasifican junto con las de las industrias en que esos subproductos tienen su origen; por ejemplo, la producción de tortas de semilla de maíz y de algodón (clase 10.62 y subclase 13.111).</p>	2
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	<p>La elaboración de bebidas alcohólicas destiladas, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- aguardiente neutro</li> <li>- coñac</li> <li>- ginebra</li> <li>- licores</li> <li>- preparados alcohólicos utilizados para confeccionar bebidas</li> <li>- whisky</li> </ul>	<p>La elaboración de vinos de uva fresca, incluso vinos reforzados como los de marsala y jerez, (subclase 11.021).</p> <p>La elaboración de otras bebidas alcohólicas fermentadas pero no destiladas, como sidra, perada y aguamiel (subclase 11.029).</p> <p>La elaboración de bebidas malteadas (subclase 11.030).</p>	3
110211	Elaboración de mosto	<p>Mosto es el producto resultante del pisado de la uva. Se denomina mosto concentrado o jarabe de uva al producto obtenido del mosto de uva sin fermentar por deshidratación parcial mediante procesos térmicos al vacío o a presión normal o cualquier otro proceso físico, sin haber sufrido una caramelización.</p>	Elaboración de vinos (110212).	2

<b>110212</b>	Elaboración de vinos	La elaboración con cosechas propias o no de: - vermut - vinos aderezados - vinos espumantes - vino sin alcohol - vinos reforzados, tales como los de marsala y jerez El fraccionamiento del vino excepto el realizado como parte de la venta al por mayor.	La elaboración de vinos llevada a cabo en el mismo lugar de cultivo de las uvas (subclase 01.211).	<b>2</b>
<b>110290</b>	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	La elaboración de otras bebidas alcohólicas fermentadas pero no destiladas, como: - aguardiente de arroz - sake - - aguamiel - perada - alcohol de pera - - sidra Incluye fraccionamiento	La elaboración de vinos (subclase 11.021). La elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta (subclase 11.030).	<b>2</b>
<b>110300</b>	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	La elaboración de bebidas malteadas, como: - cebada malteada - cerveza común - cerveza de baja graduación o sin alcohol - cerveza pálida, negra, fuerte, etc. La elaboración de malta. Incluye fraccionamiento	La elaboración de levaduras (subclase 10.799).	<b>2</b>
<b>110411</b>	Embotellado de aguas naturales y minerales	La producción de agua mineral y de manantial – incluido el embotellado en la fuente. El tratamiento, purificación y envasado de agua corriente.	La elaboración de jugos naturales (subclase 10.302) y los llamados “sintéticos” (subclase 11.049). El agua potabilizada para su distribución por cañerías (clase 36.00).	<b>1</b>
<b>110412</b>	Fabricación de sodas	La producción de sodas – incluido el embotellado.	La elaboración de jugos naturales (subclase 10.302) y los llamados “sintéticos” (subclase 11.049). El agua potabilizada para su distribución por cañerías (clase 36.00).	<b>1</b>

<b>110420</b>	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	La elaboración de aguas saborizadas mínimamente gasificadas.	Embotellado de aguas naturales y minerales (subclase 11.041) Fabricación de sodas (subclase 11.041)	<b>1</b>
<b>110491</b>	Elaboración de hielo	Hielo en cubos, barras y escamas.	La elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres (subclase 10.302). La producción industrial de helados con base láctea, con o sin cacao (subclase 10.503). La elaboración de cerveza de baja graduación o sin alcohol (subclase 11.030). La elaboración de vino sin alcohol (subclase 11.021).	<b>1</b>
<b>110492</b>	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	La elaboración de jugos que utilizan como materia prima la molienda de frutas, hortalizas y legumbres, pero que son producidos en unidades independientes. La elaboración de aguas saborizadas. La producción industrial de helados de agua.	La elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres (subclase 10.302). La producción industrial de helados con base láctea, con o sin cacao (subclase 10.503). La elaboración de cerveza de baja graduación o sin alcohol (subclase 11.030). La elaboración de vino sin alcohol (subclase 11.021).	<b>1</b>
<b>120010</b>	Preparación de hojas de tabaco	El tabaco destroncado, tabaco despalillado, tabaco secado, etcétera. Los secaderos de tabaco ubicados fuera de la planta tabacalera.	El cultivo de tabaco (subclase 01.140).	<b>2</b>
<b>120091</b>	Elaboración de cigarrillos	La elaboración de productos de tabaco, tales como:- cigarrillos- cigarros	El cultivo de tabaco (subclase 01140).La extracción de nicotina de la planta de tabaco para la elaboración de insecticidas (subclase 20.210).	<b>2</b>

<p><b>120099</b></p>	<p>Elaboración de productos de tabaco n.c.p.</p>	<p>La elaboración de productos de tabaco, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- habanos</li> <li>- picadura o hebras para pipas o para hacer cigarrillos</li> <li>- tabaco para mascar - fermentado y beneficiado -</li> <li>- tabaco "homogeneizado"</li> <li>- tabaco "reconstituido"</li> <li>- rapé</li> </ul>	<p>El cultivo de tabaco (subclase 01140). La extracción de nicotina de la planta de tabaco para la elaboración de insecticidas (subclase 20.210).</p>	<p><b>2</b></p>
<p><b>131110</b></p>	<p>Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón</p>	<p>Los procesos de blanqueado, teñido y similares, de fibras vegetales, cuando son realizados en las unidades productivas donde se obtienen las mismas (Incluye la preparación de fibras de yute, ramio, cáñamo y lino). El enriamiento o macerado de plantas que proveen fibras textiles. La obtención de subproductos y desperdicios provenientes de los procesos de preparación de fibras vegetales.</p>	<p>El desmotado de algodón cuando se realiza en la explotación agropecuaria en forma integrada al cultivo del algodón (subclase 01.501). El cultivo de plantas para la obtención de fibras vegetales de uso textil (subclase 01.509). Los procesos de cardado y peinado realizados en la hilandería (subclase 13.113). Los procesos de blanqueado, teñido y similares, de fibras vegetales, realizados en unidades productivas independientes a la obtención de la misma (subclase 13.130). La fabricación de fibras de vidrio (subclase 23.109). La producción de fibras a partir de hilachas como actividad de recuperación de desperdicios, en forma independiente de la actividad que genera dicho desperdicio (subclase 38.202).</p>	<p><b>2</b></p>

<p><b>131120</b></p>	<p>Preparación de fibras animales de uso textil</p>	<p>Los procesos de preparación de lana, pelos y seda natural.  Los procesos de blanqueado, teñido y similares, de fibras animales, cuando son realizados en las unidades productivas donde se obtienen las mismas.  La disposición de lana en cintas y tops.  Los procesos de cardado y peinado de lana, pelos y seda natural cuando están integrados al proceso de preparación de los mismos.  La obtención de subproductos y desperdicios provenientes de los procesos antes mencionados.</p>	<p>La cría de animales que proveen lana y pelos (clase 01.47). La cría de animales pilíferos (subclase 01.49).  La cría de gusanos para la obtención de seda natural (subclase 01.499).  La obtención de lana y pelos como subproductos de la matanza y/o faena en mataderos y frigoríficos (subclase 10.104) o de la depilación de cueros (subclase 15.110).  La obtención de pelo como subproducto de la faena de animales provenientes de la caza menor o mayor (clase 10.10).  Los procesos de preparación de seda vegetal (subclase 13.111).  Las actividades de lavanderías de lana y pelos que están integradas al proceso de hilado (subclase 13.113) ó tejido (subclase 13.120).  Los procesos de blanqueado, teñido y similares, de fibras animales, realizados en unidades productivas independientes a la obtención de la misma (subclase 13.130).  Los procesos de preparación de seda artificial (subclase 20300). La obtención de pelo humano -peluquerías- (subclase 96.020).</p>	<p><b>2</b></p>
----------------------	---	---	---	-----------------

<p><b>131131</b></p>	<p>Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas</p>	<p>Los procesos de preparación de hilados de fibras manufacturadas discontinuas, cuando se realiza en unidades productivas diferentes donde se produce la fibra.La fabricación de hilos de coser, zurcir o bordar.El lavado de lana cuando está integrado a la hilandería. La producción de fibras a partir de hilachas.Los procesos de blanqueado, teñido y similares, de hilados, cuando son realizados en las unidades productivas donde se obtienen los mismos.La obtención de subproductos y desperdicios provenientes de los procesos antes mencionados.</p>	<p>Los procesos de peinado y cardado de algodón realizados en las desmotadoras (subclase 13.111).Los procesos de peinado y cardado de lana realizados en los lavaderos (subclase 13.112).Los procesos de blanqueado, teñido y similares, de hilados, realizados en unidades productivas independientes a la obtención de los mismos (subclase 13.130).Los procesos de preparación de hilados de fibras manufacturadas (subclase 20.300).La fabricación de fibras de vidrio (subclase 23.109).La fabricación de hilados de desperdicios de seda, en unidades independientes a la producción de los desperdicios (subclase 38.202).</p>	<p><b>2</b></p>
<p><b>131132</b></p>	<p>Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas</p>	<p>Los procesos de preparación de hilados de fibras manufacturadas discontinuas, cuando se realiza en unidades productivas diferentes donde se produce la fibra. La fabricación de hilos de coser, zurcir o bordar. Los procesos de peinado y cardado, excepto los realizados en lavaderos de lana y en la planta de obtención de fibras. La producción de fibras a partir de hilachas. Los procesos de blanqueado, teñido y similares, de hilados, cuando son realizados en las unidades productivas donde se obtienen los mismos. La obtención de subproductos y desperdicios provenientes de los procesos antes mencionados.</p>	<p>Los procesos de peinado y cardado de algodón realizados en las desmotadoras (subclase 13.111). Los procesos de peinado y cardado de lana realizados en los lavaderos (subclase 13.112). Los procesos de blanqueado, teñido y similares, de hilados, realizados en unidades productivas independientes a la obtención de los mismos (subclase 13.130). Los procesos de preparación de hilados de fibras manufacturadas (subclase 20.300). La fabricación de fibras de vidrio (subclase 23.109). La fabricación de hilados de desperdicios de seda, en unidades independientes a la producción de los desperdicios (subclase 38.302).</p>	<p><b>2</b></p>

<p><b>131139</b></p>	<p>Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón</p>	<p>Los procesos de preparación de hilados de fibras manufacturadas discontinuas, cuando se realiza en unidades productivas diferentes donde se produce la fibra.          La fabricación de hilados de papel.          La fabricación de hilos de coser, zurcir o bordar.          Los procesos de peinado y cardado, excepto los realizados en lavaderos de lana y en la planta de obtención de fibras.          La producción de fibras a partir de hilachas.          Los procesos de blanqueado, teñido y similares, de hilados, cuando son realizados en las unidades productivas donde se obtienen los mismos.          La obtención de subproductos y desperdicios provenientes de los procesos antes mencionados. La retorcedura de hilado en general.</p>	<p>Los procesos de peinado y cardado de algodón realizados en las desmotadoras (subclase 13.111).          Los procesos de peinado y cardado de lana realizados en los lavaderos (subclase 13.112).          Los procesos de blanqueado, teñido y similares, de hilados, realizados en unidades productivas independientes a la obtención de los mismos (subclase 13.130).          Los procesos de preparación de hilados de fibras manufacturadas (subclase 20.300).          La fabricación de fibras de vidrio (subclase 23.109).          La fabricación de hilados de desperdicios de seda, en unidades independientes a la producción de los desperdicios (subclase 38.302).</p>	<p><b>2</b></p>
<p><b>131201</b></p>	<p>Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas</p>	<p>La fabricación de:          - tejidos especiales - excepto los de uso técnico -          - tejidos planos          - terciopelo y gamuza sintético          Las operaciones de acabado como el blanqueo, teñido, calandrado, perchado, encogimiento, estampado y similares, en tejidos, cuando es realizado en la tejeduría.          La obtención de subproductos y desperdicios provenientes de los procesos antes mencionados.</p>	<p>Las operaciones como blanqueo, teñido, calandrado, perchado, encogimiento, estampado y similares, de tejidos, realizados en unidades independientes a la obtención de los mismos (subclase 13.130).          La fabricación de productos textiles para cubrimiento de pisos (subclase 13.930).          La fabricación de tejidos estrechos y especiales para uso técnico (subclase 13.990).          La fabricación de tejidos de punto y ganchillo (subclase 13.910).</p>	<p><b>2</b></p>

131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	La fabricación de:- hilados acrílicos- tejidos de carbono- tejidos de fibras de vidrio- tejidos de imitación de pieles- tejidos especiales - excepto los de uso técnico -- tejidos planos- terciopelo y gamuza sintéticoLas operaciones de acabado como el blanqueo, teñido, calandrado, perchado, encogimiento, estampado y similares, en tejidos, cuando es realizado en la tejeduría.La obtención de subproductos y desperdicios provenientes de los procesos antes mencionados.	Las operaciones como blanqueo, teñido, calandrado, perchado, encogimiento, estampado y similares, de tejidos, realizados en unidades independientes a la obtención de los mismos (subclase 13.130).La fabricación de productos textiles para cubrimiento de pisos (subclase 13.930).La fabricación de tejidos estrechos y especiales para uso técnico (subclase 13.990).La fabricación de tejidos de punto y ganchillo (subclase 13.910).	2
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	La fabricación de: - hilados acrílicos - tejidos de carbono - tejidos de fibras de vidrio - tejidos de imitación de pieles - tejidos especiales - excepto los de uso técnico - - tejidos planos - terciopelo y gamuza sintético Las operaciones de acabado como el blanqueo, teñido, calandrado, perchado, encogimiento, estampado y similares, en tejidos, cuando es realizado en la tejeduría. La obtención de subproductos y desperdicios provenientes de los procesos antes mencionados.	Las operaciones como blanqueo, teñido, calandrado, perchado, encogimiento, estampado y similares, de tejidos, realizados en unidades independientes a la obtención de los mismos (subclase 13.130). La fabricación de productos textiles para cubrimiento de pisos (subclase 13.930). La fabricación de tejidos estrechos y especiales para uso técnico (subclase 13.990). La fabricación de tejidos de punto y ganchillo (subclase 13.910).	2
131300	Acabado de productos textiles	Los procesos de acabado de productos textiles originados en la fabricación de hilados y tejidos, y en la fabricación de productos textiles n.c.p. El lavado de trapos y estopas. El blanqueo y teñido de fibras textiles. El apresto, secado, vaporizado, encogimiento, remendado, sanforizado y mercerizado de materias textiles y de artículos textiles, excluidas las prendas de vestir.	Los procesos de acabado de productos textiles realizados en la misma unidad productiva que produce las fibras, hilados, tejidos, confecciones y demás productos textiles (grupos 13.1, 13.2 y 13.9). Los servicios para la industria confeccionista (subclase 14.900). Los servicios de tintorerías industrial: lavado y desinfectado de ropa de hotelería, hospitalaria y restaurante (subclase 96.010).	2

<b>131300</b>	Acabado de productos textiles	Estampado serigráfico de textiles y prendas de vestir.		<b>1</b>
<b>139100</b>	Fabricación de tejidos de punto	<p>La producción de tejidos de punto y ganchillo, de urdimbre y de trama, con o sin hilados elastoméricos o hilos de caucho, como el tejido con bucle, tejido jersey, tejido tubular, tejido rib, etc..</p> <p>El tejido de prendas de vestir a partir de hilados, es decir que las prendas son tejidas y no confeccionadas mediante telas ya elaboradas.</p> <p>La fabricación de tejidos de punto aterciopelados de rizo y pelo.</p> <p>La confección de prendas de vestir con tejidos de punto producidos en la misma tejeduría. El acabado de tejidos de punto realizado en la misma unidad que los produce.</p> <p>La fabricación de calzado de materia textil sin suela aplicada. La fabricación de corbatas de punto.</p> <p>La fabricación de tejidos artesanales.</p>	<p>El acabado de tejidos de punto realizado en unidades productivas independientes a la tejeduría (subclase 13.130).</p> <p>La confección de prendas de vestir con tejidos elaborados en otras unidades productivas diferentes a la tejeduría (clase 14.11).</p> <p>La confección de corbatas y otros accesorios de vestir con tejidos elaborados en otras unidades productivas diferentes a la tejeduría (clase 14.11).</p> <p>La fabricación de calzado de materiales textiles con suela aplicada (clase 15.20).</p>	<b>1</b>
<b>139201</b>	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	<p>La fabricación de artículos textiles para el hogar:- frazadas</p> <p>La fabricación de artículos con relleno:- almohadas- almohadones- cobertores</p>	<p>La fabricación de los artículos abarcados por esta clase, que se fabrican en la misma unidad que produce los tejidos (subclases 13.120 ó 13.910 ó 13.990). La fabricación de artículos textiles para usos técnicos (subclase 13.990). La fabricación de mochilas y otros artículos similares confeccionados en cualquier material (subclase 15.120). La fabricación de mantas eléctricas (subclase 27.509). La fabricación de paracaídas de rotor (subclase 32.909).</p>	<b>1</b>

139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería	La fabricación de artículos textiles para el hogar: - manteles - ropa de cama - acolchados	La fabricación de los artículos abarcados por esta clase, que se fabrican en la misma unidad que produce los tejidos (subclases 13.120 ó 13.910 ó 13.990). La fabricación de artículos textiles para usos técnicos (subclase 13.990). La fabricación de mochilas y otros artículos similares confeccionados en cualquier material (subclase 15.120). La fabricación de mantas eléctricas (subclase 27.509). La fabricación de paracaídas de rotor (subclase 32.909).	1
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	Sin descripción.	La fabricación de los artículos abarcados por esta clase, que se fabrican en la misma unidad que produce los tejidos (subclases 13.120 ó 13.910 ó 13.990). La fabricación de artículos textiles para usos técnicos (subclase 13.990). La fabricación de mochilas y otros artículos similares confeccionados en cualquier material (subclase 15.120). La fabricación de mantas eléctricas (subclase 27.509). La fabricación de paracaídas de rotor (subclase 32.909).	1
139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	La fabricación de: - bolsas de materiales textiles	La fabricación de los artículos abarcados por esta clase, que se fabrican en la misma unidad que produce los tejidos (subclases 13.120 ó 13.910 ó 13.990). La fabricación de artículos textiles para usos técnicos (subclase 13.990). La fabricación de mochilas y otros artículos similares confeccionados en cualquier material (subclase 15.120). La fabricación de mantas eléctricas (subclase 27.509). La fabricación de paracaídas de rotor (subclase 32.909).	1

139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	La fabricación de artículos textiles para el hogar:- cenefas- cortinas- franelas- paños de cocina- toallas- visillosLa fabricación de artículos con relleno:- almohadas- almohadones- cobertores- pufLa fabricación de:- artículos textiles para camping- banderas- bolsas de dormir- bolsas de materiales textiles- chalecos salvavidas- estandartes- fundas para automóviles, máquinas y muebles- gallardetes- lonas para uso en el transporte- paracaídas - excepto de rotor -- tapices tejidos a mano- tejidos para mantas eléctricas- telas para quesoLa fabricación de artículos confeccionados con cualquier tipo de materiales textiles, incluso de tejidos de punto y	Sin descripción.	1
139300	Fabricación de tapices y alfombras	La fabricación de productos textiles, en piezas o a medida, para el cubrimiento de pisos como: tapetes, felpudos y esteras.	La fabricación de esteras y esterillas de materiales textiles (subclase 13.920). La fabricación de esteras y esterillas de materiales trenzables (subclase 16.290). La fabricación de productos para cubrimiento de pisos de corcho, caucho o plástico, aunque tengan base de material textil (subclases 16.290, 22.190 ó 22.209). La fabricación de linóleo y otros productos de superficie dura para el cubrimiento de pisos (subclase 32.909).	2
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	La fabricación y reparación de artículos de cordelería de fibras textiles, estén o no impregnados, revestidos, cubiertos o forrados con caucho o plástico: - cuerdas, cordeles y cordajes - hilos de fibras textiles - fabricación de redes de pesca, redes de seguridad, etc - cordones para calzado	La fabricación de redecillas para el cabello (subclase 14.119). La fabricación de redes para la práctica deportiva (subclase 32.300). La reparación de cuerdas, cordeles, redes de pesca, etc (subclase 33.190).	1

<p><b>139900</b></p>	<p>Fabricación de productos textiles n.c.p.</p>	<p>La fabricación de textiles no tejidos y tejidos tratados, bañados, impregnados u otros a los que se ha aplicado algún tratamiento con goma, sustancias plásticas o amiláceas. La fabricación de:- algodón hidrófilo- artículos textiles manufacturados para usos técnicos- borlas- cintas de tela adhesiva, para uso industrial, hospitalario o droguerías- esteras- esterillas- fieltros- geotextiles- insignias- mangueras contra incendio- marbetes- pañales de tela- pasamanería- tules y otros de tejidos de mallas anudadas, en piezas o tiras, decorados y bordados La fabricación de hilados y cuerdas de caucho revestidos con textiles; bandas e hilados textiles, impregnados o forrados con caucho o materias plásticas. La fabricación de tejidos de hilados manufacturados de gran resistencia para cuerdas de neumáticos. La fabricación de camisas para mecheros de gas incandescentes y tejidos tubulares para su fabricación, mangueras, correas transportadoras y correa de transmisión, estén reforzados o no con metales u otros materiales, tela para</p>	<p>La fabricación de pañales, tampones, apósitos y productos similares, que no sean de tela (subclase 17.091). La fabricación de correas transportadoras y de correa de transmisión de tejidos y de hilados o hilos impregnados, bañados, recubiertos o laminados con caucho, si el caucho es la principal materia prima (subclase 22.190). La fabricación de placas, planchas y cintas de caucho celular o de plástico celular combinadas con fieltro o artículos no tejidos en los que los materiales textiles se utilizan sólo como materiales de refuerzo (subclases 22.190 y 22.209). La fabricación de tela metálica (subclase 25.999).</p>	<p><b>2</b></p>
<p><b>141110</b></p>	<p>Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa</p>	<p>La actividad de las unidades productivas que producen mayoritariamente prendas interiores, para dormir y para la playa. La confección de prendas con tejidos planos o de punto realizada en unidades productivas diferentes a la que produce los tejidos.</p>	<p>La fabricación de ropa interior, prendas para dormir y para la playa realizada en forma integrada a la unidad productiva de tejidos con que se confeccionan (subclases 13.120, 14.302 y 13.910). La fabricación de medias (subclase 14.301). La fabricación de indumentaria mediante el tejido de las piezas, ya que ello tiene como materia prima hilados y no telas o géneros de punto (subclase 14.302). La reparación de prendas de vestir (subclase 95.299).</p>	<p><b>0</b></p>

<p><b>141120</b></p>	<p>Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos</p>	<p>La actividad de las unidades productivas que producen mayoritariamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- guardapolvos</li> <li>- prendas de trabajo</li> <li>- uniformes</li> </ul> <p>La fabricación de prendas de vestir para profesionales, excepto de cuero, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- togas</li> <li>- sotanas y demás prendas religiosas</li> <li>- uniformes de mayordomos</li> <li>- cocineros</li> </ul> <p>La fabricación de prendas de vestir para seguridad industrial e higiene, excepto de cuero, tales como las utilizadas por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- mecánicos</li> <li>- obreros de fábricas</li> <li>- cirujanos</li> </ul> <p>Las prendas especiales, tales como las de aviadores, incluso calentadas, por ejemplo, con una resistencia eléctrica. La fabricación de indumentaria descartable para cirugía.</p>	<p>La fabricación de indumentaria mediante el tejido de las piezas, ya que ello tiene como materia prima hilados y no telas o géneros de punto (clase 14.30).</p> <p>La fabricación de calzado (clase 15.20).</p> <p>La fabricación de prendas y accesorios de vestir de caucho o plástico, no unidas por costura, sino principalmente pegados (subclases 22.190 y 22.209).</p> <p>La fabricación de elementos de protección de seguridad para las industrias y servicios (subclase 32.904).</p> <p>La fabricación de ropa ignífuga (subclase 32.904).</p> <p>La reparación de prendas de vestir (subclase 95.299).</p>	<p><b>0</b></p>
<p><b>141130</b></p>	<p>Confección de prendas de vestir para bebés y niños</p>	<p>La actividad de las unidades productivas que producen mayoritariamente prendas para bebés y niños.</p>	<p>La confección de indumentaria para bebés y niños realizadas en formaintegrada a la unidad productiva de tejidos con que se confeccionan (subclases 13.120, 14.302 y 13.910).La fabricación de pañales de tela (subclase 13.990).La fabricación de indumentaria mediante el tejido de las piezas, ya que ello tiene como materia prima hilados y no telas o géneros de punto (clase 14.30).La fabricación de pañales descartables (subclase 17.091).La reparación de prendas de vestir (subclase 95.299).</p>	<p><b>0</b></p>

<b>141140</b>	Confección de prendas deportivas	La confección de ropa para esquiar La confección de ropa de alta montaña La confección de ropa para realizar deportes	La fabricación de cascos para deportes (subclase 32.300). La reparación de prendas de vestir (subclase 95.299).	<b>0</b>
<b>141191</b>	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	La fabricación de accesorios de vestir de materiales textiles.	La fabricación de indumentaria mediante el tejido de las piezas, ya que ello tiene como materia prima hilados y no telas o géneros de punto (clase 14.30). La actividad de las unidades productivas que producen mayoritariamente prendas interiores, para dormir y para la playa (subclase 14.111). La actividad de las unidades productivas que producen mayoritariamente indumentaria de trabajo, uniformes, guardapolvos y artículos de seguridad (subclase 14.112). La actividad de las unidades productivas que producen mayoritariamente ropa para bebés y niños (subclase 14.113).	<b>0</b>
<b>141199</b>	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	La confección de prendas de vestir, formales e informales para damas y caballeros. La confección de prendas realizadas con tejidos de punto elaborados en otras unidades productivas. La confección de sastrería a medida. La fabricación de redecillas para el cabello.	La fabricación de indumentaria mediante el tejido de las piezas, ya que ello tiene como materia prima hilados y no telas o géneros de punto (clase 14.30). La actividad de las unidades productivas que producen mayoritariamente prendas interiores, para dormir y para la playa (subclase 14.111). La actividad de las unidades productivas que producen mayoritariamente indumentaria de trabajo, uniformes, guardapolvos y artículos de seguridad (subclase 14.112). La actividad de las unidades productivas que producen mayoritariamente ropa para bebés y niños (subclase 14.113).	<b>0</b>

<b>141201</b>	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	La fabricación de accesorios de vestir de cuero, como: - cinturones - guantes - sombreros	La fabricación de calzado (clase 15.20). La reparación de prendas de vestir (subclase 95.299).	<b>1</b>
<b>141202</b>	Confección de prendas de vestir de cuero	La fabricación de prendas de vestir de cuero, como: - camperas - pantalones - polleras - sacos	La fabricación de calzado (clase 15.20). La reparación de prendas de vestir (subclase 95.299).	<b>1</b>
<b>142000</b>	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	La producción de:- capas- cuellos- cueros curtidos- cueros sin depilar- pieles adobados sin depilar- pieles artificiales y artículos confeccionados con estas pieles- pieles curtidas- pieles finas adobadas- pieles terminadas de nutria, zorro, visón, etcétera- quillangos- sacones- tapados	La producción de pieles finas sin curtir (clase 01.47 ó 01.701).La producción de pieles y cueros sin curtir como parte de las actividades de los mataderos (clase 10.10).La fabricación de pieles de imitación para peletería mediante tejidos (subclase 13.120).La fabricación de sombreros y partes de sombreros de piel (subclase 14.120).La fabricación de prendas de vestir adornadas con piel (clase 14.11). La fabricación de botas y zapatos con partes de piel (clase 15.20).La reparación de prendas de vestir (subclase 95.299).	<b>2</b>
<b>143010</b>	Fabricación de medias	La fabricación de artículos de punto de uso similar al de las medias: - calcetines - calzas -sin pie- - escaarpines - medias -cubren el pie y piernas- - medibachas - panties - pantimedias -cubren desde el pie a la cintura- - protegemedias	La fabricación de artículos ortopédicos (clase 26.60).	<b>0</b>

<b>143020</b>	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	Las actividades de tejido a mano, o mediante máquinas de distinta complejidad como: jerseys, chalecos y otros artículos similares. El tejido de prendas de vestir a partir de hilados, es decir que las prendas son tejidas y no confeccionadas mediante telas ya elaboradas.	La producción de suéteres y similares confeccionados con tejidos de punto elaborados en una unidad independiente a la que confecciona la prenda (clase 14.11).	<b>0</b>
<b>151100</b>	Curtido y terminación de cueros	La producción de: - cuero artificial o regenerado - planchas, hojas y tiras que contienen cuero o fibras de cuero - - cueros curtidos - cueros gamuzados - cueros apergaminados - charol - cueros metalizados	La producción de pieles y cueros sin curtir como parte de las actividades de la ganadería (grupo 01.4). La producción de pieles y cueros sin curtir como parte de las actividades de los mataderos (clase 10.10). La fabricación de prendas de vestir de cuero (subclase 14.120). El curtido y adobo de pieles finas y cueros sin depilar (subclase 14.200).	<b>3</b>
<b>151200</b>	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	La fabricación de: - artículos de guarnicionería para toda clase de animales - billeteras - bolsos de mano - correas - correas transportadoras o correas de transmisión - entretenimientos para mascotas - fustas - látigos - maletas - portadocumentos - pulseras para relojes	La fabricación de prendas de vestir y sombreros de cuero (subclase 14.120). La fabricación de calzado de cuero (subclase 15.201). La fabricación de cinturones de seguridad para uso ocupacional (subclase 32.904).	<b>1</b>
<b>152011</b>	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	La fabricación de calzado de cuero para todo uso La fabricación de botines, polainas y artículos similares.	La fabricación de calzado deportivo (subclase 15.203). La fabricación de calzado ortopédico (subclase 26.609). La reparación de calzado de cuero (subclase 95.220).	<b>1</b>

<b>152021</b>	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	La fabricación de calzado para todo usoLa fabricación de botines, polainas y artículos similares. La fabricación de calzado de tela con suela trenzada.	La fabricación de calzado de material textil sin suela aplicada (subclase 13.910).La fabricación de calzado de cuero (subclase 15.201). La fabricación de calzado deportivo (subclase 15.203). La fabricación de calzado ortopédico (subclase 26.609).La reparación de calzado de cualquier material (subclase 95.220).	<b>1</b>
<b>152031</b>	Fabricación de calzado deportivo	La fabricación de zapatillas deportivas de cualquier material.	La fabricación de calzado de cuero (subclase 15.201). La fabricación de calzado ortopédico (subclase 26.609). La reparación de zapatillas (subclase 95.220).	<b>1</b>
<b>152040</b>	Fabricación de partes de calzado	La fabricación de: - bases - apelladas - plantillas - suelas - etcétera de todo tipo de material	Sin descripción.	<b>2</b>
<b>161001</b>	Aserrado y cepillado de madera nativa	El funcionamiento de aserraderos y talleres de cepillado, en bosques y otros lugares que utilizan madera nativa en bruto - constituida por troncos, trozas y costeros - para producir: - harina de madera - lana de madera - maderos - madera rebanada o desenrollada de un espesor mayor que la que se utiliza en los tableros contrachapados - postes - partículas de madera - tableado, descortezado y desmenuzamiento de troncos - tabletas para la ensambladura de pisos - parquet, varillas y zócalos – - traviesas de madera - durmientes - para vías férreas La impregnación y el tratamiento químico de la madera nativa con preservativos y otras sustancias. La producción de chips de madera nativa. El secado de la madera nativa.	La extracción y producción de madera en bruto - descortezada y simplemente escuadrada - (subclases 02.201, 02.202 y 02.401). La fabricación de hojas de madera para enchapado suficientemente delgadas para producir madera contrachapada, tableros y paneles (subclase 16.210). La fabricación de tejas, ripias, boceles y artículos similares de madera (subclase 16.220).	<b>2</b>

<p><b>161002</b></p>	<p>Aserrado y cepillado de madera implantada</p>	<p>El funcionamiento de aserraderos y talleres de cepillado, en bosques y otros lugares que utilizan madera implantada en bruto -constituida por troncos, trozas y costeros- para producir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- harina de madera</li> <li>- lana de madera</li> <li>- maderos</li> <li>- madera rebanada o desenrollada de un espesor mayor que la que se utiliza en los tableros contrachapados</li> <li>- postes</li> <li>- partículas de madera</li> <li>- tableado, descortezado y desmenuzamiento de troncos</li> <li>- tabletas para la ensambladura de pisos - parqué, varillas y zócalos –</li> <li>- traviesas de madera - durmientes - para vías férreas</li> </ul> <p>La impregnación y el tratamiento químico de la madera Implantada con preservativos y otras sustancias. La producción de chips de madera Implantada.</p> <p>El secado de la madera Implantada</p>	<p>La extracción y producción de madera en bruto - descortezada y simplemente escuadrada - (subclases 02.201, 02.202 y 02.401).</p> <p>La fabricación de hojas de madera para enchapado suficientemente delgadas para producir madera contrachapada, tableros y paneles (subclase 16.210).</p> <p>La fabricación de tejas, ripias, boceles y artículos similares de madera (subclase 16.220).</p>	<p><b>2</b></p>
<p><b>162100</b></p>	<p>Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.</p>	<p>La fabricación de:- hojas de madera delgadas para enchapado y para otros fines- tableros contrachapados- tableros de fibra - madera compactada, terciada y machimbre -- tableros de madera enchapada- tableros de partículas- otros productos similares de madera laminadaLas hojas pueden obtenerse mediante aserrado, rebanado y desenrollo - mondadura - y pueden estar alisadas, teñidas, bañadas e impregnadas, reforzadas con papel o tela, o cortadas en figuras.</p>	<p>La fabricación de madera rebanada o desenrollada de un espesor mayor que la que se utiliza en los tableros contrachapados (subclase 16.100).La fabricación de tejas, ripias, boceles y artículos similares de madera (subclase 16.220).</p>	<p><b>2</b></p>

<p><b>162201</b></p>	<p>Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción</p>	<p>La fabricación de productos de madera utilizados principalmente por la industria de la construcción como por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- armazones de maderas laminadas encoladas</li> <li>- armazones de madera prefabricados</li> <li>- arrimadillos</li> <li>- barandales</li> <li>- bloques</li> <li>- cabios</li> <li>- celosías y cortinas de enrollar - como bisagras, cerraduras, etcétera -</li> <li>- contraventanas y sus marcos</li> <li>- doseles y molduras de madera</li> <li>- escaleras -excepto las portátiles o de hoja-</li> <li>- frentes e interiores de placares</li> <li>- jabalcones</li> <li>- listones y otras piezas estructurales para pisos</li> <li>- madera para encofrados</li> <li>- pórticos</li> <li>- productos similares que se utilizan con fines estructurales</li> <li>- puertas</li> <li>- tableros de madera celular</li> <li>- tabletas</li> <li>- tejas y ripias</li> <li>- ventanas</li> <li>- vigas</li> </ul>	<p>La fabricación de pisos de parqué (subclase 16.100).  La fabricación de persianas venecianas y de armarios de cocina, bibliotecas, roperos y otros muebles empotrados (subclase 16.290).  La fabricación de escaleras portátiles o de hoja (subclase 16.290). La fabricación de muebles de madera (subclase 31.001).  Fabricación de viviendas prefabricadas de madera (162202).</p>	<p><b>1</b></p>
----------------------	--	--	---	-----------------

<p><b>162202</b></p>	<p>Fabricación de viviendas prefabricadas de madera</p>	<p>La fabricación de productos de madera utilizados principalmente por la industria de la construcción como por ejemplo: - viviendas y otros edificios prefabricados principalmente de madera - por ejemplo galpones - junto con los trabajos de montaje e instalación "in situ" -</p>	<p>La fabricación de pisos de parquet (subclase 16.100). La fabricación de persianas venecianas y de armarios de cocina, bibliotecas, roperos y otros muebles empotrados (subclase 16.290). La fabricación de escaleras portátiles o de hoja (subclase 16.290). La fabricación de muebles de madera (subclase 31.001).</p>	<p><b>1</b></p>
<p><b>162300</b></p>	<p>Fabricación de recipientes de madera</p>	<p>La fabricación de:- bandejas de madera para operaciones de carga- barriles y envases similares de madera- cajas- cajones- carretes de madera- cubas- esqueletos para embalajes- jaulas- muebles para la actividad avícola – colmenas – paletas - pallets -- plataformas- tinas- toneles- otros productos de tonelería - incluso partes - de madera</p>	<p>La reparación de pallets, barriles, toneles de madera, etc., para el transporte (subclase 33.190).La fabricación de recipientes de materiales trenzables (subclase 16.290). La fabricación de ataúdes y urnas (subclase 16.290).</p>	<p><b>1</b></p>
<p><b>162901</b></p>	<p>Fabricación de ataúdes</p>	<p>La fabricación de ataúdes.</p>	<p>La fabricación de esteras y esterillas de materias textiles (subclase 13.990). La fabricación de calzado y de partes de calzado (clase 15.20). La fabricación de lámparas y accesorios para iluminación (subclase 27.400). La fabricación de muebles de madera (subclase 31.001). La fabricación de juguetes de madera (subclase 32.400). La fabricación de cepillos y escobas (subclase 32.902). La fabricación de fósforos (subclase 20.290).</p>	<p><b>1</b></p>

<p><b>162902</b></p>	<p>Fabricación de artículos de madera en tornerías</p>	<p>Fabricación de productos de madera n.c.p. en tornerías; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables en tornerías</p>	<p>La fabricación de esteras y esterillas de materias textiles (subclase 13.990). La fabricación de calzado y de partes de calzado (clase 15.20). La fabricación de lámparas y accesorios para iluminación (subclase 27.400). La fabricación de muebles de madera (subclase 31.001). La fabricación de juguetes de madera (subclase 32.400). La fabricación de cepillos y escobas (subclase 32.902). La fabricación de fósforos (subclase 20.290).</p>	<p><b>1</b></p>
<p><b>162903</b></p>	<p>Fabricación de productos de corcho</p>	<p>La fabricación de corcho natural y de corcho aglomerado y de artículos de corcho como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- corcho descortezado</li> <li>- hojas</li> <li>- planchas</li> <li>- revestimientos de pisos</li> <li>- tapones</li> <li>- tiras</li> </ul>	<p>La fabricación de esteras y esterillas de materias textiles (subclase 13.990). La fabricación de calzado y de partes de calzado (clase 15.20). La fabricación de lámparas y accesorios para iluminación (subclase 27.400). La fabricación de muebles de madera (subclase 31.001). La fabricación de juguetes de madera (subclase 32.400). La fabricación de cepillos y escobas (subclase 32.902). La fabricación de fósforos (subclase 20.290).</p>	<p><b>1</b></p>

<p><b>162909</b></p>	<p>Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables</p>	<p>La fabricación de:- artículos de marquetería y taracea- artículos de mimbre- artículos de moblaje del tipo aplique, como percheros para ropa y sombreros, pero no muebles en pie- bastones- cajas tipográficas- canillas de bobinas- caña- carretes- carretes para hilos de coser- cestos- escaleras portátiles o de hoja- estatuillas y otros adornos- esteras- esterillas - excepto de materiales textiles -- estuches para cubiertos- herramientas- hormas y tensores para botas y zapatos- joyeros- junco- mangos de herramientas, cepillos o escobas- mangos de madera para paraguas- mondadientes- monturas de herramientas, cepillos o escobas- perchas para ropa- persianas- tapas- tranqueras- trenzas- urnas</p>	<p>La fabricación de esteras y esterillas de materias textiles (subclase 13.990). La fabricación de calzado y de partes de calzado (clase 15.20).La fabricación de lámparas y accesorios para iluminación (subclase 27.400). La fabricación de muebles de madera (subclase 31.001).La fabricación de juguetes de madera (subclase 32.400). La fabricación de cepillos y escobas (subclase 32.902). La fabricación de fósforos (subclase 20.290).</p>	<p><b>1</b></p>
----------------------	--	---	--	-----------------

<p><b>170101</b></p>	<p>Fabricación de pasta de madera</p>	<p>La fabricación de:- guata de celulosa- pastas y otras materias celulósicas fibrosas mediante procesos físicos - pasta mecánica -, químicos y semiquímicos- tiras de fibras de celulosa</p>	<p>La fabricación de papel y cartón ondulado (subclase 17.020).La fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico (subclase 17.091).La fabricación de papel carbónico, sobres, carpetas, cartulinas forradas y otros artículos de oficina de papel y cartón (subclase 1709.9).La fabricación de papel abrasivo o de lija (subclase 23.990).</p>	<p><b>3</b></p>
<p><b>170102</b></p>	<p>Fabricación de papel y cartón excepto envases</p>	<p>La fabricación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- cartón en rollos y en hojas</li> <li>- laminados de papel de aluminio, si se laminan con papel o cartón</li> <li>- papel en rollos y en hojas</li> <li>- papel de periódico y otros papeles para imprimir y escribir</li> <li>- papeles de calcar</li> <li>- papeles de pergamino vegetal</li> <li>- papeles impermeables a la grasa</li> <li>- papeles para envolver</li> <li>- papeles para la fabricación de cigarrillos</li> <li>- papel y cartón multilaminar - excepto ondulado -</li> <li>- otros papeles satinados, transparentes y translúcidos</li> <li>- rollos continuos para la fabricación de papeles de uso higiénico o doméstico</li> </ul> <p>La reelaboración de papel y cartón para fabricar productos tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- papel revestido, recubierto e impregnado</li> <li>- papel rizado</li> <li>- papel plegado</li> </ul>	<p>La fabricación de papel y cartón ondulado (subclase 17.020).  La fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico (subclase 17.091).  La fabricación de papel carbónico, sobres, carpetas, cartulinas forradas y otros artículos de oficina de papel y cartón (subclase 1709.9).  La fabricación de papel abrasivo o de lija (subclase 23.990).</p>	<p><b>3</b></p>

<b>170201</b>	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	La fabricación de papel ondulado.		<b>2</b>
	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	La fabricación de envases de papel como: - bolsas - estuches - fundas para discos, disquetes, cd's y artículos similares - otros envases, incluso archivadores, de papel - sacos	La fabricación de sobres (subclase 1709.9). La fabricación de casilleros de pulpa de cartón prensada o moldeada para frutas y huevos (subclase 17.099).	<b>1</b>
<b>170202</b>	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	La fabricación de cartón ondulado.		<b>2</b>
	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	La fabricación de envases de cartón como:- cajas- cajones- otros envases, incluso archivadores, de cartón- sacos	La fabricación de sobres (subclase 17.099).La fabricación de casilleros de pulpa de cartón prensada o moldeada para frutas y huevos (subclase 17.099).	<b>1</b>
<b>170910</b>	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	La fabricación de artículos de papel y cartón y guata de celulosa de uso doméstico e higiénico: - artículos de cotillón de papel - cartón y papel moldeado para uso doméstico, como por ejemplo bandejas, platos y vasos - pañales descartables - pañuelitos faciales - papel higiénico - servilletas - toallas higiénicas y tampones - otros artículos similares de papel y cartón	La fabricación de papel y cartón continuo en bruto, en rollos y hojas para la fabricación de papeles higiénicos y artículos de uso doméstico (subclase 17.010).	<b>1</b>

<p>170990</p>	<p>Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.</p>	<p>La fabricación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- papel carbónico</li> <li>- papel de autocopia</li> <li>- otros papeles para copiar o transferir</li> <li>- sobres</li> <li>- etiquetas adhesivas</li> <li>- aerogramas</li> <li>- esquelas</li> <li>- tarjetas postales en blanco</li> <li>- cajas, carpetas, bolsas o similares que contienen un surtido de papel para correspondencia</li> <li>- casilleros de pulpa de cartón prensada o moldeada para frutas y huevos</li> <li>- cartulina forrada</li> <li>- carpetas de cartón</li> <li>- otros artículos de papel, cartón y pasta de papel moldeada, como canillas de bobinas, carretes y tapas</li> <li>- papel y cartón de filtro</li> <li>- papel impreso para aparatos de grabación automática, en rollos y en hojas cuadrangulares o circulares</li> <li>- papel para escribir y otros usos gráficos cortado, impreso, gofrado o perforado</li> <li>- papel engomado y adhesivo, en cintas y rollos.</li> <li>- papel para empapelar, y cubrimientos similares para paredes, incluso papel de empapelar textil y recubierto de vinilo</li> <li>- papel diáfano para vidrieras</li> <li>- papel pintado</li> <li>- artesanías de papel</li> <li>- formularios continuos, sin impresión</li> <li>- tarjetas de papel y cartón para telares, con mecanismo de jacquard</li> </ul>	<p>La fabricación de papel y cartón en bruto (subclase 17.010). La impresión de etiquetas (subclase 18.110).</p> <p>La fabricación de papel de lija (subclase 23.990). La fabricación de naipes (subclase 32.400).</p> <p>La fabricación, juegos de mesa y juguetes de papel y cartón (subclase 32.400).</p>	<p>2</p>
---------------	--	---	--	----------

<p><b>181101</b></p>	<p>Impresión de diarios y revistas</p>	<p>La impresión tipográfica, flexográfica, serigráfica, offset, fotograbado y otros para terceros, a cambio de una retribución o por contrata de artículos como:- catálogos- diarios- periódicos- publicaciones periódicas- revistas- revistas especializadas</p>	<p>Estampado serigráfico de textiles y prendas de vestir (subclase 13.130). Las actividades de edición de materiales impresos (grupo 58.1).El fotocopiado de documentos (subclase 82.190).</p>	<p><b>2</b></p>
<p><b>181109</b></p>	<p>Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas</p>	<p>La impresión tipográfica, flexográfica, serigráfica, offset, fotograbado y otros para terceros, a cambio de una retribución o por contrata de artículos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- afiches</li> <li>- álbumes</li> <li>- billetes de lotería</li> <li>- calcomanías</li> <li>- carteles</li> <li>- cheques</li> <li>- etiquetas</li> <li>- facturas</li> <li>- folletos</li> <li>- formularios comerciales</li> <li>- libros</li> <li>- libros en braille</li> <li>- mapas</li> <li>- marquillas</li> <li>- material publicitario</li> <li>- papel moneda para el gobierno</li> <li>- partituras</li> <li>- sellos postales</li> <li>- tarjetas</li> <li>- timbres fiscales</li> </ul> <p>La impresión sobre textiles, plástico, vidrio, metal, madera, cerámica (excepto el estampado serigráfico de textiles y prendas de vestir).</p> <p>La reproducción de material impreso mediante máquinas reproductoras, incluso las controladas por computadora, así</p>	<p>Estampado serigráfico de textiles y prendas de vestir (subclase 13.130). Las actividades de edición de materiales impresos (grupo 58.1). El fotocopiado de documentos (subclase 82.190).</p>	<p><b>2</b></p>

<p><b>181200</b></p>	<p>Servicios relacionados con la impresión</p>	<p>Las actividades de encuadernación y acabado como por ejemplo:- barnizado- basteado- cocido- encolado- encuadernación con adhesivo- engomado- ensamblado- estampado en oro- laminado- numerado- perforado- plegado- recortado- troqueladoLa producción de matrices de impresión para los diferentes tipos de impresión:- clises- fotopolímeros- marcos serigráficos- piedras litográficas- planchasLa composición mecánica; hueco-offset; fotograbados. Las actividades gráficas n.c.p.La producción de caracteres de imprenta compuestos y cilindros de impresión</p>	<p>La fabricación de cajas tipográficas (subclase 16.290).</p>	<p><b>2</b></p>
<p><b>182000</b></p>	<p>Reproducción de grabaciones</p>	<p>La reproducción a partir de copias matrices de:  - discos gramofónicos  - discos compactos y cintas con música y otras grabaciones de sonido  - discos compactos y cintas con películas y otras grabaciones de video  La reproducción de programas informáticos comerciales de computadora y la duplicación de filmes.</p>	<p>La reproducción de material impreso (subclase 18.110).  La fabricación de soportes de lectura óptica o magnética, vírgenes (subclase 26.800).  La edición de filmes y videocintas y películas cinematográficas en discos de video digital (DVD) o medios similares (clase 59.11).  La reproducción de películas cinematográficas para su distribución en cines (subclase 59.112).  La producción de copias matrices para discos u otro material sonoro (subclase 59.200).</p>	<p><b>0</b></p>

<p><b>191000</b></p>	<p>Fabricación de productos de hornos de coque</p>	<p>El funcionamiento de coquerías principalmente para producir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- alquitrán de hulla</li> <li>- brea</li> <li>- carbón de retorta</li> <li>- coque y semicoque</li> <li>- gas de horno de coque, a partir de carbón de piedra y lignito</li> <li>- gas de hulla</li> <li>- lignito crudos</li> <li>- otros productos residuales</li> </ul> <p>La aglomeración de coque. Los hornos de coque para la producción de combustibles sólidos. La elaboración de asfalto.</p>	<p>La producción de lignito aglomerado (subclase 05.200). La destilación de alquitrán de hulla (subclase 20.119). La producción de gas industrial y otros gases (subclase 35.201). La fabricación de artículos de asfalto y de materiales similares, como por ejemplo brea de alquitrán de hulla. (subclase 23.990). La fabricación de asfalto realizada dentro de la industria de la construcción (grupo 43.2).</p>	<p><b>3</b></p>
<p><b>192001</b></p>	<p>Fabricación de productos de la refinación del petróleo</p>	<p>La producción de combustibles líquidos como por ejemplo:- diesel-oil (gasoil)- fuel-oil- nafta- queroseneLa producción de combustibles gaseosos de refinería, como por ejemplo:- butano- etano- propanoLa producción, a partir del petróleo crudo y de minerales bituminosos, de:- aceites de alumbrado- aceites y grasas lubricantes otros productos, incluso productos de su fraccionamiento La fabricación y extracción de productos tales como:- betún de petróleo- cera de parafina- vaselina- otras ceras de petróleo productos residuales, tales como:- betún de petróleo- coque de petróleo- ozoqueritaLa recuperación de los gases licuados de petróleo procedentes del proceso de refinación. La fabricación de briquetas de carbón y lignito.La fabricación de briquetas de petróleo.</p>	<p>La explotación de yacimientos de petróleo y gas para obtener petróleo crudo y gas natural (subclase 06.100 y 06.200 respectivamente).</p>	<p><b>3</b></p>

<b>192002</b>	Refinación del petróleo -Ley Nacional N° 23966-	La producción de combustibles líquidos comprendidos en el régimen de la Ley Nacional 23966.	Sin descripción.	<b>3</b>
<b>201110</b>	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	La producción de gases industriales o médicos inorgánicos, licuados o comprimidos: - acetileno - aire líquido o comprimido - gases aislantes - gas carbónico - gases refrigerantes - por ejemplo freón - - hidrógeno - hielo seco - mezcla de gases industriales - nitrógeno - oxígeno	Sin descripción.	<b>3</b>
<b>201120</b>	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	La producción de: - cromosal - extracto de quebracho o tanino, - furfural - sulfato de aluminio La producción de recurtientes químicos.	Sin descripción.	<b>3</b>
<b>201130</b>	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	La producción de:- ferrites- óxidos de titanio- cromo- cadmio- plomo- otros óxidos utilizados como pigmentosLa fabricación de colorantes para caucho, plástico y otros materiales como por ejemplo:- negro de humo- master bachLa fabricación de fritas para cerámicas y chapas.La producción de lacas colorantes, excepto para pinturas y cabellos:- minio- tierras colorantesLa fabricación de pigmentos y colorantes básicos; la fabricación de anilinas base para colorantes. La fabricación de trementina.	La producción de pigmentos preparados (subclase 20.220).	<b>3</b>

201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	<p>La fabricación de aleaciones, dispersiones y mezclas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- plutonio</li> <li>- compuestos de plutonio</li> <li>- torio</li> <li>- torio enriquecido</li> <li>- compuestos de torio</li> <li>- uranio-235 empobrecido</li> <li>- uranio natural</li> <li>- uranio enriquecido</li> <li>- compuestos de uranio</li> </ul> <p>La fabricación de otros elementos, isótopos y compuestos radiactivos. La fabricación de combustibles nucleares. Los servicios de gestión y tratamiento de residuos nucleares. La fabricación de elementos radiactivos para uso industrial. La reelaboración de combustibles nucleares.</p>	<p>La extracción de concentrados de uranio y torio (subclase 07.210). La fabricación de sustancias radiactivas para diagnóstico in vivo (subclase 21.003). La extracción de metal de uranio a partir de la pechblenda y otros minerales que contienen uranio (subclase 24.200).</p>	3
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	<p>La fabricación de productos químicos básicos a partir de minerales inorgánicos - que no contienen carbono -: La fabricación de sustancias bases, ácidos o álcalis y sales, como por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ácidos sulfúrico</li> <li>- bromo</li> <li>- clorhídrico</li> <li>- cloro</li> <li>- flúor</li> <li>- fosfórico</li> <li>- hidróxido de sodio - soda cáustica -</li> <li>- hipoclorito de sodio</li> <li>- peróxido de hidrógeno - agua oxigenada -</li> <li>- tetraborato de sodio - bórax - La producción de agua pesada. La tostación de piritas de hierro. La producción de agua destilada o desmineralizada.</li> </ul>	La fabricación de ácido nítrico (subclase 20.130).	3
201191	Producción e industrialización de metanol	La producción de alcohol metílico	Sin descripción.	3

<p><b>201199</b></p>	<p>Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.</p>	<p>La fabricación de productos químicos básicos a partir de gas natural:- etano - propano - butano - en otras unidades diferentes de las refinerías de petróleo La producción de aromáticos como:- benceno - tolueno - xilenoLa producción de alquenos u olefinas como:- butileno - estireno - etileno - propileno La producción de:- alcoholes (excepto el etílico) - isopropílico - acetona - formaldehído o formol La producción de ácidos y anhídridos orgánicos:- acético - ácido tartárico - anhídridos maleico - ftálico - monocarboxílicos - policarboxílicos La producción de:- anilinas - carbón vegetal - cíclicos saturados y no saturados - fenoles - feno-alcoholes - glicerol con una pureza mayor al 95% - glicerol sintético a partir de productos del petróleo - hidrocarburos acíclicos - metilaminaLa destilación de alquitrán de hulla.La preparación de enzimas procedentes de microorganismos como por ejemplo:- amilasas - cuajo - pepsinaIncluye la fabricación sustancias químicas para la elaboración de sustancias plásticas.</p>	<p>La producción de glicerol con una pureza inferior al 95% (subclase 20.231). La extracción de metano, etano, butano y propano en el yacimiento (subclase 06.200).La producción de alcohol etílico a partir de materiales fermentados (subclase 20.121).La producción de etano, butano y propano en la refinería de petróleo (subclase 19.200).La fabricación de ácido nítrico y la fabricación de abonos nitrogenados y compuestos de nitrógeno, aun cuando esos productos no sean utilizados como abonos (subclase 20.130). La fabricación de cloruro amónico (subclase 20.130).La fabricación de carbonatos amónicos (subclase 20.130).La fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético (subclase 20.140).La fabricación de glicerina cruda (subclase 20.231).La fabricación de aceites esenciales (subclase 20.290).Producción e industrialización de metanol (alcohol metílico) (act. 201191)</p>	<p><b>3</b></p>
<p><b>201210</b></p>	<p>Fabricación de alcohol</p>	<p>La producción de alcohol etílico utilizando métodos basados en la fermentación de sustancias vegetales.</p>	<p>La producción alcohol metílico (metanol) (subclase 20.119).</p>	<p><b>3</b></p>
<p><b>201220</b></p>	<p>Fabricación de biocombustibles excepto alcohol</p>	<p>La fabricación de biodiesel obtenido a partir de aceites vegetales o grasas de animales.</p>	<p>La mezcla de biocombustibles con petróleo (subclase 19.200).</p>	<p><b>3</b></p>

<p><b>201300</b></p>	<p>Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno</p>	<p>La fabricación de abonos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- complejos fertilizantes orgánicos e inorgánicos</li> <li>- compuestos</li> <li>- fosfatados</li> <li>- mixtos</li> <li>- nitrogenados</li> <li>- potásicos puros</li> </ul> <p>La fabricación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- carbonatos amónicos</li> <li>- fosfatos naturales crudos</li> <li>- sales de potasio naturales crudos</li> <li>- urea</li> </ul> <p>La fabricación de productos de la industria de abonos nitrogenados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ácido nítrico</li> <li>- ácido sulfanítrico</li> <li>- amoníaco</li> <li>- carbonato amónico</li> <li>- cloruro de amonio comercial</li> </ul>	<p>La recolección de guano (subclase 08.911). La fabricación de plaguicidas y otros productos químicos para el sector agropecuario (subclase 20.210). La producción de compost con desechos orgánicos (subclase 38.110).</p>	<p><b>3</b></p>
<p><b>201401</b></p>	<p>Fabricación de resinas y cauchos sintéticos</p>	<p>La fabricación de resinas plásticas y sustancias plastificantes en formas primarias:- acrílicas- alquídica (resinas de poliéster)- baquelita- de petróleo- de poliéster- fenólicas (resinas de epóxido y poliuretano)- uréica- vinílicas</p> <p>La fabricación de:- aceite vegetal vulcanizado- caucho sintético- sucedáneos de caucho a partir de aceites en formas primarias – factis -- mezclas de caucho sintético y caucho natural- mezclas de gomas similares al caucho - por ejemplo, balata -, en formas primarias- éteres de celulosa- otros compuestos derivados de la celulosa- intercambiadores de iones basados en polímeros- polímeros naturales - por ejemplo, ácido algínico -- polímeros naturales modificados- proteínas endurecidas</p>	<p>La fabricación de fibras, filamentos e hilos artificiales y sintéticos (subclase 20.300).La fabricación de productos de caucho (grupo 22.1).La fabricación de productos de materiales plásticos (clase 22.20). El reciclaje de caucho y plástico (subclase 38.202).</p>	<p><b>3</b></p>

<p><b>201409</b></p>	<p>Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.</p>	<p>La fabricación de plásticos en formas primarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ABS - copolímero de acrilnitrilo-butadieno-estireno -</li> <li>- acetato de vinilo</li> <li>- copolímeros de etileno</li> <li>- poliamidas</li> <li>- polietileno</li> <li>- poliestireno</li> <li>- polímeros de cloruro de vinilo - PVC -</li> <li>- polipropileno</li> <li>- SAN - copolímero de estireno-acrilnitrilo -</li> <li>- otros polímeros de etileno</li> </ul>	<p>La fabricación de fibras, filamentos e hilos artificiales y sintéticos (subclase 20.300). La fabricación de productos de caucho (grupo 22.1). La fabricación de productos de materiales plásticos (clase 22.20). El reciclaje de caucho y plástico (subclase 38.302).</p>	<p><b>3</b></p>
<p><b>202101</b></p>	<p>Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario</p>	<p>La fabricación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- acaricidas</li> <li>- biocidas</li> <li>- desinfectantes</li> <li>- fungicidas</li> <li>- herbicidas</li> <li>- insecticidas</li> <li>- moluscidas</li> <li>- productos antigerminantes</li> <li>- raticidas</li> <li>- reguladores del crecimiento de las plantas</li> <li>- otros productos químicos para uso agropecuario n.c.p.</li> </ul> <p>La obtención de agroquímicos a partir de nicotina. La extracción de nicotina de la planta de tabaco para la elaboración de insecticidas.</p>	<p>La fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno (subclase 20.130).</p>	<p><b>3</b></p>

<p><b>202200</b></p>	<p>Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas</p>	<p>La fabricación de:- barnices- esmaltes- lacas- pinturasLa producción de:- barnices para vidriar- colores preparados- compuestos para calafatear y preparados similares no refractarios para relleno y enlucido- decapantes para pintura- disolventes y diluyentes compuestos y orgánicos no clasificados en otra parte- enlucidos cerámicos- esmaltes vitrificables- masillas- opacificantes preparados- pigmentos preparados- preparados similares utilizados en la industria de la cerámica, los esmaltes y el vidrio- removedores- tinta de imprenta- tintas para marcación industrial - como la utilizada en la marcación de la fecha de vencimiento o de elaboración -La preparación de pigmentos y otras materias colorantes del tipo utilizado en la coloración de pinturas, y por pintores y otros artistas, tales como:- acrílicos- acuarelas- óleos</p>	<p>La fabricación de curtientes (subclase 20.112).La fabricación de fritas para cerámica y chapa (subclase 20.113).La fabricación de pigmentos y colorantes básicos; la fabricación de anilinas base para colorantes (subclase 20.113).La fabricación de trementina (subclase 20.113).La fabricación de lacas para el cabello (subclase 20.232). La fabricación de esmalte de uñas (subclase 20.232).La fabricación de tintas para escribir y dibujar (subclase 20.290).</p>	<p><b>2</b></p>
<p><b>202311</b></p>	<p>Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento</p>	<p>La fabricación de:  - agentes y preparados orgánicos tensoactivos para lavar y limpiar  - glicerina cruda  - glicerol con una pureza menor al 95%  - lavandina  La fabricación de:  - betunes y cremas para el calzado  - bruñidores y cremas para pisos, carrocerías, vidrio y metal  - ceras artificiales  - ceras preparadas que se componen de mezclas de ceras  - pastas y polvos abrasivos  - productos similares en forma de papel, fieltro, guata, telas no tejidas, plásticos celulares y caucho celular, impregnados, revestidos o recubiertos con bruñidores o cremas, pastas y polvos abrasivos  La fabricación de preparados para perfumar y desodorizar ambientes.</p>	<p>La fabricación de glicerol con una pureza mayor al 95% (subclase 20.119). La extracción y refinación de aceites esenciales (subclase 20.290).  La fabricación de glicerol sintético a partir de productos del petróleo (subclase 20.119).</p>	<p><b>2</b></p>

<p><b>202312</b></p>	<p>Fabricación de jabones y detergentes</p>	<p>La fabricación de jabón en forma de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- barras</li> <li>- pastillas</li> <li>- panes</li> <li>- piezas moldeadas</li> <li>- líquidos</li> <li>- pasta</li> <li>- otras formas</li> </ul> <p>La fabricación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- jabón de tocador</li> <li>- productos orgánicos tensoactivos, como por ejemplo LAB o Lineal Alquil Benceno - base para detergentes -</li> <li>- papel, guata, fieltro y otros materiales impregnados, revestidos o recubiertos con jabón o detergente</li> </ul>	<p>La fabricación de glicerol con una pureza mayor al 95% (subclase 20.119). La extracción y refinación de aceites esenciales (subclase 20.290).</p> <p>La fabricación de glicerol sintético a partir de productos del petróleo (subclase 20.119).</p>	<p><b>2</b></p>
<p><b>202320</b></p>	<p>Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador</p>	<p>La fabricación de:- aguas de colonia y tocador- champúes- cremas solares y preparados bronceadores- desodorantes- esmalte para uñas- hilo dental- lacas para el cabello- pastas y polvos para la fijación de dentaduras postizas- perfumes- preparados de belleza y de maquillaje- preparados depilatorios- preparados para afeitarse y para antes o después de afeitarse- preparados para la higiene bucal y dental- preparados para manicuría y pedicuría- preparados para ondular y alisar el cabello- sales de baño</p>	<p>La fabricación de jabón de tocador (subclase 20.231).La extracción y refinación de aceites esenciales (subclase 20.290).La fabricación de cementos dentales y para la obstrucción de huesos (subclase 26.609).La fabricación de pañales descartables y toallitas higiénicas (subclase 17.091).</p>	<p><b>2</b></p>

<p><b>202906</b></p>	<p>Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia</p>	<p>La fabricación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- bengalas de señales artículos similares</li> <li>- explosivos</li> <li>- fósforos</li> <li>- fuegos artificiales</li> <li>- mechas detonadoras y de seguridad</li> <li>- pólvoras propulsoras</li> <li>- productos pirotécnicos - antorchas, artículos encendedores, y similares -</li> </ul>	<p>La elaboración de harina de algas, algamar y algarina (subclase 10.613). La producción de sal refinada (subclase 10.799).          La producción de aromáticos como el benceno, tolueno y xileno (subclase 20.119).          La fabricación de tinta de imprenta (subclase 20.220).          La fabricación de dispositivos explosivos como bombas, minas y torpedos (subclase 25.200).          La fabricación de velas (subclase 32.909).          Los soportes de lectura óptica o magnética, grabados (subclase 26.800). La fabricación de adhesivos a base de asfalto (subclase 23.990).</p>	<p><b>3</b></p>
<p><b>202907</b></p>	<p>Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales</p>	<p>La fabricación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- adhesivos preparados, incluso a base de caucho y plástico</li> <li>- colas de origen animal</li> <li>- engrudos</li> <li>- materiales para el acabado de productos textiles y de cuero como por ejemplo impermeabilizantes, encolantes, etcétera</li> <li>- polvos y pastas para soldadura blanda, dura y autógena</li> </ul>	<p>La elaboración de harina de algas, algamar y algarina (subclase 10.613). La producción de sal refinada (subclase 10.799).          La producción de aromáticos como el benceno, tolueno y xileno (subclase 20.119).          La fabricación de tinta de imprenta (subclase 20.220).          La fabricación de dispositivos explosivos como bombas, minas y torpedos (subclase 25.200).          La fabricación de velas (subclase 32.909).          Los soportes de lectura óptica o magnética, grabados (subclase 26.800). La fabricación de adhesivos a base de asfalto (subclase 23.990).</p>	<p><b>2</b></p>

<p><b>202908</b></p>	<p>Fabricación de productos químicos n.c.p.</p>	<p>La fabricación de:- aceites esenciales- aditivos para aceites lubricantes- anticongelantes- antidetonantes- agar-agar- arrogenina- carbón activado- catalizadores- esencias y sabores- espumígenos para incendios- extractos de productos aromáticos naturales- gelatina y derivados de la gelatina- líquidos para transmisiones hidráulicas- peptonas y sus derivados- preparados para acelerar la vulcanización del caucho- preparados químicos de uso fotográfico- productos fotoquímicos, como placas fotográficas, películas, etcétera- reactivos compuestos para diagnóstico y de laboratorio- sustancias para el decapado de metales- tintas para escribir y dibujar - excepto para imprenta-- otros productos químicos de uso industrialLa extracción y refinación de aceites esenciales.</p>	<p>La elaboración de harina de algas, algamar y algarina (subclase 10.613). La producción de sal refinada (subclase 10.799).La producción de aromáticos como el benceno, tolueno y xileno (subclase 20.119).La fabricación de tinta de imprenta (subclase 20.220).La fabricación de dispositivos explosivos como bombas, minas y torpedos (subclase 25.200).La fabricación de velas (subclase 32.909).Los soportes de lectura óptica o magnética, grabados (subclase 26.800). La fabricación de adhesivos a base de asfalto (subclase 23.990).</p>	<p><b>2</b></p>
<p><b>203000</b></p>	<p>Fabricación de fibras manufacturadas</p>	<p>La fabricación de:  - fibras discontinuas y estopas de filamento artificial o sintético, sin cardar ni peinar  - fibras o hebras sintéticas o artificiales sin filamento - por ejemplo, paja artificial y rafia de polipropileno -  - hilados de filamento sintético o artificial, de gran resistencia, múltiples o cableados  - hilados textiles e industriales mencionados anteriormente</p>	<p>El texturado, estirado y otros procesos realizados fuera de la planta química donde se originaron. La fabricación de hilados tejidos, doblados, cableados o procesados de otra manera a partir de filamentos, estopas, fibras discontinuas e hilados no producidos en la misma unidad (subclase 13.113).  La fabricación de hilados con fibras discontinuas manufacturadas (subclase 13.113).</p>	<p><b>2</b></p>

<p><b>210010</b></p>	<p>Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos</p>	<p>La fabricación de sustancias químicas utilizadas en la fabricación de productos farmacéuticos:- ácido acetilsalicílico- ácido salicílico- antibióticos- derivados del opio- ésteres- plasmas- preparación de productos botánicos para el uso farmacéutico- productos endocrinos- sales- sueros- sulfamidas- vacunas- vitaminas básicas La fabricación de:- anticonceptivos de uso externo- azúcares químicamente puras- extractos glandulares- medicamentos anticonceptivos hormonales- sacarina sódica- productos farmacéuticos biotecnológicos- productos hormonalesEl cultivo celular para la elaboración de medicamentos.</p>	<p>La elaboración de edulcorantes artificiales (subclase 10.799). La fabricación de apósitos quirúrgicos (subclase 21.009).El envase y empaque por cuenta propia de los comerciantes (subclases 46.431 ó 47.731).Las actividades de envase y empaque a cambio de una retribución o por contrata (subclase 82.920).</p>	<p><b>2</b></p>
<p><b>210020</b></p>	<p>Fabricación de medicamentos de uso veterinario</p>	<p>La fabricación de preparados farmacéuticos para uso veterinario: preparados genéricos y de marca registrada; preparados al alcance del público en general y de distribución reglamentada por las autoridades sanitarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ampollas</li> <li>- ampolletas</li> <li>- cápsulas</li> <li>- polvos</li> <li>- productos botánicos</li> <li>- soluciones</li> <li>- tabletas</li> <li>- ungüentos</li> </ul>	<p>El envase y empaque por cuenta propia de los comerciantes (subclases 46.434 o 47.747). Las actividades de envase y empaque a cambio de una retribución o por contrata (subclase 82.920).</p>	<p><b>2</b></p>

<p><b>210030</b></p>	<p>Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos</p>	<p>Esta clase comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ácidos salicílico</li> <li>- antibióticos</li> <li>- la producción de sustancias medicinales activas utilizadas en la fabricación de preparados farmacéuticos:</li> <li>- O-acetilsalicílico</li> <li>- vitaminas básicas</li> <li>- el tratamiento de la sangre</li> </ul> <p>Esta clase comprende también:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la fabricación de azúcares químicamente puros</li> <li>- el tratamiento de productos hormonales y la fabricación de extractos glandulares, etc.</li> <li>- la fabricación de sustancias radiactivas para diagnóstico in vivo</li> </ul>	<p>Sin descripción.</p>	<p><b>3</b></p>
<p><b>210090</b></p>	<p>Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.</p>	<p>La fabricación de:- apósitos quirúrgicos- cementos y empastes, ceras, etc. dentales excepto adhesivos- botiquines y estuches de urgencias- catgut- kits de diagnóstico como test de embarazo, hemoglucotest, etcétera- guatas medicinales- gasas- vendajes para fracturasLa preparación de hierbas medicinales.</p>	<p>El envase y empaque por cuenta propia de los comerciantes (subclases 46.431 o 47.731).Las actividades de envase y empaque a cambio de una retribución o por contrata (subclase 82.920).La fabricación de artículos de plástico descartables para medicina, microbiología, odontología, etcétera (subclase 26.602).</p>	<p><b>1</b></p>
<p><b>221110</b></p>	<p>Fabricación de cubiertas y cámaras</p>	<p>La fabricación de cubiertas de caucho para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- aeronaves</li> <li>- equipo y maquinaria móvil</li> <li>- juguetes</li> <li>- muebles</li> <li>- topadoras</li> <li>- vehículos</li> </ul> <p>La fabricación de cubiertas neumáticas, sólidas y mullidas.</p> <p>La fabricación de cámaras para las cubiertas descritas anteriormente.</p> <p>La fabricación de partes de cubiertas, tales como bandas de rodamiento intercambiables y fajas de protección de la cámara.</p>	<p>La fabricación de materiales para la reparación de cámaras (subclase 22.190). La reparación de pinchaduras de neumáticos (subclase 45.221).</p>	<p><b>3</b></p>

221120	Recauchutado y renovación de cubiertas	<p>El recauchutado de cubiertas de caucho para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- aeronaves</li> <li>- equipo y maquinaria móvil</li> <li>- juguetes</li> <li>- muebles</li> <li>- topadoras</li> <li>- vehículos</li> </ul> <p>La fabricación de tiras de remiendo para recauchutar cubiertas. La renovación de cubiertas.</p> <p>La sustitución de bandas de rodamiento en cubiertas de neumáticos usados.</p>	<p>La fabricación de bandas de rodamiento intercambiables (subclase 22.111). La fabricación de materiales para la reparación de cámaras (subclase 22.190).</p> <p>La reparación de pinchaduras de neumáticos (subclase 45.221).</p>	2
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	<p>La fabricación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- burletes para vehículos automotores</li> <li>- correas para vehículos automotores</li> </ul> <p>La producción de artículos para vehículos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- correas de transmisión</li> </ul>	<p>La fabricación de ropa de tejidos elásticos (subclase 13.910 y clase 14.11). La fabricación de calzado (clase 15.20).</p> <p>La fabricación de tiras de remiendo para recauchutar cubiertas (subclase 22.111).</p> <p>La fabricación de artículos de uso médico, dental y quirúrgico (clase 26.60). La fabricación de instrumentos científicos (subclase 26.510).</p> <p>La fabricación de balsas y embarcaciones de recreo inflables (subclases 30.110 y 30.120).</p> <p>La fabricación de colchones de caucho celular - espuma de goma - no enfundados (subclase 31.003).</p> <p>La fabricación de accesorios deportivos (subclase 32.300).</p> <p>La fabricación de guantes de seguridad de caucho (subclase 32.904). La fabricación de guantes deportivos (subclase 32.300).</p> <p>La fabricación de juegos y juguetes (subclase 32.400).</p> <p>La reparación de productos de caucho excepto cubiertas (subclase 33.190).</p> <p>La producción de caucho regenerado (subclase 38.202).</p>	2

<p>221909</p>	<p>Fabricación de productos de caucho n.c.p.</p>	<p>La fabricación de:- arandelas- artículos sexuales de caucho- artículos de vestuario de caucho cuyas partes están unidas por fusión o pegado- artículos farmacéuticos- artículos higiénicos: preservativos- bolsas de agua caliente- burletes- caños- cierres- cintas transportadoras y de transmisión- colchones inflables de caucho- colchones de goma- colizas- conectores- correas- cubiertas para rodillos- cuerdas- globos inflables- hilatura y tejidos recubiertos de caucho- hilos- láminas- mangueras- materiales para la reparación de cámaras, tales como parches y manchones- peines, cepillos, pasadores para el pelo de goma dura- perfiles- placas, planchas y cintas de caucho celular combinadas con fieltro o artículos no tejidos en los que los materiales textiles se utilizan sólo como materiales de refuerzo- planchas- productos constituidos en todo o en parte por caucho natural o sintético o por gomas parecidas al caucho</p>	<p>La fabricación de ropa de tejidos elásticos (subclase 13.910 y clase 14.11). La fabricación de calzado (clase 15.20).La fabricación de tiras de remiendo para recauchutar cubiertas (subclase 22.111).La fabricación de artículos de uso médico, dental y quirúrgico (clase 26.60). La fabricación de instrumentos científicos (subclase 26.510).La fabricación de balsas y embarcaciones de recreo inflables (subclases 30.110 y 30.120).La fabricación de colchones de caucho celular - espuma de goma - no enfundados (subclase 31.003).La fabricación de accesorios deportivos (subclase 32.300).La fabricación de guantes de seguridad de caucho (subclase 32.904). La fabricación de guantes deportivos (subclase 32.300).La fabricación de juegos y juguetes (subclase 32.400).La reparación de productos de caucho excepto cubiertas (subclase 33.190).La producción de caucho regenerado (subclase 38.202).</p>	<p>2</p>
---------------	--	---	---	----------

<p><b>222010</b></p>	<p>Fabricación de envases plásticos</p>	<p>La fabricación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- artículos para embalar y envasar</li> <li>- bidones</li> <li>- bolsas</li> <li>- botellas</li> <li>- cajas</li> <li>- cajones</li> <li>- cestos para damajuanas</li> <li>- garrafones</li> <li>- preformas plásticas para envases</li> <li>- sacos</li> <li>- tapas</li> <li>- tapones</li> </ul>	<p>Sin descripción.</p>	<p><b>1</b></p>
<p><b>222090</b></p>	<p>Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles</p>	<p>La fabricación de:- accesorios para muebles- artículos de tocador- artículos sanitarios- baldes- bañeras- bidés- botiquines- caños- cintas- cintas adhesivas para pañales- cisternas de inodoros- colchones de plástico- correas de transporte- ducheros- estatuillas y otros artículos ornamentales- films- fuentones- hojas- jaboneras- láminas- lavabos- mangueras y sus accesorios- peines, pasadores para el pelo, etc. de plástico- películas- planchas- tazas de inodoros- tiras- tubos- utensilios de cocina</p>	<p>La fabricación de avíos para prendas - botones y hebillas - (subclase 32.909). La confección de prendas de plástico cuyas piezas son unidas mediante costura (clase 14.11).La fabricación de calzado (clase 15.20).La fabricación de artículos trenzados y de cestería (subclase 16.290). La fabricación de plásticos en formas primarias (subclase 20.140).La fabricación de aparatos médicos, dentales y quirúrgicos (clase 26.60). La fabricación de instrumentos científicos (subclase 26.510).La fabricación de muebles y colchones de plástico celular no enfundados (subclases 31.002 y 31.003).La fabricación de guantes y otros accesorios deportivos (subclase 32.300). La fabricación de juegos y juguetes (subclase 32.400).La fabricación de artículos de plástico descartables para medicina, microbiología, odontología, etcétera (subclase 26.609).La fabricación de linóleo y otros productos de superficie dura para el cubrimiento de pisos (subclase 32.909).</p>	<p><b>1</b></p>

231010	Fabricación de envases de vidrio	<p>La fabricación de vidrio hueco.</p> <p>La fabricación de envases de vidrio como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- botellas</li> <li>- frascos</li> <li>- damajuanas</li> <li>- etcétera</li> </ul>	La fabricación de material médico de laboratorio, incluso jeringas (subclase 26.601).	<b>1</b>
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano	<p>La fabricación de vidrio en todas sus formas y de artículos de vidrio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- aisladores de electricidad</li> <li>- cuarzo fundido</li> <li>- espejos</li> <li>- láminas</li> <li>- planchas</li> <li>- tubos</li> <li>- varillas</li> <li>- vidrio colado</li> <li>- vidrio coloreado o polarizado</li> <li>- vidrio con armado de alambre</li> <li>- vidrio en masa</li> <li>- vidrio de diversa composición química</li> <li>- vidrio de seguridad</li> <li>- vidrio labrado</li> <li>- vitraux</li> <li>- otros sílices fundidos</li> </ul>	La fabricación de elementos ópticos labrados (subclase 26.700).	<b>2</b>

231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	La fabricación de artículos de vidrio, como:- ampollas para lámparas eléctricas- artículos de adorno- artículos para el tocador- artículos para la oficina- bloques de vidrio- baldosas- cristalería de laboratorio, higiénica y farmacéutica- envolturas de vidrio, incluso camisas para diversos recipiente- faroles- letreros- tapas- tapones- tubos para lámparas fluorescentes- piezas de vidrio óptico sin labrar- piezas de vidrio utilizadas en joyas de fantasía - excepto las joyas de fantasía en sí- vidrio para relojes- vidrio ópticoLa fabricación de artículos de vidrio o vitrocerámica para la cocina y para servicios de mesa como:- copas- jarras- jarrones- platos- tazas- vasosLa fabricación de:- fibras de vidrio- lana de vidrio- hilados de fibras de vidrioLa fabricación de productos no tejidos de fibras de vidrio, como:- artículos de fibra de vidrio para filtros de nafta o de	La fabricación de telas tejidas con hilados de fibras de vidrio (subclase 13.120).La fabricación de productos de lana de vidrio para aislamiento térmico (subclase 23.990).La fabricación de fibras y cables de fibras ópticas (subclase 27.311). La fabricación de jeringas (subclase 26.602).La fabricación de elementos ópticos labrados (subclase 26.700). La fabricación de elementos ópticos (subclase 26.700).La fabricación de juguetes de vidrio (subclase 32.400).	1
	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	La fabricación de artículos de vidrio, como: - fibras de vidrio - hilados de fibras de vidrio La fabricación de productos no tejidos de fibras de vidrio, como:- artículos de fibra de vidrio para filtros de nafta que es	La fabricación de fibras y cables de fibras ópticas (subclase 27.311). La fabricación de jeringas (subclase 26.602). La fabricación de elementos ópticos labrados (subclase 26.700). La fabricación de elementos ópticos (subclase 26.700). La fabricación de juguetes de vidrio (subclase 32.400).	3

<b>239100</b>	Fabricación de productos de cerámica refractaria	La fabricación de artículos de cerámica para aislamiento térmico mediante el moldeado. La cochura - cocido - de tierras silíceas fósiles. La fabricación de artículos de cerámica refractaria para la construcción, como por ejemplo:- bloques- ladrillos- losetas La fabricación de productos de cerámica resistentes a las elevadas temperaturas de la metalurgia. La fabricación de:- boquillas- caños- cementos refractarios- crisoles- morteros- muflas- retortas- toberas- tubos La fabricación de artículos que contienen magnesita, dolomita o cromita.	La fabricación de artículos de cerámica no refractaria, para uso no estructural (subclase 23.939). La fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractarias, para uso estructural (subclase 23.920).	<b>2</b>
<b>239201</b>	Fabricación de ladrillos	Fabricación de ladrillos, comunes y huecos.	Sin descripción.	<b>2</b>
<b>239202</b>	Fabricación de revestimientos cerámicos	La fabricación de materiales de cerámica como: - baldosas - bloques para pisos de arcilla cocida - losetas para cañones de chimeneas - losetas para la pared	La fabricación de productos de cerámica refractaria (subclase 23.910).	<b>2</b>
<b>239209</b>	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	La fabricación de materiales de cerámica para la construcción como: - accesorios para tuberías de cerámica - adoquines - canalones - conductos - losas para pavimentos - tejas - tubos - productos similares de cerámica, esmaltados o no	La fabricación de productos de cerámica refractaria (subclase 23.910).	<b>2</b>

239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	La fabricación de artefactos higiénicos de cerámica y otros artículos de cerámica para uso no estructural como: - bidés - inodoros - jaboneras - lavatorios - piletas - portarrollos	La fabricación de artículos de cerámica refractaria y de materiales de construcción de cerámica (subclase 23.910). La fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractarias para uso estructural (subclase 23.920).	2
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	La fabricación de otros artículos de cerámica para uso no estructural	La fabricación de artículos de cerámica refractaria y de materiales de construcción de cerámica (subclase 23.910). La fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractarias para uso estructural (subclase 23.920).	2
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	La fabricación de artículos de:- alfarería común- arcilla- cerámica- imitación de porcelana- loza- piedra- porcelanaLa fabricación de:- vajilla- artículos utilizados con fines domésticos y de aseo- estatuillas- artículos ornamentales de cerámica- artículos de cerámica para laboratorio- artículos de cerámica para la industria en general- artículos de cerámica utilizada en la agricultura- aisladores eléctricos de cerámica y para máquinas, artefactos y equipos eléctricos, como los fusibles para alta y baja tensión.La fabricación de:- potes- tarros	La fabricación de artefactos sanitarios de cerámica (subclase 23.931). La fabricación de dientes postizos (subclase 26.609).La fabricación de juguetes de cerámica (subclase 32.400).	1

<b>239410</b>	Elaboración de cemento	La fabricación, en forma de clinca y en otras formas, de: - cemento aluminoso - cemento de albañilería - cemento hidráulico - cemento hipersulfatado - cemento portland El cemento de escorias y los superfosfatos.	La fabricación de cementos dentales (subclase 21.009). La fabricación de cementos refractarios (subclase 23.910). La fabricación de artículos de cemento (subclase 23.959). La fabricación de hormigones y morteros frescos y/o refractarios (subclase 23.959).	<b>3</b>
<b>239421</b>	Elaboración de yeso	La fabricación de: - yesos con sulfato de calcio - yesos con yeso calcinado - yeso elaborado para la construcción	La fabricación de artículos de yeso (subclase 23.959).	<b>3</b>
<b>239422</b>	Elaboración de cal	La fabricación de: - cal apagada - cal hidráulica - cal viva - dolomita calcinada	La fabricación de artículos de yeso (subclase 23.959).	<b>3</b>
<b>239510</b>	Fabricación de mosaicos	La fabricación de mosaicos, baldosas, zócalos, etcétera	Sin descripción.	<b>2</b>

<b>239591</b>	Elaboración de hormigón	La fabricación de artículos de hormigón para su uso en la construcción, como:- bloques- caños comunes de hormigón- chapas- ladrillos- láminas- losetas- planchas- postes- tableros- tubos- vigasLa fabricación de otros artículos de hormigón, como por ejemplo:- altorrelieves- bajorrelieves- estatuas- jarrones- macetas- mueblesLa fabricación de:- adhesivos para la colocación de pisos de base cementicia- mezclas preparadas para hormigón y mortero- revestimientos finos a la cal para la terminación de muros, cielorrasos, interiores, etcétera- selladores de junta (pastinas)	La fabricación de mosaicos, baldosas, zócalos, etcétera (subclase 23.951).	<b>1</b>
---------------	-------------------------	---	--	----------

<p><b>239592</b></p>	<p>Fabricación de premoldeadas para la construcción</p>	<p>La fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso para su uso en la construcción, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- bloques</li> <li>- caños comunes de hormigón</li> <li>- chapas</li> <li>- ladrillos</li> <li>- láminas</li> <li>- losetas</li> <li>- planchas</li> <li>- postes</li> <li>- tableros</li> <li>- tubos</li> <li>- vigas</li> </ul> <p>La fabricación de otros artículos de hormigón, cemento y yeso, como por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- altorrelieves</li> <li>- bajorrelieves</li> <li>- estatuas</li> <li>- jarrones</li> <li>- macetas</li> <li>- muebles</li> </ul> <p>La fabricación de partes de casas prefabricadas de hormigón.</p>	<p>La fabricación de mosaicos, baldosas, zócalos, etcétera (subclase 23.951).</p>	<p><b>1</b></p>
----------------------	---	---	---	-----------------

239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	<p>La fabricación de artículos de cemento y yeso para su uso en la construcción, como:- bloques- caños comunes de hormigón- chapas- ladrillos- láminas- losetas- planchas- postes- tableros- tubos- vigasLa fabricación de otros artículos de cemento y yeso, como por ejemplo:- altorrelieves- bajorrelieves- estatuas- jarrones- macetas- mueblesLa fabricación de:- adhesivos para la colocación de pisos de base cementicia- revestimientos finos a la cal para la terminación de muros, cielorrasos, interiores, etcétera- selladores de junta (pastinas)La fabricación de materiales de construcción compuestos de sustancias vegetales, - por ejemplo: lana de madera, paja, cañas y juncos - aglomeradas con cemento, yeso u otro aglutinante mineral.La fabricación de artículos de asbestocemento, fibrocemento de celulosa y materiales similares:- cántaros- caños- cisternas- depósitos de descarga para sanitarios</p>	La fabricación de mosaicos, baldosas, zócalos, etcétera (subclase 23.951).	1
--------	--	--	--	---

<p><b>239600</b></p>	<p>Corte, tallado y acabado de la piedra</p>	<p>El aserrado, pulido y triturado de rocas ornamentales utilizadas en la industria de la construcción, en cementerios, carreteras, techos y otros usos.  El corte y pulido del granito y artículos de mármol y granito como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- mesadas</li> <li>- monumentos</li> <li>- pisos</li> <li>- etcétera</li> </ul> <p>La fabricación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- adoquines de piedra natural</li> <li>- adoquines para pavimento</li> <li>- bloques biselados</li> <li>- bloques de pizarra</li> <li>- bloques esmaltados</li> <li>- bloques labrados</li> <li>- bloques perforados</li> <li>- muebles de piedra</li> <li>- obras efectuadas con la piedra en bruto extraída de canteras</li> </ul>	<p>Las actividades propias de las canteras, como por ejemplo la producción de piedra en bruto sin desbastar, (grupo 08.1).  La producción de muelas de molino, piedras abrasivas y artículos similares (subclase 23.990).</p>	<p><b>1</b></p>
----------------------	--	--	---	-----------------

239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	<p>La fabricación de:- discos de corte- muelas de molino- papel de lija- piedras de amolar y de pulimentar- productos abrasivos naturales y artificialesLa fabricación de emulsiones asfálticas y cementos asfálticosLa fabricación de materiales de fricción sobre una base de asbesto, de otras sustancias minerales y de celulosa, combinados o no con otros materiales.La fabricación de artículos sin montar de esos materiales de fricción. La fabricación de materiales aislantes de origen mineral:- lana de escorias- lana de roca- otras lanas minerales similaresLa fabricación de sustancias minerales expandidas o dilatadas, utilizadas como filtrantes, aislantes térmicos y sonoros, como por ejemplo:- arcillas- perlita- productos minerales similares- vermiculitaLa fabricación de productos de lana de vidrio para aislamiento térmico.La fabricación de artículos de asfalto y de materiales similares, como por ejemplo:- adhesivos a base de asfalto- brea de alquitrán de hullaLa fabricación de artículos elaborados con otras sustancias minerales no clasificadas en otra parte: incluso mica labrada y artículos de mica, de turba y de grafito, que no sean artículos eléctricos, y de otras sustancias minerales.</p>	La fabricación de lana de vidrio y productos a base de lana de vidrio (subclase 23.109).La fabricación de adhesivos preparados a base de caucho y plástico (subclase 20.290).	2
	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	<p>La fabricación de productos de lana de vidrio para aislamiento térmico.  La fabricación de artículos de asfalto y de materiales similares, como por ejemplo:  - adhesivos a base de asfalto  - brea de alquitrán de hulla  La fabricación de artículos elaborados con otras sustancias minerales no clasificadas en otra parte: incluso mica labrada y artículos de mica, de turba y de grafito, que no sean artículos eléctricos, y de otras sustancias minerales.</p>	La fabricación de adhesivos preparados a base de caucho y plástico (subclase 20.290).	3

<b>241001</b>	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	El funcionamiento de altos hornos, convertidores de acero, talleres de laminado y de acabado. La fabricación en estado semiacabado de:- barras- palastros- tochos- otras formas de hierro, acero y acero de aleaciónLa actividad de los talleres de laminado plano, laminado tubular y acabado donde se obtienen productos como por ejemplo:- alambres- barras- caños- hojas- perfiles- perfiles huecos de fundición con costura abierta o soldados, remachados o unidos en forma similar- piezas en ángulo- planchas- rollos- secciones- tubos- varillas - incluso para barrenas -	Estos mismos productos fabricados por medio de la fundición (grupo 24.3) La producción de minerales de hierro sinterizados (subclase 07.100).El funcionamiento de coquerías independientes (subclase 19.100). Tornillos, clavos, bridas, telas de alambre, y otros artículos de metal (subclases 25.999)	<b>2</b>
	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	El funcionamiento de altos hornos, convertidores de acero, talleres de laminado y de acabado. La fabricación en estado semiacabado de: - barras - palastros - tochos - otras formas de hierro, acero y acero de aleación		<b>3</b>

<p><b>241009</b></p>	<p>Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.</p>	<p>La obtención de hierros especiales a través de la electrólisis.  La fabricación de productos primarios de hierro, como por ejemplo:  - arrabio  - bloques  - escorias  - grumos  - líquidos  - metal ferroso en granalla y en polvo La producción de:  - acero de aleación  - acero en lingotes  - acero mediante procesos neumáticos y de cocción  - ferroaleaciones  - hierro en lingotes  - hierro especular  - hierro esponjoso  - hojalata  La fabricación de productos de hierro, acero y acero de aleación:  - extrudidos  - forjados  - laminados  - trefilados  La fabricación de material de construcción para vías de ferrocarril y de tranvía, como por ejemplo carriles no</p>	<p>Estos mismos productos fabricados por medio de la fundición (grupo 24.3) La producción de minerales de hierro sinterizados (subclase 07.100).  El funcionamiento de coquerías independientes (subclase 19.100). Tornillos, clavos, bridas, telas de alambre, y otros artículos de metal (subclases 25.999).</p>	<p><b>3</b></p>
----------------------	--	--	--	-----------------

<b>242010</b>	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	La producción de:- óxido de aluminio en bruto- alúmina calcinada- aluminio a partir de alúmina- aluminio a partir de la refinación electrolítica de desechos y chatarra de aluminio La fabricación de productos de aluminio y sus aleaciones, como por ejemplo:- barras- caños- chapas- papel de aluminio- partículas- perfiles- placas y alambres para fusibles- polvo- tubos	La fabricación de cajas de metales preciosos para relojes (subclase 26.520).	<b>2</b>
---------------	---	--	--	----------

<p><b>242090</b></p>	<p>Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados</p>	<p>La fabricación de productos obtenidos de la primera transformación de los metales no ferrosos incluso los metales preciosos labrados y sin labrar, en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- alambres</li> <li>- barras fundidas y huecas</li> <li>- barras laminadas</li> <li>- caños</li> <li>- granos</li> <li>- grumos</li> <li>- hojas</li> <li>- hojuelas</li> <li>- pellas</li> <li>- lingotes</li> <li>- planchas</li> <li>- polvo</li> <li>- secciones</li> <li>- tiras</li> <li>- tubos</li> <li>- varillas</li> <li>- etcétera</li> </ul> <p>La producción de metales comunes no ferrosos y sus aleaciones, utilizando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- mineral en bruto</li> <li>- mineral en mata</li> <li>- materias primas intermedias entre el mineral en bruto y el metal</li> <li>- chatarra.</li> </ul> <p>como por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- cadmio en bruto, en polvo o labrado</li> <li>- cinc</li> <li>- cobalto en bruto o labrado</li> <li>- cobre</li> <li>- cromo</li> </ul>	<p>Las operaciones de forja y fundición de metales no ferrosos realizadas como parte de la fabricación de un determinado tipo de producto se incluyen en la clase correspondiente a la fabricación de tal producto (subclases 25.910 y 24.320). La fabricación de joyas y monedas de metales preciosos (subclase 32.101).</p>	<p><b>3</b></p>
----------------------	--	--	---	-----------------

<b>243100</b>	Fundición de hierro y acero	La fundición de - hierro gris - grafito esferoidal - productos de hierro maleable - productos semielaborados de hierro y acero - piezas de acero	Sin descripción.	<b>2</b>
<b>243200</b>	Fundición de metales no ferrosos	La fundición de productos semielaborados de:- aluminio-cinc- magnesio- titanioLa fundición de metales preciosos.	Sin descripción.	<b>2</b>
	Fundición de metales no ferrosos	La fundición de productos semielaborados de: - Plomo	Sin descripción.	<b>3</b>
<b>251101</b>	Fabricación de carpintería metálica	La fabricación de: - carpintería metálica similar a la utilizada en la construcción - celosías - cortinas de enrollar - escaleras de incendio - mamparas - marcos - portales - postigos - puertas - toldos - corredizos y mecánicos - - ventanas	La fabricación de piezas para calderas marinas y de potencia (subclase 25.130). La fabricación de piezas y accesorios ensamblados para vías de ferrocarril y de tranvía (subclase 25.999). La fabricación de puentes rodantes y puentes grúa (subclase 28.160). La fabricación de secciones para buques y estructuras flotantes (subclase 30.110). El montaje de estructuras metálicas, cuando es realizada por una empresa especializada (subclase 42.909).	<b>1</b>

<p><b>251102</b></p>	<p>Fabricación de productos metálicos para uso estructural</p>	<p>La construcción y montaje "in situ" de edificios prefabricados principalmente de metal. La erección de estructuras metálicas compuestas de piezas de fabricación propia.  La fabricación de edificaciones pre-fabricadas de metal.  La fabricación de artículos de hierro, acero o aluminio, listos para ser montados, instalados o erigidos, por ejemplo la fabricación de andamios.  La fabricación de estructuras metálicas, partes de estructuras metálicas, estructuras elaboradas de acero y productos similares, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- arcos</li> <li>- armaduras</li> <li>- cabios</li> <li>- castilletes para bocas de pozos</li> <li>- columnas</li> <li>- compuertas de esclusas</li> <li>- espigones</li> <li>- mástiles</li> <li>- muelles</li> <li>- puentes</li> <li>- secciones de puentes</li> <li>- soportes telescópicos</li> <li>- torres</li> </ul>	<p>La fabricación de piezas para calderas marinas y de potencia (subclase 25.130).  La fabricación de piezas y accesorios ensamblados para vías de ferrocarril y de tranvía (subclase 25.999).  La fabricación de puentes rodantes y puentes grúa (subclase 28.160).  La fabricación de secciones para buques y estructuras flotantes (subclase 30.110).  El montaje de estructuras metálicas, cuando es realizada por una empresa especializada (subclase 42.909).</p>	<p><b>1</b></p>
----------------------	--	--	---	-----------------

251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	<p>La fabricación de:- calderas y radiadores para calefacción central- cubas y tanques sin accesorios térmicos ni mecánicos- recipientes de metal para gas comprimido y gas licuado La fabricación recipientes de metal como:- depósitos- tanques- silosdel tipo habitualmente utilizado para el almacenamiento y para la elaboración de metales, incluso encamisados con materiales que no sean de hierro, acero o aluminio.El montaje "in situ" de unidades de proceso fabricadas íntegramente en talleres como:- plantas de potabilización de agua- plantas de tratamiento de efluentes de líquidos- unidades de deshidratación</p>	<p>La fabricación de barriles, tanques, tambores, bidones, baldes, cajas y artículos similares del tipo habitualmente utilizado para el transporte y envase de productos,incluso de gran tamaño (subclases 25.991 y 25.992).La fabricación, para los usos descritos más arriba, de tanques, depósitos y recipientes similares provistos de equipo mecánico o térmico (subclase 28.190).La fabricación de recipientes diseñados y equipados especialmente para su acarreo por uno o más medios de transporte (subclase 29.200).</p>	1
251300	Fabricación de generadores de vapor	<p>La fabricación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- calderas generadoras de vapor - excepto para calefacción -</li> <li>- calderas marinas y de potencia</li> <li>- reactores nucleares para todos los fines - excepto separación de isótopos - La fabricación de instalaciones auxiliares para calderas, tales como:</li> <li>- acumuladores de vapor</li> <li>- condensadores</li> <li>- deshollinadores</li> <li>- economizadores</li> <li>- recalentadores</li> <li>- recolectores</li> <li>- recuperadores de gases</li> <li>- sacabarros</li> <li>- serpentinas</li> </ul> <p>La construcción de sistemas de tubos o sistemas de canalización a presión en asociación con los trabajos de diseño y construcción de los generadores.</p>	<p>La fabricación de calderas y radiadores para calefacción central (subclase 25.120). La fabricación de turbocalderas y de máquinas de vapor estáticas con caldera integral (subclase 28.110). La fabricación de calentadores eléctricos (subclase 27.509) y de gas (subclase 27.501). La fabricación de locomotoras de vapor (subclase 30.200). La reparación de generadores de vapor (subclase 33.110). La instalación de generadores de vapor y reactores nucleares (subclase 33.200).</p>	2

<p><b>252000</b></p>	<p>Fabricación de armas y municiones</p>	<p>La fabricación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ametralladoras</li> <li>- armas pesadas</li> <li>- cañones móviles</li> <li>- escopetas</li> <li>- fusiles</li> <li>- lanzadores de cargas de profundidad</li> <li>- lanza proyectiles y lanzacohetes</li> <li>- piezas de artillería</li> <li>- pistolas de matarife</li> <li>- pistolas para lanzar bengalas de señales</li> <li>- revólveres y pistolas</li> <li>- tubos lanzatorpedos</li> </ul> <p>La fabricación de municiones para las armas descritas anteriormente y municiones propulsadas por otros medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- bombas</li> <li>- cohetes</li> <li>- granadas</li> <li>- minas</li> <li>- municiones similares de guerra</li> <li>- torpedos</li> </ul>	<p>La fabricación de vehículos de combate (30.990).</p> <p>La fabricación de cápsulas fulminantes, detonadores y bengalas de señales (subclase 20.290).</p> <p>La fabricación de machetes, sables, bayonetas y armas similares (subclase 25.930).</p> <p>La fabricación de vehículos para el transporte de dinero y objetos valiosos, a veces denominados "camiones blindados", (subclase 29.100).</p> <p>La fabricación de silos para misiles se considera estructuras construidas en la obra (división 41).</p>	<p><b>3</b></p>
<p><b>259100</b></p>	<p>Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia</p>	<p>La fabricación, a partir de productos metálicos acabados y semiacabados, de piezas mediante:- forja- prensado- estampado- laminado- sinterizado</p>	<p>Sin descripción.</p>	<p><b>2</b></p>
<p><b>259200</b></p>	<p>Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general</p>	<p>Las actividades de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- anodización</li> <li>- cadmiado</li> <li>- cobreado</li> <li>- cromado</li> <li>- dorado o plateado</li> </ul>	<p>Sin descripción.</p>	<p><b>3</b></p>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- estañado</li> <li>- proceso de galvanoplastía</li> </ul>		
	<p>Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general</p>	<p>Las actividades de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- afilado</li> <li>- alisado</li> <li>- aplanado</li> <li>- aserrado</li> <li>- brochado</li> <li>- bruñido</li> <li>- corrosión</li> <li>- cortado</li> <li>- cromado</li> <li>- desbarbado</li> <li>- desbastado</li> <li>- empalme</li> <li>- emplomado</li> <li>- enchapado</li> <li>- endurecimiento</li> <li>- esmerilado</li> <li>- fresado</li> <li>- grabado incluso con rayo láser</li> <li>- grabadura</li> <li>- granallado - tipo de limpieza -</li> <li>- lapidado</li> <li>- limpieza</li> <li>- limpieza con chorro de arena</li> <li>- mecanizado</li> </ul>	Sin descripción.	<b>2</b>

<p><b>259301</b></p>	<p>Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios</p>	<p>La fabricación de herramientas de mano del tipo utilizado en:- agricultura- carpintería- chapistería- ebanistería- ganadería- horticultura- silvicultura- otras industrias como por ejemplo:- accesorios intercambiables para herramientas de mano de todo tipo- alicates- cepillos - para madera y metal -- cizallas- destornilladores- serruchos- sierras y sus hojas - incluso circulares y de cadena -- taladrosLa fabricación de:- morsas- tornillos de banco- tornillos de carpintero- herramientas similaresLa fabricación de herramientas y accesorios para máquinas herramienta, como por ejemplo:- brocas- cizallas para máquinas- fresas- placas y barras sin montar hechas de carburos metálicos sinterizados y de aleaciones metalocerámicas - cermet -- puntas- punzones</p>	<p>La fabricación de vajilla de metal (subclase 25.999).La fabricación de herramientas de mano motorizadas (subclase 28.220). La fabricación de lingoteras (subclase 28.230).La fabricación de vajilla elaborada con metales preciosos (subclase 32.101).</p>	<p><b>3</b></p>
----------------------	--	---	---	-----------------

<p><b>259302</b></p>	<p>Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina</p>	<p>La fabricación artículos de cuchillería, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- cuchillas</li> <li>- cuchillos</li> <li>- destrales</li> <li>- hachas</li> <li>- instrumentos para manicuría y pedicuría</li> <li>- maquinillas y hojas de afeitar</li> <li>- navajas</li> <li>- tijeras comunes, de podar, de peluquero y para las uñas</li> </ul> <p>La fabricación de utensilios de mesa y de cocina, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- cucharas</li> <li>- cucharones</li> <li>- espumaderas</li> <li>- pinzas para servir</li> <li>- tenedores</li> </ul>	<p>La fabricación de vajilla de metal (subclase 25.999).</p> <p>La fabricación de herramientas de mano motorizadas (subclase 28.220). La fabricación de lingoteras (subclase 28.230).</p> <p>La fabricación de vajilla elaborada con metales preciosos (subclase 32.101).</p>	<p><b>2</b></p>
----------------------	---	--	---	-----------------

<p>259309</p>	<p>Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.</p>	<p>La fabricación de herramientas de mano del tipo utilizado en:- agricultura- carpintería- chapistería- ebanistería- ganadería- horticultura- silvicultura- otras industrias como por ejemplo:- accesorios intercambiables para herramientas de mano de todo tipo- alicates- cepillos - para madera y metal -- cizallas- destornilladores- serruchos- sierras y sus hojas - incluso circulares y de cadena -- taladrosLa fabricación de:- morsas- tornillos de banco- tornillos de carpintero- herramientas similaresLa fabricación de herramientas y accesorios para máquinas herramienta, como por ejemplo:- brocas- cizallas para máquinas- fresas- placas y barras sin montar hechas de carburos metálicos sinterizados y de aleaciones metalocerámicas - cermet -- puntas- punzones</p>	<p>La fabricación de vajilla de metal (subclase 25.999).La fabricación de herramientas de mano motorizadas (subclase 28.220). La fabricación de lingoteras (subclase 28.230).La fabricación de vajilla elaborada con metales preciosos (subclase 32.101).</p>	<p>2</p>
---------------	---	---	---	----------

259910	Fabricación de envases metálicos	<p>La fabricación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- baldes</li> <li>- bidones</li> <li>- cajas</li> <li>- cubos</li> <li>- envases de aluminio</li> <li>- latas</li> <li>- tambores</li> <li>- tapas</li> <li>- tapones</li> <li>- incluso los utilizados para productos alimenticios.</li> </ul>	La fabricación de recipientes para el almacenamiento y la elaboración de materiales (subclase 25.120).	<b>1</b>
259991	Fabricación de tejidos de alambre	<p>La fabricación de artículos hechos de alambre, como por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- alambre de púas</li> <li>- cercas de alambre</li> <li>- redes</li> <li>- rejillas</li> <li>- telas de alambre</li> </ul>	<p>La fabricación de cadenas de transmisión de potencia (subclase 28.140). La fabricación de muelles para relojes (subclase 26.520). La fabricación de muebles de metal (subclase 31.002).</p> <p>La fabricación de artículos para deporte (subclase 32.300). La fabricación de juegos y juguetes (subclase 32.400).</p>	<b>1</b>
259992	Fabricación de cajas de seguridad	La fabricación de:- cajas fuertes- cajas de caudales	<p>La fabricación de cadenas de transmisión de potencia (subclase 28.140). La fabricación de muelles para relojes (subclase 26.520).La fabricación de muebles de metal (subclase 31.002).La fabricación de artículos para deporte (subclase 32.300). La fabricación de juegos y juguetes (subclase 32.400).</p>	<b>1</b>
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	Sin descripción.	<p>La fabricación de cadenas de transmisión de potencia (subclase 28.140). La fabricación de muelles para relojes (subclase 26.520). La fabricación de muebles de metal (subclase 31.002).</p> <p>La fabricación de artículos para deporte (subclase 32.300). La fabricación de juegos y juguetes (subclase 32.400).</p>	<b>1</b>

<p>259999</p>	<p>Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.</p>	<p>La fabricación de elementos de fijación y/o sujeción de metal, como por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- abrazaderas</li> <li>- alfileres</li> <li>- arandelas</li> <li>- clavos</li> <li>- clips</li> <li>- grapas</li> <li>- hebillas</li> <li>- pernos</li> <li>- remaches</li> <li>- sunchos</li> <li>- tachuelas</li> <li>- tornillos</li> <li>- tuercas</li> </ul> <p>La fabricación de productos metálicos para cubiertas o techos, como por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- chapas acanaladas y pintadas</li> <li>- tejas metálicas</li> </ul> <p>La fabricación de muelles o resortes - excepto para relojes -, como por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- muelles de ballesta</li> <li>- muelles helicoidales</li> </ul> <p>- barras de torsión La fabricación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- batidoras manuales</li> <li>- cacerolas</li> <li>- destapadores</li> <li>- moldes para repostería</li> <li>- sartenes</li> <li>- vajilla de mesa y de cocina</li> <li>- otros utensilios de cocina</li> </ul> <p>La fabricación de artículos sanitarios y de grifería sanitaria, como por ejemplo:</p>	<p>La fabricación de cadenas de transmisión de potencia (subclase 28.140). La fabricación de muelles para relojes (subclase 26.520). La fabricación de muebles de metal (subclase 31.002). La fabricación de artículos para deporte (subclase 32.300). La fabricación de juegos y juguetes (subclase 32.400).</p>	<p>1</p>
---------------	--	--	---	----------

<p><b>261000</b></p>	<p>Fabricación de componentes electrónicos</p>	<p>La fabricación de tubos y válvulas como:- convertidores e intensificadores de imagen- tubos de imagen para receptores de televisión- tubos de microondas- tubos para cámaras de televisión- tubos y válvulas receptores y amplificadoresLa fabricación de componentes electrónicos como:- agujas de fonógrafos- cabezales de lectura, grabación y escritura, etc.- células fotovoltaicas- condensadores- conectores electrónicos- circuitos integrados (analógicos, digitales o híbridos)- componentes para pantallas (plasma, polímeros, cristal líquido)- cristales y juego de cristales- diodos- diodos emisores de luz (LED)- dispositivos semiconductores fotosensibles- dispositivos semiconductores similares- microensambladuras electrónicas de módulo moldeado, de micromódulo y de tipo similar- inductores (autoinductores, bobinas, transformadores electrónicos)- partes electrónicas para computadoras- resistores- tableros de circuitos impresos y tableros sin imprimir- transformadores y conmutadores del tipo utilizado como componentes electrónicos- tarjetas de interfaz (por ejemplo, de sonido, de vídeo, de control, de red, módems)- transistoresLa fabricación de cables para:- impresoras- monitores</p>	<p>La fabricación de capacitores, resistores, condensadores y componentes eléctricos similares (subclase 27.900).La fabricación de resistores para calefacción (subclases 25.120, 27.501 y 27.509).La fabricación de ensambladuras compuestas de varios microcircuitos electrónicos montados en un soporte, por ejemplo, una ensambladura diseñada como parte de una máquina de procesamiento de datos digitales, (subclase donde se incluye la fabricación completa de la máquina correspondiente).</p>	<p><b>3</b></p>
----------------------	--	---	--	-----------------

<p><b>262000</b></p>	<p>Fabricación de equipos y productos informáticos</p>	<p>La fabricación de maquinaria de informática y sus accesorios, como por ejemplo:- cables para impresora, monitor, etcétera - excepto cables USB -- cartuchos tóner para impresoras- computadoras - incluso las portátiles y de mano -- dispositivos de almacenamiento magnético- dispositivo de almacenamiento óptico como CD-RW, CD-ROM, DVD-ROM, DVD-RW y otros- escáneres- impresoras y equipos multifunción- microprocesadores- monitores- mouse- servidores con red- tarjetas de interfaz - tarjeta de sonido, vídeo, reguladores, red -- teclados- unidades adicionales de almacenamiento- unidades de conversión de señales- otros dispositivos periféricosIncluye ensamblado de equiposLa remanufactura de cartuchos usados (reaprovechamiento de cartuchos usados por recarga de tóner).</p>	<p>La fabricación de maquinaria de oficina (subclase 28.170).La fabricación de partes y piezas electrónicas en unidades independientes a aquella que fabrica el equipo (subclase 26.100).La reparación de equipos informáticos (subclase 95.110). El alquiler de equipos informáticos (subclase 77.304).</p>	<p><b>2</b></p>
<p><b>263000</b></p>	<p>Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión</p>	<p>La fabricación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- aparatos de radiotelefonía para equipo de transporte</li> <li>- aparatos para radiodifusión mediante ondas electromagnéticas</li> <li>- aparatos radiotelegráficos de tipo "facsimile"</li> <li>- cámaras de televisión de todo tipo</li> <li>- conmutadores</li> <li>- módem</li> <li>- radioteléfonos</li> <li>- teléfonos</li> <li>- transmisores de televisión</li> <li>- transmisores para radiotelefonía y radiotelegrafía</li> </ul> <p>La fabricación de sistemas de alarma contra robos y contra incendios que transmite señales a un centro de control. La fabricación de equipos de teleinformática: enrutadores, pasarelas, bocas de conexión, puentes, etc.</p> <p>La fabricación de dispositivos de infrarrojos (por ejemplo, de control remoto). La fabricación de partes y piezas excepto componentes electrónicos.</p> <p>El reciclado o refabricación de terminales celulares y radios digitales.</p> <p>Incluye ensamblado de equipos</p>	<p>La fabricación de partes y piezas electrónicas (subclase 26.100). La fabricación de equipos informáticos (subclase 26.200). La instalación de equipos de comunicación (subclase 33.200). La reparación de equipos de comunicación (subclase 95.120).</p>	<p><b>2</b></p>

<p><b>264000</b></p>	<p>Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos</p>	<p>La fabricación de receptores de televisión:- decodificadores de televisión- monitores- proyectores de video otros receptores de televisión, incluso los combinados en una misma unidad con receptores de radio y aparatos de grabación y reproducción de sonido y de videoLa fabricación de receptores de radio, incluso aparatos con dispositivos de grabación y reproducción de sonido o con reloj.La fabricación de aparatos de grabación y reproducción de sonido:- altavoces- aparatos electroacústicos de sonido- audífonos de uso no médico- auriculares- contestadores telefónicos automáticos- equipos de amplificación de sonido- equipos de audio y video - incluso para CD y DVD -- micrófonos- sistemas de conferencia- sistemas de sonido portátilesIncluye ensamblado de equipos</p>	<p>La fabricación de partes y piezas electrónicas (subclase 26.100). La fabricación de cámaras fotográficas digitales (subclase 26.700).La reparación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video (subclase 95.210).</p>	
----------------------	---	--	--	--

<p><b>265101</b></p>	<p>Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales</p>	<p>La fabricación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- amperímetros</li> <li>- aparatos de radar y de control remoto</li> <li>- balanzas y básculas de precisión</li> <li>- barómetros</li> <li>- brújulas</li> <li>- calibradores</li> <li>- calibres</li> <li>- calorímetros</li> <li>- detectores de movimiento</li> <li>- detectores de metales</li> <li>- equipos GPS</li> <li>- espectroscopios</li> <li>- generadores de impulsos (señales)</li> <li>- hipsómetros</li> <li>- instrumentos de prospección</li> <li>- manómetros</li> <li>- medidores de gas, de agua, de combustibles, etcétera</li> <li>- medidores del pH electrónicos o no</li> <li>- micrómetros</li> <li>- microscopios electrónicos y protónicos excepto microscopios ópticos y aparatos de difracción</li> <li>- osciloscopios</li> <li>- polígrafos</li> <li>- radares</li> <li>- reguladores automáticos de distintas propiedades de la energía eléctrica</li> <li>- reguladores automáticos de nivel, de humedad, de tiro de estufas, etcétera no eléctricos y/o electrónicos</li> <li>- reguladores de presión</li> <li>- sistemas de control</li> <li>- tacómetros</li> <li>- termómetros electrónicos, excepto los de uso médico</li> </ul>	<p>La fabricación de bombas provistas de dispositivos de medición (subclase 28.120).  La fabricación de termómetros de uso médico (26.609).  La fabricación de básculas y balanzas que no sean de precisión (subclase 28.190).  La fabricación de instrumentos médicos y quirúrgicos (clase 26.60).  La fabricación de microscopios ópticos y aparatos de difracción; gemelos, anteojos, catalejos e instrumentos ópticos similares (subclase 26.700).  La fabricación de niveles, cintas métricas y herramientas de mano similares, herramientas de precisión para mecánicos (subclase 28.190).  La reparación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar, control de procesos industriales y otros fines (subclase 33.130). Instalación de equipo de control de procesos industriales (subclase 33.200).</p>	<p><b>2</b></p>
----------------------	--	---	--	-----------------

<p><b>265102</b></p>	<p>Fabricación de equipo de control de procesos industriales</p>	<p>La fabricación de equipo de control de procesos industriales:- amperímetros- aparatos de radar y de control remoto- balanzas y básculas de precisión- barómetros- brújulas- calibradores- calibres- calorímetros- detectores de movimiento- detectores de metales- equipos GPS- espectroscopios- generadores de impulsos (señales)- hipsómetros- instrumentos de prospección- manómetros- medidores de gas, de agua, de combustibles, etcétera- medidores del pH electrónicos o no- micrómetros- microscopios electrónicos y protónicos excepto microscopios ópticos y aparatos de difracción- osciloscopios- polígrafos- radares- reguladores automáticos de distintas propiedades de la energía eléctrica- reguladores automáticos de nivel, de humedad, de tiro de estufas, etcétera no eléctricos y/o electrónicos- reguladores de presión- sistemas de control- tacómetros- termómetros electrónicos, excepto los de uso médico</p>	<p>La fabricación de bombas provistas de dispositivos de medición (subclase 28.120).La fabricación de termómetros de uso médico (26.609).La fabricación de básculas y balanzas que no sean de precisión (subclase 28.190).La fabricación de instrumentos médicos y quirúrgicos (clase 26.60).La fabricación de microscopios ópticos y aparatos de difracción; gemelos, anteojos, catalejos e instrumentos ópticos similares (subclase 26.700).La fabricación de niveles, cintas métricas y herramientas de mano similares, herramientas de precisión para mecánicos (subclase 28.190).La reparación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar, control de procesos industriales y otros fines (subclase 33.130). Instalación de equipo de control de procesos industriales (subclase 33.200).</p>	<p><b>2</b></p>
<p><b>265200</b></p>	<p>Fabricación de relojes</p>	<p>La fabricación de, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- cerraduras de tiempo</li> <li>- conmutadores horarios</li> <li>- cronómetros</li> <li>- parquímetros</li> <li>- relojes de todo tipo y material y sus piezas</li> </ul>	<p>La fabricación de pulseras no metálicas para relojes (subclase 15.120). La fabricación de pulseras de metales preciosos para relojes (subclase 32.101). La fabricación de pulseras de metales comunes para relojes (subclase 32.102). La reparación de parquímetros, cerraduras de tiempo, conmutadores horarios (subclase 33.190). La reparación de relojes domésticos (subclase 95.292).</p>	<p><b>2</b></p>

<b>266010</b>	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	La fabricación de:- audífonos- electrocardiógrafos- equipos de endoscopia médica- equipos de laboratorio- equipos de rayos X- equipos MRI - resonancia magnética - - escáneres PET - Tomografía por Emisión de Positrones -- escáneres TC - Tomografía Computada -- esterilizadores de uso médico- instrumentos de oftalmología- láser médico- mamográfico- maquinaria de limpieza ultrasónica de laboratorio- máquinas de masaje- marcapasos- paneles para observación de radiografías- tensiómetrosIncluye ensamblado de equipos	La reparación de equipo médico electrónico y/o eléctrico (subclase 33.130). La instalación de equipo médico hospitalario (subclase 33.200).	<b>2</b>
---------------	--	--	---	----------

<p><b>266090</b></p>	<p>Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.</p>	<p>La fabricación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- agujas</li> <li>- aparatos de destilación y centrifugadoras para laboratorio</li> <li>- aparatos ortopédicos</li> <li>- artículos de plástico descartables para medicina, microbiología, odontología, etcétera</li> <li>- bisturíes</li> <li>- camas de hospital con dispositivos mecánicos</li> <li>- camillas</li> <li>- corsés</li> <li>- estetoscopios</li> <li>- dientes postizos</li> <li>- extremidades artificiales y otras partes artificiales del cuerpo humano</li> <li>- fajas y bragueros quirúrgicos</li> <li>- férulas y otros materiales para fracturas</li> <li>- jeringas</li> <li>- hornos para laboratorios dentales</li> <li>- instrumentos ópticos tales como espejos y reflectores</li> <li>- mesas de operaciones</li> <li>- muebles para medicina, cirugía, odontología y veterinaria</li> <li>- muletas</li> <li>- placas y tornillos para fijación de huesos</li> <li>- prótesis</li> <li>- sillones de dentista</li> <li>- termómetros de uso médico</li> </ul>	<p>La fabricación de apósitos quirúrgicos, guatas medicinales, vendajes para fracturas, catgut y otros preparados para suturas (subclase 21.009).</p> <p>La fabricación de termómetros excepto los de uso médico (subclase 26.510). La fabricación de lentes graduados para corrección de la vista, de sus monturas y de microscopios ópticos compuestos (subclase 26.700).</p> <p>La fabricación de sillas de ruedas (subclase 30.920).</p>	<p><b>2</b></p>
----------------------	---	--	--	-----------------

<p><b>267001</b></p>	<p>Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios</p>	<p>La fabricación de elementos ópticos de cualquier material, como por ejemplo:- anteojos correctores- anteojos de sol- anteojos de seguridad- binoculares- cristales de aumento- cuentahílos- ópticos labrados- elementos polarizadores- elementos ópticos sin tallar- filtros de color- instrumentos ópticos para astronomía- láseres - excepto diodos de láser -- lentes oftálmicas- lentes de contacto- lupas- microscopios ópticos- miras telescópicas para armas, máquinas y aparatos- mirillas de puerta- prismas- fotómetros y telémetros- telescopios ópticos y sus monturas</p>	<p>La fabricación de productos fotoquímicos (subclase 20.290).La fabricación de elementos ópticos de vidrio sin tallar (subclase 23.109). La fabricación de cables de fibra óptica compuestos de fibras recubiertas para la transmisión de datos codificados (subclase 27.311).La fabricación de lámparas de destello para fotografía (subclase 27.400). La fabricación de cámaras de televisión (subclase 26.300).La fabricación de cámaras de video (subclase 26.400).La fabricación de instrumentos médicos y quirúrgicos provistos de elementos ópticos, por ejemplo, endoscopios (clase 26.60).La fabricación de aparatos de medición y verificación provistos de elementos ópticos que están destinados a otros usos, por ejemplo, teodolitos (subclase 26.510).La reparación y mantenimiento de instrumentos y equipo óptico si se utilizan principalmente con fines comerciales (subclase 33.130).La reparación y mantenimiento de cámaras de televisión y de vídeo de uso comercial (subclase 95.120).La reparación y mantenimiento de cámaras de video y fotográficas de uso doméstico (subclase 95.210).</p>	<p><b>2</b></p>
----------------------	--	---	---	-----------------

<p><b>267002</b></p>	<p>Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles</p>	<p>La fabricación de equipos de fotografía como por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ampliadores y reductores de imagen</li> <li>- aparatos y equipo para laboratorio fotográfico</li> <li>- cámaras fotográficas subacuática y aéreas</li> <li>- cámaras fotográficas y cinematográficas</li> <li>- cámaras fotográficas digitales</li> <li>- cámaras para preparar planchas de fotograbado</li> <li>- proyectores</li> </ul>	<p>La fabricación de productos fotoquímicos (subclase 20.290).  La fabricación de elementos ópticos de vidrio sin tallar (subclase 23.109). La fabricación de cables de fibra óptica compuestos de fibras recubiertas para la transmisión de datos codificados (subclase 27.311).  La fabricación de lámparas de destello para fotografía (subclase 27.400). La fabricación de cámaras de televisión (subclase 26.300).  La fabricación de cámaras de video (subclase 26.400).  La fabricación de instrumentos médicos y quirúrgicos provistos de elementos ópticos, por ejemplo, endoscopios (clase 26.60).  La fabricación de aparatos de medición y verificación provistos de elementos ópticos que están destinados a otros usos, por ejemplo, teodolitos (subclase 26.510).  La reparación y mantenimiento de instrumentos y equipo óptico si se utilizan principalmente con fines comerciales (subclase 33.130).  La reparación y mantenimiento de cámaras de televisión y de vídeo de uso comercial (subclase 95.120).  La reparación y mantenimiento de cámaras de video y fotográficas de uso doméstico (subclase 95.210).</p>	<p><b>2</b></p>
<p><b>268000</b></p>	<p>Fabricación de soportes ópticos y magnéticos</p>	<p>La fabricación de los medios magnéticos y ópticos de grabación, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- casetes de audio y video vírgenes</li> <li>- cintas magnéticas</li> <li>- tarjetas magnetizadas</li> </ul>	<p>La reproducción de los medios registrados - medios de computadora, sonido, vídeo, etc. - (subclase 18.200).</p>	<p><b>2</b></p>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- discos ópticos para CD-ROM, DVD-ROM, etcétera</li> <li>- disquetes en blanco</li> </ul>		
<b>271010</b>	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	La fabricación de:- convertidores- generadores - dínamos y alternadores -- grupos electrógenos para la generación de corriente- motores universales de corriente eléctrica- transformadores eléctricos	La fabricación de generadores y de motores de arranque para vehículos (subclase 27.900).La fabricación de componentes electrónicos para generadores, transformadores y motores eléctricos (subclase 26.100).La fabricación de diodos (subclase 26.100).La fabricación de transformadores y conmutadores del tipo utilizado como componentes electrónicos (subclase 26.100).La fabricación de cargadores de pilas, rectificadores (subclase 27.900).La reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos (subclase 33.140). La instalación de motores, generadores y transformadores eléctricos (subclase 33.200).	<b>2</b>

271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	<p>La fabricación de aparatos eléctricos para conmutar, aislar y conectar circuitos eléctricos como por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- cajas de empalme de voltaje</li> <li>- capacitores</li> <li>- conmutadores</li> <li>- disyuntores</li> <li>- enchufes</li> <li>- estabilizadores de tensión</li> <li>- fusibles</li> <li>- interruptores</li> <li>- pararrayos</li> <li>- reguladores y limitadores de tensión</li> </ul> <p>La fabricación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- cajas</li> <li>- celdas</li> <li>- consolas</li> <li>- mesas</li> <li>- paneles - incluso paneles de control numérico -</li> <li>- tableros</li> </ul> <p>equipados con dos o más de los aparatos anteriormente descritos, para el control eléctrico y la distribución de energía eléctrica.</p> <p>La fabricación de accesorios de plástico para alumbrado como por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- enchufes y fichas</li> <li>- cajas interruptores</li> </ul>	<p>La fabricación de piezas de plástico moldeado, vidrio y cerámica (clases 22.20 y 23.10 y 23.93).</p> <p>La fabricación de alambre y placa para fusibles (subclases 24.201 y 24.209). La fabricación de electrodos de carbón y de grafito (subclase 27.900).</p> <p>La reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica (subclase 33.140).</p> <p>La instalación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica (subclase 33.200).</p>	2
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	<p>La fabricación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- acumuladores eléctricos - incluso sus partes -</li> <li>- baterías para automóviles</li> <li>- pilas y baterías primarias</li> </ul>	La reparación de acumuladores, pilas y baterías (subclase 33.140).	3
273110	Fabricación de cables de fibra óptica	La fabricación de cables de fibra óptica compuestos de fibras recubiertas de material aislante para transmisión de datos codificados, estén conectados o no a conductores eléctricos y provistos o no de conectores.	Sin descripción.	3

<p><b>273190</b></p>	<p>Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.</p>	<p>La fabricación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- alambre para bobinar, de cobre o bronce</li> <li>- cables aislados - incluso coaxiales -</li> <li>- conductores eléctricos</li> <li>- hilos aislados</li> <li>- placas de metal aisladas</li> <li>- otros conductores de electricidad aislados, estén provistos o no de conectores</li> </ul>	<p>La fabricación de cables de metal no ferroso sin material aislante (subclases 24.201 y 24.209).</p> <p>La fabricación de cables aislados no aptos para conducir electricidad (subclase 25.999).</p> <p>La fabricación de juegos de cables (subclase 27.900).</p>	<p><b>2</b></p>
<p><b>274000</b></p>	<p>Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación</p>	<p>La fabricación de:- artefactos de alumbrado público- artefactos de iluminación y señalización utilizados en trenes, barcos, aviones, automóviles, motocicletas y bicicletas- juegos de bombillas para decorar árboles de navidad - guirnaldas eléctricas -- lámparas de filamento incandescente- lámparas de descarga fluorescentes- lámparas de destello para fotografía- lámparas de rayos ultravioletas e infrarrojos- lámparas de techo, arañas colgantes, veladores, etc.- linternas- proyectores de teatro- reflectores- tubos fluorescentes- equipo de iluminación no eléctrico- otros artículos similares</p>	<p>La fabricación de equipo de iluminación para motocicletas y vehículos automotores (subclase 27.900).La fabricación de aparatos con lámparas de descarga "electrónicos", y otros aparatos con lámparas de destello (subclase 26.700).La fabricación de semáforos y señales peatonales (subclase 27.900). La reparación de equipo de iluminación eléctrica (subclase 33.140).</p>	<p><b>2</b></p>
<p><b>275010</b></p>	<p>Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos</p>	<p>La fabricación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- calefones</li> <li>- calentadores de ambiente</li> <li>- cocinas</li> <li>- estufas</li> <li>- hornos</li> <li>- salamandras no eléctricas</li> </ul>	<p>Las instalaciones domésticas de calefacción central (subclase 43.220).</p> <p>La fabricación de hornos microondas y cocinillas eléctricas (subclase 27.509).</p>	<p><b>2</b></p>

<b>275020</b>	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	La fabricación de: - heladeras - freezers - lavaplatos - lavarropas - refrigeradores - secarropas	La fabricación de lavarropas y secarropas de uso industrial (subclase 28.260). La fabricación de equipo de refrigeración y congelación de uso comercial (subclase 28.190).	<b>2</b>
<b>275091</b>	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	La fabricación de: - aspiradoras - campanas de ventilación y de absorción de humos - ventiladores de uso doméstico	La fabricación de máquinas de coser, aunque sea de uso doméstico (subclase 28.260). La fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos (subclase 26.400). La reparación de electrodomésticos (subclase 95.210).	<b>2</b>
<b>275092</b>	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	La fabricación de:- cafeteras- calentadores de agua eléctricos- calentadores eléctricos de resistencia- cocinillas eléctricas- hornos microondas- planchas eléctricas- secadores de pelo- rizadores- tostadores	La fabricación de máquinas de coser, aunque sea de uso doméstico (subclase 28.260).La fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos (subclase 26.400). La reparación de electrodomésticos (subclase 95.210).	<b>2</b>

<p><b>275099</b></p>	<p>Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.</p>	<p>La fabricación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- abrelatas</li> <li>- afiladoras de cuchillos</li> <li>- asadores</li> <li>- batidoras</li> <li>- cepillos dentales eléctricos</li> <li>- eliminadoras de desperdicios</li> <li>- enceradoras de pisos</li> <li>- exprimidoras</li> <li>- licuadoras</li> <li>- lustradoras</li> <li>- mantas eléctricas</li> <li>- máquinas de afeitar eléctricas</li> <li>- procesadoras de alimentos</li> <li>- pulidoras</li> <li>- sartenes</li> </ul>	<p>La fabricación de máquinas de coser, aunque sea de uso doméstico (subclase 28.260). La fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos (subclase 26.400). La reparación de electrodomésticos (subclase 95.210).</p>	<p><b>2</b></p>
----------------------	--	---	---	-----------------

<b>279000</b>	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	La fabricación de dispositivos eléctricos de encendido y arranque para motores de combustión interna – excepto para vehículos automotores – como por ejemplo:- bobinas de encendido- bujías de chispa y de incandescencia para motores Diesel- magnetos de encendido- magnetodínamosLa fabricación de juegos de cables de encendido para motores de aeronaves, embarcaciones y otros tipos de maquinaria.La fabricación de artefactos eléctricos especiales de iluminación y señalización - incluso acústica -, como por ejemplo:- bocinas- indicadores externos para taxis, vehículos de la policía, ambulancias, etcétera- semáforos- sirenas- timbres- luces de aviso, de giro y de iluminación interior La fabricación de:- aceleradores de partículas- cables para aparatos, cables alargadores y otros juegos de cables eléctricos con cable aislado y enchufe- cargadores de pilas- dispositivos accionadores de engranajes- electrodos de carbón y de grafito- electroimanes- piezas aislantes para aparatos y equipos eléctricos, excepto las de cerámica y de plástico- resistencias eléctricas- resistores para calefacción eléctrica- termocuplas- tubos y juntas de metal forrados de material aislante para la conducción de electricidad	La fabricación de componentes electrónicos (subclase 26.100).La fabricación de dispositivos eléctricos de encendido para vehículos automotores (subclase 29.309).La fabricación e instalación o automatización de portones (subclases 43.219).La fabricación de aisladores eléctricos de cerámica y de plástico (subclases 22.209 y 23.939).La fabricación de envolturas de vidrio para lámparas (subclase 23.109). La fabricación de soldadoras no eléctricas (subclase 28.190).La fabricación de pistolas de aspersión eléctricas de uso manual (subclase 28.190).La fabricación de máquinas de afeitar eléctricas (subclase 27.509). La fabricación de reflectores sellados (subclase 27.400).La fabricación de tubos y válvulas electrónicos - incluso válvulas de cátodo frío - (subclase 26.100).La fabricación de instrumentos médicos y dentales eléctricos de uso manual (clase 26.51).La instalación de sistemas de iluminación y señalización de carreteras, calles, puentes, etcétera (subclase 43.211).	<b>2</b>
	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	La fabricación de: Aceleradores de partículas y Rectificadores de arcos de mercurio, diodo, metal y crisol, generadores de alta tensión, rectificadores sincrónicos de contacto mecánico y otros convertidores estáticos; inductores		<b>3</b>

<p><b>281100</b></p>	<p>Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas</p>	<p>La fabricación de motores para usos móviles y estacionarios, excepto los motores de propulsión de aeronaves, vehículos automotores y motocicletas. La fabricación de motores y turbinas para barcos y ferrocarril, y piezas para los mismos. La fabricación de partes de dichos motores, como por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- válvulas de admisión</li> <li>- válvulas de escape</li> <li>La fabricación de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- turbinas eólicas</li> <li>- turbinas de gas</li> <li>- turbinas hidráulicas</li> <li>- turbinas de vapor</li> <li>- turbocalderas</li> <li>- ruedas hidráulicas</li> <li>- maquinaria para su regulación</li> <li>- grupos electrógenos de turbina</li> </ul> </li> </ul> <p>La instalación, reparación y mantenimiento de turbinas - excepto motores de aeronaves, vehículos automotores y</p>	<p>La fabricación de partes eléctricas y electrónicas de motores para aeronaves (subclase 27.900). La fabricación de generadores eléctricos (subclase 27.101). La fabricación de equipo y componentes eléctricos y electrónicos para motores de combustión interna (subclase 27.900). La fabricación de motores para la propulsión de vehículos automotores, aeronaves y motocicletas, incluso motores de reacción (subclases 29.100, 30.300 y 30.910). La fabricación de turborreactores, turbopropulsores y turbohélices para aeronaves, motores de reacción como por ejemplo: estatorreactores, pulsorreactores y motores de cohetes (subclase 30.300).</p>	<p><b>3</b></p>
<p><b>281201</b></p>	<p>Fabricación de bombas</p>	<p>La fabricación de máquinas y motores hidráulicos compuestos de bombas de gran potencia. La fabricación de:- bombas de aire y de vacío- bombas de mano- bombas para impeler hormigón- bombas para líquidos- bombas para motores de combustión interna - surtidores de aceite, agua y combustible -- otras bombas incluso las provistas de dispositivos de medición La fabricación de máquinas y equipos hidráulicos:- accesorios- cilindros- componentes- mangueras</p>	<p>La reparación de bombas (subclase 33.121).La instalación de bombas industriales (subclase 33.200).</p>	<p><b>2</b></p>

<p><b>281301</b></p>	<p>Fabricación de compresores; grifos y válvulas</p>	<p>La fabricación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- compresores de aire o de otros gases</li> <li>- grifos</li> <li>- llaves de paso</li> <li>- válvulas</li> <li>- válvulas para aparatos de calefacción</li> <li>- válvulas reductoras de presión</li> <li>- válvulas reguladas termostáticamente</li> </ul> <p>accesorios similares para tubos, calderas, tanques, cubas y artefactos similares. La fabricación de máquinas y equipo neumático:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- accesorios</li> <li>- componentes</li> </ul>	<p>La fabricación de grifos, llaves de paso, válvulas y artefactos similares de caucho vulcanizado no endurecido, materiales de cerámica y vidrio (subclases 22.190, 23.109 y 23.931).</p> <p>La fabricación de accesorios de órganos de transmisión hidráulica (subclase 28.140).</p> <p>La fabricación de gatos - incluidos los hidráulicos - (subclase 28.160).</p> <p>La fabricación de ventiladores para uso doméstico, incluso ventiladores de pie (subclase 27.509).</p> <p>La fabricación de piezas mecánicas conocidas como válvulas se incluye por lo general en la subclase correspondiente a la máquina en que dichas piezas formen parte; por ejemplo, la fabricación de válvulas de admisión y de escape de motores de combustión interna para aeronaves (subclase 30.300). La reparación de compresores, grifos y válvulas (subclase 33.121).</p>	<p><b>2</b></p>
----------------------	--	---	--	-----------------

<p><b>281400</b></p>	<p>Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión</p>	<p>La fabricación de rodamientos, como por ejemplo:- anillos de rodadura- anillos de rulemanes- anillos de sujeción- bolas de rulemanes- cajas de cojinetes- cajas de rulemanes- chumaceras- cojinetes simples para ejes- otras partes de cojinetesLa fabricación piezas de transmisión, como por ejemplo:- árboles de levas- árboles de transmisión- cadenas de eslabones articulados- cadenas de transmisión de potencia- cigüeñales- manivelas- órganos de transmisión hidráulica- volantes- poleasLa fabricación de sistemas de cambio de velocidad como por ejemplo:- acoplamiento axiales de árboles- cajas de engranajes- convertidores de frecuencia- embragues- engranajes- ruedas de fricción- trenes de engranajes</p>	<p>La fabricación de cadenas de metal no articuladas (subclase 25.999). La fabricación de embragues electromagnéticos (subclase 27.900).La fabricación de subensambladuras para equipo de transmisión de fuerza motriz que pueden considerarse partes de vehículos y aeronaves (divisiones 29 y 30).La fabricación de cajas de cambio para automotores (subclase 29.309).</p>	<p><b>2</b></p>
----------------------	--	---	---	-----------------

<p><b>281500</b></p>	<p>Fabricación de hornos; hogares y quemadores</p>	<p>La fabricación, por ejemplo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- cargadores y descargadores mecánicos de cenizas</li> <li>- hogares y hornos para el tratamiento para uso industrial y de laboratorio</li> <li>- hornos para la cocción de dentaduras de porcelana</li> <li>- incineradores</li> <li>- parrillas mecánicas</li> <li>- quemadores</li> </ul> <p>excepto para uso médico y para elaborar alimentos, bebidas y tabaco</p>	<p>La fabricación de instalaciones y equipo diseñados para elevar la temperatura de alimentos, bebidas y tabaco (subclase 28.250).</p> <p>La fabricación de hornos no eléctricos de panadería (subclase 28.250). La fabricación de hornos secadores para productos provenientes de la agricultura (subclase 28.250).</p> <p>La fabricación de instalaciones y equipo diseñados para elevar la temperatura de pulpas, papeles y otros materiales industriales (subclase 28.290).</p> <p>La fabricación de hornos de uso doméstico (subclases 27.501 y 27.509). La reparación de hornos, hogares y quemadores (subclase 33.121).</p> <p>La instalación de hornos, hogares y quemadores (subclase 33.200).</p>	<p><b>2</b></p>
----------------------	--	---	---	-----------------

<p><b>281600</b></p>	<p>Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación</p>	<p>La fabricación de maquinaria para elevación, manipulación, carga y descarga de materiales, mercancías y personas - distintas de los vehículos de circulación por carretera - como:- ascensores- bastidores elevadores móviles- cabrestantes- cabrias- camiones de pórtico alto- carretillas de mano- cintas transportadoras- elevadores- escaleras mecánicas- gatos hidráulicos- grúas- montacargas- norias- pasillos rodantes- polispastos- puentes grúa- puentes rodantes- sinfín- tractores de plataforma- teleféricos- telesillas- telesquíes- zorras elevadoras y apiladorasLa fabricación de partes especiales de equipo de elevación y manipulación, como por ejemplo:- cangilones- cucharas- pinzasexcepto palas para topadoras</p>	<p>La fabricación de motores de combustión interna para equipo de elevación y manipulación (subclase 28.110).La fabricación de tractores de uso agropecuario (subclase 28.211). La fabricación de equipo de construcción (subclase 28.240).La fabricación de equipo de manipulación de materiales diseñado especialmente para su utilización en obras subterráneas (subclase 28.240). La fabricación de palas mecánicas, excavadoras, cargadoras de cucharón (subclase 28.240).La fabricación de grúas flotantes, grúas de ferrocarril, y camiones grúas (subclases 29.100, 30.120, y 30.200).La instalación, mantenimiento y reparación de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, etcétera realizadas por cuenta de terceros (subclase 43.291).</p>	<p><b>2</b></p>
----------------------	---	--	---	-----------------

<p><b>281700</b></p>	<p>Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático</p>	<p>La fabricación de maquinaria de oficina y contabilidad, como por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- cajas registradoras</li> <li>- calculadoras electrónicas portátiles y de oficina</li> <li>- máquinas de contabilidad</li> <li>- máquinas fotocopadoras</li> <li>- máquinas para el franqueo y la manipulación de correspondencia</li> <li>- máquinas para emitir y expender billetes</li> <li>- máquinas que clasifican, empaquetan y cuentan monedas</li> <li>- máquinas de ensobrar, franquear y clasificar correspondencia</li> <li>- máquinas de escribir manuales</li> <li>- máquinas de dictado</li> <li>- máquinas sacapuntas, perforadoras y engrapadoras</li> <li>- pizarras, encerados y tableros para escribir con rotulador</li> </ul>	<p>La fabricación de equipo informático y equipo periférico (subclase 26.200).</p>	<p><b>2</b></p>
----------------------	--	--	--	-----------------

<p><b>281900</b></p>	<p>Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.</p>	<p>La fabricación de básculas y balanzas, como por ejemplo:- con calculadoras- de pesada continua de sólidos y líquidos- para vehículos- otro tipo de básculas y balanzas de uso doméstico o comercial excepto las balanzas de precisión utilizadas en laboratorios.La fabricación de equipo de climatización, refrigeración y congelación, y de sus componentes principales, tales como:- aire acondicionado - excepto para automóviles -- cámaras frigoríficas- campanas de ventilación- compresores- condensadores- congeladores- evaporadores- muebles destinados a contener equipo de refrigeración- refrigeradores- ventiladores de uso industrial y domésticos- vitrinasLa fabricación de equipo para impeler, esparcir y asperjar líquidos y polvos, como:- máquinas de limpieza a vapor- máquinas de limpieza mediante aspersion de arena a presión- pistolas aspersoras eléctricas- otras máquinas similaresLa fabricación de maquinaria que realizan una o más de las siguientes funciones:- empaquetar- envasar- envolver- limpiar- llenar- cerrar</p>	<p>La fabricación del equipo y la maquinaria utilizados principalmente por una industria determinada o por varias industrias afines, por ejemplo, máquinas herramienta utilizadas en unidades que trabajan los metales diseñadas especialmente para su uso en labores agropecuarias (grupo 28.2).La fabricación de laminadoras de metal y vidrio (subclases 28.230 y 28.290). La fabricación de máquinas descremadoras (subclase 28.250).La fabricación de aparatos para filtrar y depurar alimentos (subclase 28.250). La fabricación de hornos secadores para productos provenientes de la agricultura (subclase 28.250).La fabricación de máquinas secadoras de ropa para uso industrial (subclase 28.260).La fabricación de equipo de refrigeración y congelación para uso doméstico (subclase 27.502).La fabricación de balanzas de precisión (subclase 26.510).La fabricación de equipo médico y de laboratorio (subclase 26.609). La reparación de maquinarias de uso general (subclase 33.121).La instalación de maquinaria de uso general (subclase 33.200).</p>	<p><b>2</b></p>
<p><b>282110</b></p>	<p>Fabricación de tractores</p>	<p>La fabricación de tractores utilizados en actividades agropecuarias y silvícolas, y tractores de manejo a pie - dirigidos por una persona desde fuera -, equipados con cabrestantes y artefactos destinados a facilitar el remolque y manejo de herramientas y de dispositivos de toma de fuerza para el movimiento de tierra y la manipulación de otros materiales. La fabricación de motocultores.</p>	<p>La fabricación de cintas transportadoras para su uso en establecimientos agropecuarios (subclase 28.160). La fabricación de carretillas de faena y tractores de plataforma (subclase 28.160). La fabricación de tractores utilizados en obras de construcción y en la explotación de minas (subclase 28.240). La reparación de tractores de uso agropecuario (subclase 33.122).</p>	<p><b>2</b></p>

<p><b>282120</b></p>	<p>Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal</p>	<p>La fabricación de remolques y semirremolques de carga y descarga automática para uso agrícola.</p> <p>La fabricación de máquinas utilizadas en la agricultura, la horticultura y la silvicultura para preparar los suelos, plantar y abonar los cultivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- aclaradoras</li> <li>- arados</li> <li>- binadoras</li> <li>- desbrozadoras</li> <li>- esparcidoras de estiércol</li> <li>- gradas</li> <li>- sembradoras</li> </ul> <p>La fabricación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- cosechadoras</li> <li>- enfardadoras</li> <li>- incubadoras de animales</li> <li>- máquinas de ordeñar</li> <li>- máquinas para cortar el pasto</li> <li>- máquinas para limpiar, seleccionar y clasificar huevos, frutas y otros productos agropecuarios</li> <li>- segadoras-trilladoras</li> </ul> <p>La fabricación de maquinaria autopropulsada, de arrastre por tractor y de tracción animal.</p> <p>La fabricación de maquinaria utilizada en la agricultura, la cría de animales, la horticultura y la silvicultura: máquinas utilizadas en avicultura, equipo para la preparación de piensos, máquinas empleadas en la apicultura n.c.p.</p>	<p>La reparación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal (subclase 33.122).</p> <p>La instalación de maquinaria agropecuaria (subclase 33.200).</p>	<p><b>2</b></p>
----------------------	--	---	---	-----------------

<b>282130</b>	Fabricación de implementos de uso agropecuario	La fabricación de aparatos pulverizadores y aspersores de uso agrícola La fabricación de cepos, aprieta vacío y volteadores para ganado.	La fabricación de herramientas de mano utilizadas en actividades agropecuarias, hortícolas y silvícolas (subclase 25.930).La fabricación de tractores de uso agropecuario (subclase 28.211). La fabricación de máquinas descremadoras (subclase 28.250).La fabricación de tractores para semirremolques de circulación por carretera (subclase 29.100).La reparación de implementos de uso agropecuario (subclase 33.122). La instalación de maquinaria agropecuaria (subclase 33.200).	<b>2</b>
---------------	--	--	---	----------

<p><b>282200</b></p>	<p>Fabricación de máquinas herramienta</p>	<p>La fabricación de máquinas-herramienta para la deformación de metales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- bancos de trefilar</li> <li>- cizallas mecánicas</li> <li>- cortadoras en tiras</li> <li>- estampadoras</li> <li>- forjas</li> <li>- machacadoras</li> <li>- máquinas para trabajar alambres</li> <li>- martinetes</li> <li>- punzonadoras</li> <li>- prensas</li> <li>- troqueladoras</li> </ul> <p>La fabricación de máquinas-herramienta que trabajan por arranque de viruta o material, como por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- afiladoras</li> <li>- alesadoras</li> <li>- cepillos</li> <li>- cortadoras</li> <li>- esmeriladora</li> <li>- fresadora</li> <li>- limadoras</li> <li>- martillos neumáticos - excepto para metalurgia -.</li> <li>- perfiladoras</li> <li>- pulidora</li> <li>- rectificadoras</li> <li>- remachadoras</li> <li>- sierras de cadena</li> <li>- soldadoras no eléctricas</li> <li>- taladros</li> <li>- tornos</li> </ul> <p>La fabricación de máquinas para:</p>	<p>La fabricación de útiles intercambiables para máquinas herramientas y para herramientas de mano (subclase 25.930).</p> <p>La fabricación de soldadoras eléctricas (subclase 27.900).</p> <p>La fabricación de maquinaria metalúrgica (subclase 28.230).</p> <p>La fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción (subclase 28.240).</p> <p>La reparación de máquinas herramientas (subclase 33.129).</p>	<p><b>2</b></p>
----------------------	--	---	---	-----------------

<p><b>282300</b></p>	<p>Fabricación de maquinaria metalúrgica</p>	<p>La fabricación de máquinas y equipo para el manejo de metales en caliente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- calandrias para laminados de metal</li> <li>- calderos de colada</li> <li>- convertidores</li> <li>- lingoteras</li> <li>- máquinas de fundir del tipo utilizado en la metalurgia y en talleres de fundición de metales.</li> <li>- máquinas laminadoras de metal y de los rodillos para esas máquinas</li> <li>- martillos - manuales, neumáticos y mecánicos - para la metalurgia</li> </ul>	<p>La fabricación de matrices (subclase 25.930).  La fabricación de bancos de trefilar para barras, tubos, perfiles, alambre y productos similares (subclase 28.220).  La fabricación de moldes y cajas de moldeamiento - excepto lingoteras - y de máquinas de fabricación de moldes de fundición (subclase 28.290).  La reparación de maquinaria metalúrgica (subclase 33.129). La instalación de maquinaria metalúrgica (subclase 33.200).</p>	<p><b>2</b></p>
----------------------	--	---	---	-----------------

<p><b>282400</b></p>	<p>Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción</p>	<p>La fabricación de maquinaria diseñada especialmente para uso en obras subterráneas y en la explotación de minas, como por ejemplo:- apisonadoras- aplanadoras- arados de nieve o quitanieves- ascensores de uso subterráneo- cargadoras de cucharón- cintas transportadoras de marcha continua para uso en obras subterráneas- compactadoras- esparcidoras de hormigón- equipo de construcción de caminos - por ejemplo, esparcidoras de asfalto -- excavadoras- explanadoras- extrusoras- maquinaria para pavimentar con hormigón - estriadoras, alisadoras -- maquinaria para perforar e hincar- maquinaria para trabajar pasta cerámica- máquinas de moldeamiento- máquinas para hincar y arrancar pilotes- mezcladoras de hormigón y mortero- niveladoras- palas mecánicas- tractores, excepto los de uso agropecuario.- traíllas- topadoras corrientes y de pala angular y maquinaria para el tratamiento de minerales mediante cribado, clasificación, separación, lavado, trituración, pulverización, mezcla, amasado y procesos similaresLa fabricación de partes y accesorios para máquinas de explotación de minas, construcción, etcétera.La fabricación de máquinas y equipos viales.</p>	<p>La fabricación de andamios (subclase 25.110).La fabricación de tractores de uso agropecuario (subclase 28.211).La fabricación de máquinas herramienta para trabajar la piedra, incluso máquinas para hendir y exfoliar la piedra, (subclase 28.220).La fabricación de camiones-hormigonera (subclase 29.100).La fabricación de equipo de elevación y manipulación (subclase 28.160).La fabricación de tractores para semirremolques de circulación por carretera (subclase 29.100).La reparación de maquinaria para minería y para obras de construcción (subclase 33.129).La instalación de maquinaria para minería y para obras de construcción (subclase 33.200).</p>	<p><b>2</b></p>
----------------------	---	--	---	-----------------

<p>282500</p>	<p>Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco</p>	<p>La fabricación de maquinaria utilizada principalmente en la industria lechera, como por ejemplo:- descremadoras- máquinas de homogeneizar e irradiar leche- mantequeras- malaxadoras y moldeadoras- maquinaria y cubas para hacer y curar quesosLa fabricación de maquinaria utilizada principalmente en la industria de la molienda de granos:- acepilladoras- aventadoras- cintas cribadoras- hornos secadores para productos provenientes de la agricultura- máquinas para limpiar- máquinas similares- seleccionar y clasificar semillas, granos y leguminosas secas- separadores aspiradores- separadores ciclónicosLa fabricación de maquinaria para producir harinas, sémolas y otros productos molidos:- trituradoras- agramadoras- alimentadoras- cribadoras- depuradoras de afrecho- mezcladoras- descascarilladoras de arroz- partidoras de guisantesLa fabricación de máquinas utilizadas en la elaboración de vino, sidra, jugos de frutas y bebidas similares, como:- prensas- trituradoras- máquinas similaresLa fabricación de maquinaria especial para uso en panadería y para preparar macarrones, espaguetis y productos</p>	<p>La fabricación de cubas y tanques sin accesorios térmicos y mecánicos (subclase 25.120).La fabricación de maquinaria de uso general - bombas y compresores - (subclases 28.120 y 28.130).La fabricación de máquinas de empacar, envasar, básculas y balanzas (subclase 28.190).La fabricación de maquinaria para la limpieza, selección y clasificación de huevos, frutas y otros productos agrícolas (subclase 28.212).La reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco (subclase 33.129).La instalación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco (subclase 33.200).</p>	<p>2</p>
---------------	---	--	--	----------

<p>282600</p>	<p>Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros</p>	<p>La fabricación de máquinas:- abridoras de balas- batanes de algodón- cardadoras- desmotadoras de algodón- engrasadoras y carbonizadoras de lana- mecheras- peinadoras- transformadoras de hilachas en fibrasLa fabricación de máquinas para la preparación de hilados textiles para su uso en telares:- devanadoras- máquinas conexas- máquinas para extruir, estirar, tejer y cortar fibras, hilados y otros materiales textiles de origen sintético o artificial- urdidorasLa fabricación de- máquinas de coser (sean o no de uso doméstico)- máquinas para confeccionar prendas de vestir, calzado, bordados, maletas, cubrecabezas, sacos, etcétera- máquinas para la fabricación de sombreros- secadoras centrifugas- telaresLa fabricación de máquinas para hacer:- encajes- hilados entorchados- tejidos de mallas anudadas- tejidos especiales- trencillas- tulesLa fabricación de maquinaria para:- acabar- aprestar</p>	<p>La fabricación de tarjetas de papel y cartón para telares con mecanismo de Jacquard (subclase 17.099).La fabricación de máquinas de planchar del tipo calandria (subclase 28.190). La fabricación de máquinas para producir mallas y telas metálicas, distintas de los telares, (subclase 28.290).La fabricación de las máquinas de coser utilizadas en la encuadernación (subclase 28.290).La fabricación de maquinaria para el estampado de textiles (subclase 28.290).La fabricación de planchas, lavarropas y secarropas de uso doméstico (subclases 27.502 y 27.509).La reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros (subclase 33.129).La instalación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros (subclase 33.200).La reparación de máquinas de coser de uso doméstico (subclase 95210).</p>	<p>2</p>
---------------	--	--	---	----------

<p><b>282901</b></p>	<p>Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas</p>	<p>La fabricación de maquinaria para la industrias de la pasta de papel, el papel y el cartón:- batidoras- coladoras- cortadoras- digestores- máquinas destinadas a preparar madera, paja, trapos, desechos de papel, etcétera, para la fabricación de papel y cartón- maquinaria para el acabado del papel y el cartón- maquinaria para fabricar papel y cartón- pulverizadoras- refinadoras- trituradorasLa fabricación de maquinaria para la producción de artículos de papel y cartón, tales como:- bolsas de papel- cajas y cajones de cartón- sobres- vasos de papelLa fabricación de máquinas propias de la industria gráfica, para la fabricación de matrices de impresión, como por ejemplo:- clichés- composición tipográfica - por ejemplo, monotipias -- fundición o fabricación de caracteres de imprenta, de madera, plástico o metal- planchas, cilindros y otros medios de impresión- planchas de grabado al agua fuerte y de fototipia- planchas impresas de estereotipia- piedras litográficasLa fabricación de maquinaria para imprimir, como por ejemplo:- máquinas de impresión serigráfica- maquinas de impresión offset- prensas corrientes, de platina, de cilindros y rotativas</p>	<p>La fabricación de calandrias - excepto rodillos laminadores de metal y vidrio -, incluso cuando estén destinadas a elaborar un producto determinado (subclase 28.190).La fabricación de maquinaria y equipo para trabajar el caucho endurecido, plásticos duros y el vidrio en frío - principalmente máquinas herramienta - (subclase 28.220).La fabricación de lingoteras (subclase 28.230).La fabricación de secadoras centrífugas para ropa y otras máquinas usadas en lavandería (subclase 28.260).La fabricación de aparatos de uso doméstico (subclases 27.501, 27.502 y 27.509).La fabricación de máquinas para extruir, estirar, tejer y cortar fibras, hilados y otros materiales textiles de origen sintético o artificial (subclase 28.260). La reparación de maquinaria de uso especial n.c.p. (subclase 33.129).La instalación de maquinaria de uso especial n.c.p. (subclase 33.200).</p>	<p><b>2</b></p>
----------------------	---	--	--	-----------------

<p>282909</p>	<p>Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.</p>	<p>La fabricación de máquinas para la elaboración de productos de caucho y plásticos, como por ejemplo:- extrusoras- moldeadoras- máquinas para la fabricación y el recauchado de cubiertas La fabricación de maquinaria para producir:- baldosas- ladrillos- pastas de cerámica moldeadas- tubos- electrodos de grafito- tiza de pizarrónLa fabricación de moldes para:- carburos metálicos- caucho y plásticos- materias minerales- metal - excepto lingoteras -- vidrioLa fabricación de máquinas para montar lámparas, tubos - válvulas - y bombillas eléctricas y electrónicas en ampollas de vidrio.La fabricación de máquinas para la producción y el trabajo en caliente de:- vidrio- productos de cristalería- fibras e hilados de vidrio como por ejemplo laminadoras de vidrioLa fabricación de máquinas y aparatos para la separación de isótopos.La fabricación de instalaciones y equipos diseñados para elevar la temperatura de pulpas, papeles y otros materiales industriales.La fabricación de máquinas para producir mallas y telas metálicas, distintas de los telares. La fabricación de maquinarias para la fabricación de semiconductores.La fabricación de robots industriales de usos múltiples.</p>	<p>La fabricación de calandrias - excepto rodillos laminadores de metal y vidrio -, incluso cuando estén destinadas a elaborar un producto determinado (subclase 28.190).La fabricación de maquinaria y equipo para trabajar el caucho endurecido, plásticos duros y el vidrio en frío - principalmente máquinas herramienta - (subclase 28.220).La fabricación de lingoteras (subclase 28.230).La fabricación de secadoras centrífugas para ropa y otras máquinas usadas en lavandería (subclase 28.260).La fabricación de aparatos de uso doméstico (subclases 27.501, 27.502 y 27.509).La fabricación de máquinas para extruir, estirar, tejer y cortar fibras, hilados y otros materiales textiles de origen sintético o artificial (subclase 28.260). La reparación de maquinaria de uso especial n.c.p. (subclase 33.129).La instalación de maquinaria de uso especial n.c.p. (subclase 33.200).</p>	<p>2</p>
---------------	--	--	--	----------

<p><b>291000</b></p>	<p>Fabricación de vehículos automotores</p>	<p>La fabricación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- autobuses</li> <li>- automóviles</li> <li>- camiones y camionetas de todo tipo - recolectores de basura, blindados, hormigonera, bomberos, etcétera -</li> <li>- casas rodantes con propulsión propia - motorhome -</li> <li>- chasis con motores para estos vehículos</li> <li>- grúas flotantes, de ferrocarril y camiones grúas</li> <li>- motores del tipo utilizado principalmente en vehículos automotores</li> <li>- tractores para semirremolques de circulación por carretera</li> <li>- trineos motorizados</li> <li>- carritos de golf</li> <li>- vehículos para todo terreno, anfibios, de carreras</li> </ul>	<p>La fabricación de tractores (subclase 28.211).  La fabricación de máquinas autopropulsadas para la construcción (subclase 28.240).  La fabricación de carrocerías (subclase 29.200). La rectificación de motores (subclase 29.301).  La fabricación de piezas y partes para automotores (subclase 29.309). La fabricación de vehículos de combate (subclase 30.990).  La reparación y mantenimiento de vehículos automotores (grupo 45.2).</p>	<p><b>2</b></p>
<p><b>292000</b></p>	<p>Fabricación de carrocerías para vehículos automotores;  fabricación de remolques y semirremolques</p>	<p>La fabricación de:- carrocerías de cualquier material- cabinas- contenedores especialmente diseñados para su acarreo- remolques y semirremolques para vehículos automotores - mudanzas, portaautomóviles, casa rodante, etcétera - La fabricación de partes y piezas de remolques y semirremolques.El blindaje de vehículos.</p>	<p>La fabricación de remolques y semirremolques diseñados especialmente para uso agropecuario (subclase 28.212).La fabricación de maquinaria agropecuaria montada sobre remolques (subclase 28.212).La fabricación de partes, piezas y accesorios de carrocerías para vehículos automotores (subclase 29.309).La fabricación de vehículos de tracción animal (subclase 30.990).La reparación de contenedores (subclase 33.110).</p>	<p><b>2</b></p>

<p><b>293090</b></p>	<p>Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.</p>	<p>La fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores, incluso para sus carrocerías y motores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- airbags</li> <li>- alarmas para automóvil</li> <li>- alternadores</li> <li>- amortiguadores</li> <li>- aros de ruedas</li> <li>- asientos</li> <li>- bolsas de aire</li> <li>- cableado de encendido</li> <li>- cajas de dirección</li> <li>- cajas de engranajes</li> <li>- caños de escape</li> <li>- catalizadores</li> <li>- cinturones de seguridad</li> <li>- columnas</li> <li>- desempañadores eléctricos</li> <li>- ejes</li> <li>- embragues</li> <li>- frenos</li> <li>- generadores</li> <li>- kit de conversión y reguladores de presión para GNC</li> <li>- limpiaparabrisas</li> <li>- llantas</li> <li>- paragolpes</li> <li>- pastillas de frenos</li> <li>- pistones</li> <li>- puertas</li> <li>- radiadores</li> <li>- reguladores de voltaje</li> <li>- sistema eléctrico para puertas</li> </ul>	<p>La fabricación de cubiertas (subclase 22.111). El recauchutado y renovación de cubiertas (subclase 22.112). La fabricación de baterías (subclase 27.200). La fabricación de bombas para vehículos automotores y motores (subclase 28.120). La fabricación de motores para vehículos automotores (subclase 29.100). La fabricación de chasis con motor (subclase 29.100). La fabricación de carrocerías para vehículos automotores (subclase 29.200). La reparación de vehículos automotores (grupo 45.2).</p>	<p><b>2</b></p>
----------------------	---	--	--	-----------------

<p><b>301100</b></p>	<p>Construcción y reparación de buques</p>	<p>La construcción y reparación de barcos y buques de gran porte - excepto de yates y otras embarcaciones para deporte y recreo - y de estructuras flotantes para navegación marítima, costera y fluvial, incluso fabricación de secciones:- aerodeslizadores- balsas inflables- barcos de pesca- boyas- buques de guerra y embarcaciones navales auxiliares- buques comerciales, de pasajeros, petroleros, remolcadores, etcétera- depósitos flotantes- diques flotantes- embarcaderos- embarcaciones no motorizadas - por ejemplo, gabarras -- grúas flotantes- plataformas flotantes para petróleo- pontonesEl mantenimiento, reacondicionamiento y reparación de embarcaciones y estructuras flotantes. La fabricación de asientos para buques.El desguazamiento de embarcaciones.</p>	<p>La fabricación de partes y piezas de embarcaciones, excepto de secciones importantes del casco, se clasifica según el material empleado.La fabricación de velas de barco (subclase 13.920).La fabricación de anclas de hierro y acero; hélices (subclase 25.999).La fabricación de instrumentos de navegación y otros aparatos utilizados a bordo de embarcaciones (clase 26.51).La fabricación de motores y turbinas para barcos (subclase 28.110). La fabricación de vehículos automotores anfibios (subclase 29.100).La construcción y reparación de yates y otras embarcaciones de recreo y de deporte, incluso botes de remo, canoas y botes inflables; chalanas, esquifes, botessalvavidas a remo, cúteres, kayaks, canoas, botes de carrera, botes a pedal, etcétera. (subclase 30.120).</p>	<p><b>2</b></p>
<p><b>301200</b></p>	<p>Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte</p>	<p>La construcción y reparación de yates y otras embarcaciones de recreo y de deporte con capacidad para motores de borda, impulsadas por el viento, por remos y otros, como por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- aerodeslizadores de recreo</li> <li>- botes a pedal, de remo, inflables, salvavidas a remo, etcétera</li> <li>- canoas</li> <li>- chalanas</li> <li>- cúteres</li> <li>- kayaks</li> <li>- veleros</li> </ul> <p>La fabricación de asientos para embarcaciones de recreo y deporte.</p>	<p>La fabricación de embarcaciones que por sus cascos se parecen a las embarcaciones de recreo pero que difieren de éstas porque están equipadas especialmente para prestar servicios comerciales (subclase 30.110). La fabricación de velas de barco (subclase 13.920). La fabricación de anclas de hierro y acero; hélices (subclase 25.999). La fabricación de motores y turbinas para barcos (subclase 28.110). La fabricación de tablas de vela (subclase 32.300).</p>	<p><b>1</b></p>

<p>302000</p>	<p>Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario</p>	<p>La fabricación y mantenimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- furgones</li> <li>- locomotoras de ferrocarril</li> <li>- tranvía</li> </ul> <p>La fabricación y mantenimiento de material rodante no autopropulsado para tranvías y ferrocarriles, y partes y piezas especiales de locomotoras y tranvías y de su material rodante como como por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- amortiguadores - excepto muelles –</li> <li>- asientos</li> <li>- bastidores de vagones y locomotoras</li> <li>- bogies</li> <li>- carrocerías</li> <li>- ejes</li> <li>- frenos y piezas de frenos</li> <li>- furgones taller y de carga</li> <li>- ganchos y mecanismos de enganche</li> <li>- ruedas</li> <li>- topes y piezas de topes</li> <li>- vagones cisternas, de pasajeros, de volteo y vagones grúa</li> </ul> <p>La fabricación y mantenimiento de equipo de señalización, seguridad y regulación del tráfico para ferrocarriles y tranvías, como por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- cajas de señales</li> <li>- frenos de carril</li> </ul>	<p>La fabricación de rieles sin ensamblar (subclase 24.100). La fabricación de motores y turbinas para trenes (subclase 28.110). La fabricación de motores eléctricos (subclase 27.101).</p>	<p>2</p>
---------------	--	---	--	----------

303000	Fabricación y reparación de aeronaves	La fabricación de- aeroplanos- alas delta- aviones- aviones militares- dirigibles- globos - incluso para aeronáutica y meteorología -- helicópteros- naves espaciales- planeadores- satélites- vehículos para el lanzamiento de naves espaciales- otros aparatos para volarLa fabricación de partes, piezas y accesorios de las aeronaves de este código:- asientosLa fabricación de motores para la propulsión de aeronaves, incluso motores de reacción, como:- estatorreactores- motores de cohetes- pulsorreactores- turbohélices para aeronaves- turbopropulsores- turborreactoresEl mantenimiento y la reparación y modificación de aeronaves y sus motores.	La fabricación de paracaídas (subclase 13.920).La fabricación de misiles balísticos de uso militar (subclase 25.200).La fabricación de instrumentos de navegación y de otros aparatos utilizados en aeronaves (clase 26.51).La fabricación de dispositivos de iluminación para aeronaves (subclase 27.400).	2
309100	Fabricación de motocicletas	La fabricación de - motocicletas - motores para motocicletas - partes, piezas y accesorios de motocicletas - sidecares para motocicletas	La fabricación de bicicletas y sillones de ruedas motorizados para inválidos (subclase 30.920). La reparación de motocicletas (subclase 45.402).	2
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	La fabricación de: - bicicletas no motorizadas - cochecitos para bebés - partes y piezas de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos - sidecar para bicicletas - sillones de ruedas para inválidos - triciclos	La fabricación de velocípedos con motor auxiliar (subclase 30.910). La fabricación de sidecares para motocicletas (subclase 30.910). La fabricación de triciclos y otros vehículos de ruedas para niños - excepto bicicletas - (subclase 32.400). La reparación y armado de bicicletas (subclase 47.631).	2

309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	La fabricación y mantenimiento de vehículos de propulsión manual como por ejemplo:- carretoncillos- carritos para equipaje- carritos para supermercados- carros y portacargas de varios tipos, incluso los diseñados especialmente para determinadas industrias- trineosLa fabricación y mantenimiento de vehículos de tracción animal, como por ejemplo:- calesas- calesines- carros para rociar y espolvorear- carrozas fúnebresLa fabricación de vehículos de combate, como:- carros blindados- tanques- vehículos blindados de abastecimiento	La fabricación de remolques para vehículos automotores (subclase 29.200).La fabricación de cochecitos de bebés (subclase 30.920).	2
310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	La fabricación de muebles de todo tipo de madera - excepto muebles para equipo científico, médico y de laboratorio. La fabricación de sillones y butacas para teatro, cines y similares. Acabado de muebles como: - barnizado con muñequilla - lacado - pintado - tapizado	La fabricación de muebles para medicina, muebles para equipo científico, cirugía, odontología y veterinaria (subclase 26.609). La reparación y restauración de muebles (subclase 95.230).	1
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	La fabricación de muebles de todo tipo excepto muebles para equipo científico, médico y de laboratorio. Estos muebles pueden ser de: - mimbre - bambú - metales - vidrio - cuero - plástico y otros, excepto piedra, hormigón y cerámica. La fabricación de sillones y butacas para teatro, cines y similares.	La fabricación de muebles de cerámica, hormigón y piedra (subclases 23.939, 23.959 y 23.960). La fabricación de muebles para medicina, cirugía, odontología y veterinaria (subclase 26.609). La reparación y restauración de muebles (subclase 95.230).	2

<b>310030</b>	Fabricación de somieres y colchones	La fabricación de somieres y colchones.	La fabricación de almohadas, pufes, cojines, acolchados, edredones, almohadones y bolsas de dormir (subclase 13.920). Fabricación de colchones de caucho (subclase 22.190).	<b>2</b>
	Fabricación de somieres y colchones	La fabricación de placa de espuma de poliuretano	La fabricación de almohadas, pufes, cojines, acolchados, edredones, almohadones y bolsas de dormir (subclase 13.920). Fabricación de colchones de caucho (subclase 22.190).	<b>3</b>
<b>321011</b>	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	La producción de:- diamantes- joyas de metales preciosos de piedras preciosas y semipreciosas- perlas y piedras preciosas labradas- piedras de calidad industrial- preciosas y semipreciosas sintéticas y reconstruidasLa fabricación de artículos de orfebrería elaborados con metales preciosos como por ejemplo:- artículos de tocador- artículos estacionarios de uso religioso- cubiertos- pulseras para relojes- recipientes de mesa- vajillaLa fabricación de partes y piezas de joyas y de artículos de orfebrería. La fabricación de artículos de uso técnico y de laboratorio elaborados con metales preciosos - excepto instrumentos y piezas de instrumentos - como por ejemplo:- copelas- crisoles- espátulas- nodos de galvanoplastia- rejillas de alambre de platino para su uso como catalizadores La fabricación de:- cospeles- medallones- medallas- monedas	La extracción de metales preciosos (subclase 07.291). La fabricación de abrasivos (subclase 23.990).La producción de oro monetario (subclase 24.209).La fabricación de artículos de metales comunes enchapados con metales preciosos (división 25).La fabricación de las cajas de relojes (subclase 26.520). La fabricación de joyas de fantasía (subclase 32.102). La reparación de joyas (subclase 95.292),	<b>2</b>

<p><b>321012</b></p>	<p>Fabricación de objetos de platería</p>	<p>La fabricación de artículos de orfebrería elaborados con metales preciosos como por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- artículos de tocador</li> <li>- artículos estacionarios de uso religioso</li> <li>- cubiertos</li> <li>- pulseras para relojes</li> <li>- recipientes de mesa</li> <li>- vajilla</li> </ul> <p>La fabricación de partes y piezas de joyas y de artículos de orfebrería. La fabricación de artículos de uso técnico y de laboratorio elaborados con metales preciosos - excepto instrumentos y piezas de instrumentos - como por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- copelas</li> <li>- crisoles</li> <li>- espátulas</li> <li>- nodos de galvanoplastia</li> <li>- rejillas de alambre de platino para su uso como catalizadores</li> </ul> <p>La fabricación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- cospeles</li> <li>- medallones</li> <li>- medallas</li> <li>- monedas</li> <li>- otras monedas</li> </ul>	<p>La extracción de metales preciosos (subclase 07.291). La fabricación de abrasivos (subclase 23.990).          La producción de oro monetario (subclase 24.209).          La fabricación de artículos de metales comunes enchapados con metales preciosos (división 25).          La fabricación de las cajas de relojes (subclase 26.520). La fabricación de joyas de fantasía (subclase 32.102). La reparación de joyas (subclase 95.292),</p>	<p><b>3</b></p>
<p><b>321020</b></p>	<p>Fabricación de bijouterie</p>	<p>La fabricación de joyas de fantasía y accesorios similares, como:- anillos- pulseras- pulseras de metales comunes para relojes- collaresy artículos similares de joyería que contienen piedras de imitación tales como gemas, diamantes, etcétera.</p>	<p>Sin descripción.</p>	<p><b>2</b></p>

<p><b>322001</b></p>	<p>Fabricación de instrumentos de música</p>	<p>La fabricación de instrumentos de cuerda, viento, percusión, etcétera, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- acordeones e instrumentos similares</li> <li>- armónicas</li> <li>- castañuelas</li> <li>- cuernos de llamada</li> <li>- silbatos</li> <li>- tambores</li> <li>- xilófonos</li> <li>- otros instrumentos de música</li> </ul> <p>La fabricación de instrumentos musicales cuyo sonido se produce eléctricamente o debe amplificarse eléctricamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- cajas de música</li> <li>- organillos</li> <li>- órganos de vapor</li> <li>- pájaros cantores mecánicos</li> <li>- sierras musicales</li> </ul> <p>La fabricación de partes, piezas y accesorios de instrumentos, incluso metrónomos, diapasones de percusión y de boca, y tarjetas, discos y rollos para instrumentos mecánicos.</p>	<p>La fabricación de micrófonos, altavoces, auriculares y artículos similares (subclase 26.400).</p> <p>La fabricación de instrumentos musicales de juguete (subclase 32.400). La reparación de instrumentos musicales y afinación de pianos (subclase 95.299).</p>	<p><b>2</b></p>
----------------------	--	---	---	-----------------

<p><b>323001</b></p>	<p>Fabricación de artículos de deporte</p>	<p>La fabricación de artículos y equipo para gimnasia y campos de juegos, atletismo, juegos al aire libre y bajo techo, camping, piscinas de natación, etcétera, excepto indumentaria deportiva, como por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- arcos</li> <li>- artículos para la caza</li> <li>- artículos para la pesca deportiva</li> <li>- artículos para el alpinismo</li> <li>- ballestas</li> <li>- balones</li> <li>- bates</li> <li>- botas de esquí</li> <li>- cascos</li> <li>- esquís, fijaciones y palos</li> <li>- guantes y cubrecabezas protectoras para deporte</li> <li>- mazos</li> <li>- patines de hielo y de ruedas</li> <li>- raquetas y paletas</li> <li>- redes de mano para la pesca deportiva</li> <li>- tablas de vela</li> </ul>	<p>La fabricación de velas de barco (subclase 13.920).  La fabricación de artículos de acampar producidos con tejidos de fabricación propia (subclase 13.920).  La fabricación de prendas deportivas (subclase 14.114).  La fabricación de monturas, arneses, látigos y fustas (subclase 15.120). La fabricación de calzado deportivo (subclases 15.203).  La fabricación de armas (subclase 25.200).  La fabricación de vehículos deportivos (divisiones 29 y 30).  La fabricación de embarcaciones deportivas (subclase 30.120).  La fabricación de mesas de billar y equipo de juego de bolos (subclase 32.400).</p>	<p><b>2</b></p>
<p><b>324000</b></p>	<p>Fabricación de juegos y juguetes</p>	<p>La fabricación de:- equipo automático para juego de bolos- instrumentos musicales de juguete- juegos de casino- juegos de construcción- juegos de mesa- juegos electrónicos- juguetes de montar con ruedas como triciclos- mesas de billar- muñecos y accesorios para muñecos- naipes- ping-pong- rompecabezas- trenes eléctricos- otros juegos de salón</p>	<p>La fabricación de consolas de videojuegos (subclase 26.400). La fabricación de bicicletas para niños (subclase 30.920).La fabricación de juegos de chasco y de baratijas (subclase 32.909). La fabricación de artículos para fiestas (subclase 32.909).La fabricación de carruseles, columpios, atracciones para ferias (subclase 28.290).La reparación de juegos y juguetes (subclase 95.299).</p>	<p><b>2</b></p>

329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	La fabricación de: - almohadillas entintadas - sellos - aparatos manuales para imprimir y estampar membretes en relieve - cintas preparadas para máquinas de escribir - plumas y lápices de toda clase - minas para lápices	Sin descripción.	2
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	La fabricación de: - brochas para pintar - cepillos - incluso dentales - - escobas - escobillas para máquinas - pinceles para la aplicación de cosmético - plumeros - rodillos para pintar - otros artículos similares	Sin descripción.	1
329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	La fabricación de: - carteles iluminados - excepto para motocicletas y vehículos automotores - carteles de cualquier material con destino publicitario u otros destinos.	Sin descripción.	1
329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	La fabricación de equipo de protección y seguridad: - arneses - productos de caucho - ropa ignífuga y otras prendas de protección - salvavidas de corcho - cascos de plástico y otro equipo de seguridad personal de plástico - ropa de protección para bomberos - cascos de metal y otro equipo personal de seguridad de metal - tapones para los oídos y nariz - máscaras de gas	La fabricación de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos (subclase 14.112). La fabricación de calzado de seguridad (clase 15.20). La fabricación de anteojos de seguridad (subclase 26.700). La fabricación de cascos deportivos (subclase 32.300).	2

<b>329099</b>	Industrias manufactureras n.c.p.	La fabricación de:- barredores mecánicos de manejo manual- broches, remaches para ropa, botones, etiquetas - avíos -, etcétera- cierres de cremallera- columpios, calesitas, tiovivos- encendedores de cigarrillos y pipas- flores, frutas y plantas artificiales- velas, cirios y artículos similares- globos terráqueos- juegos de chasco y baratija, cedazos y cribas manuales- llaveros- maniqués de sastre- paracaídas de rotor- paraguas- termos- peines y pasadores para el pelo- pelucas, barbas y cejas postizas- pieles y otras partes de aves con plumas o plumón- sombrillas- termos y otros recipientes herméticos para uso personal y doméstico- trofeos	La fabricación de ataúdes (subclase 16.290).La fabricación de mechas para encendedores (subclase 13.990). La fabricación de joyas de fantasía (subclase 32.102).La elaboración de sustrato (act. 329091)	<b>2</b>
<b>351110</b>	Generación de energía térmica convencional	La producción de energía eléctrica mediante máquinas turbo-gas, turbo vapor, ciclo combinado y turbo diesel.	La generación de energía térmica nuclear (subclase 35.112)	<b>3</b>
<b>351120</b>	Generación de energía térmica nuclear	Se entiende por central nuclear o nucleoelectrica aquella donde el combustible es principalmente el uranio, y que aprovecha el calor generado al romper o fisiónar los átomos constituyentes de dicho material. La energía desarrollada es la energía atómica que, inmediatamente se transforma en energía térmica y es ésta la que la central aprovecha para la producción de energía eléctrica. Incluye la producción de energía eléctrica mediante combustible nuclear.	Sin descripción.	<b>3</b>
<b>352010</b>	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	La producción de combustibles gaseosos mezclas, de valor calórico ordinario, mediante purificación y otros procesos, a partir de gases de diversos orígenes.	Sin descripción.	<b>3</b>

381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	<p>Los servicios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- recolección y recogida (no es industrial)</li> <li>- transporte (no es industrial)</li> <li>- tratamiento</li> <li>- eliminación</li> <li>- disposición final</li> </ul> <p>de residuos, basuras y desperdicios no peligrosos. La producción de compost con desechos orgánicos. Los servicios de remoción de escombros y volquete.</p>	<p>Los servicios de gestión y tratamiento de residuos nucleares (subclase 20.114). La recolección, recogida y transporte de residuos no peligrosos. Los servicios de remoción de escombros y volquete. La disposición final de residuos sólidos urbanos. El reciclaje de desperdicios y desechos (clase 38.20). Los servicios de comercialización de desperdicios y desechos (clase 46.69).</p>	2
381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	<p>Los servicios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- recolección y recogida (no es industrial)</li> <li>- transporte (no es industrial)</li> <li>- tratamiento</li> <li>- eliminación</li> <li>- disposición final</li> </ul> <p>de residuos, basuras y desperdicios peligrosos. Tratamiento y eliminación de residuos nucleares radiactivos.</p>	<p>Los servicios de gestión y tratamiento de residuos nucleares (subclase 20.114). El reciclaje de desperdicios y desechos (clase 38.20). Los servicios de comercialización de desperdicios y desechos (clase 46.69). Los servicios de recolección, recogida y transporte de residuos peligrosos.</p>	3
382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos	<p>El procesamiento de desperdicios y desechos metálicos y de artículos de metal para obtener materias primas secundarias mediante procesos de transformación física y química. Desguace de automóviles, equipo informático, aparatos de televisión y otros tipos de equipo para la recuperación de materiales. Trituración de automóviles mediante un proceso mecánico.</p>	<p>La fabricación de materias primas a partir de desperdicios y desechos metálicos (división 24). El desguace de buques (subclase 30.110). El comercio de vehículos automotores usados (clase 45.12). El comercio de motocicletas usadas (subclase 45.401). La venta al por mayor de desperdicios y desechos metálicos y puede abarcar las actividades de recolección, clasificación, empaque, compraventa, etcétera, que no requieren un proceso industrial (división 46). El comercio al por mayor y al por menor de artículos usados (división 46 y grupo 47.7 respectivamente). Los servicios especiales de tratamiento que incluyen el transporte y la eliminación de desperdicios especiales, por ejemplo residuos tóxicos (grupo 38.1). Desguace de automóviles, equipo informático, aparatos de televisión y otros tipos de equipo para revender sus partes y piezas utilizables (subclase 46.694).</p>	3

<p>382020</p>	<p>Recuperación de materiales y desechos no metálicos</p>	<p>La producción de fibras a partir de hilachas como actividad de recuperación de desperdicio, en forma independiente de la actividad que genera dichas desperdicios.          La producción de caucho regenerado. El reciclaje de caucho y plástico.          La fabricación de hilados de desperdicios de seda, por unidades independientes a la producción de los desperdicios.          Clasificación y nodulización de plásticos para producir una materia prima secundaria para la fabricación de tubos, macetas, bandejas de carga y similares.          Recuperación de sustancias químicas a partir de desechos químicos. Triturado, limpieza y clasificación de vidrio.          Triturado, limpieza y clasificación de otros desperdicios como material de derribo, para obtener materias primas secundarias.          Aplastamiento mecánico y triturado de desechos de la construcción y el derribo de edificios – incluso madera - , asfalto. Procesamiento de aceites y grasas de uso culinario para convertirlos en materias primas secundarias aptas para la producción de piensos para animales de compañía o de granja.          Procesamiento de otros desechos y residuos de alimentos, bebidas y tabaco para convertirlos en materias primas secundarias.          Recuperación de los metales de los desperdicios fotográficos, como por ejemplo, baño fijador y películas y papel de fotografía.</p>	<p>El tratamiento de desechos de comidas, bebidas y tabaco (divisiones 10, 11 y 12).          La elaboración de materiales y productos utilizando desperdicios y desechos como materia prima, tales como la fabricación de hilados a partir de hilachas, de pasta de madera a partir de desechos de papel y el recauchutado de cubiertas (subclases 13.113, 17.010 y 22.112).          La elaboración de torio y uranio empobrecidos (subclase 20.114).          La venta al por mayor de desperdicios y desechos no metálicos y puede abarcar las actividades de recolección, clasificación, empaque, compraventa, etcétera, que no requieren un proceso industrial (división 46).          El comercio al por mayor y al por menor de artículos usados (división 46 y grupo 47.7 respectivamente).          Los servicios de eliminación de desperdicios por otros medios distintos de la incineración, como el vertido en vertederos y su conversión en abonos compuestos (grupo 38.1).          Los servicios especiales de tratamiento que incluyen el transporte y la eliminación de desperdicios especiales, por ejemplo residuos tóxicos (grupo 38.1).</p>	<p>2</p>
---------------	---	--	--	----------

	<p>Recuperación de materiales y desechos no metálicos(provenientes de desechos químicos y fotográficos)</p>	<p>La producción de fibras a partir de hilachas como actividad de recuperación de desperdicio, en forma independiente de la actividad que genera dichas desperdicios.La producción de caucho regenerado. El reciclaje de caucho y plástico.La fabricación de hilados de desperdicios de seda, por unidades independientes a la producción de los desperdicios. Clasificación y nodulización de plásticos para producir una materia prima secundaria para la fabricación de tubos, macetas, bandejas de carga y similares.Recuperación de sustancias químicas a partir de desechos químicos. Triturado, limpieza y clasificación de vidrio.Triturado, limpieza y clasificación de otros desperdicios como material de derribo, para obtener materias primas secundarias.Aplastamiento mecánico y triturado de desechos de la construcción y el derribo de edificios – incluso madera - , asfalto. Procesamiento de aceites y grasas de uso culinario para convertirlos en materias primas secundarias aptas para la producción de piensos para animales de compañía o de granja.Procesamiento de otros desechos y residuos de alimentos, bebidas y tabaco para convertirlos en materias primas secundarias.Recuperación de los metales de los desperdicios fotográficos, como por ejemplo, baño fijador y películas y papel de fotografía.</p>	<p>El tratamiento de desechos de comidas, bebidas y tabaco (divisiones 10, 11 y 12).La elaboración de materiales y productos utilizando desperdicios y desechos como materia prima, tales como la fabricación de hilados a partir de hilachas, de pasta de madera a partir de desechos de papel y el recauchutado de cubiertas (subclases 13.113, 17.010 y 22.112).La elaboración de torio y uranio empobrecidos (subclase 20.114).La venta al por mayor de desperdicios y desechos no metálicos y puede abarcar las actividades de recolección, clasificación, empaque, compraventa, etcétera, que no requieren un proceso industrial (división 46).El comercio al por mayor y al por menor de artículos usados (división 46 y grupo 47.7 respectivamente).Los servicios de eliminación de desperdicios por otros medios distintos de la incineración, como el vertido en vertederos y su conversión en abonos compuestos (grupo 38.1).Los servicios especiales de tratamiento que incluyen el transporte y la eliminación de desperdicios especiales, por ejemplo residuos tóxicos (grupo 38.1).</p>	<p><b>3</b></p>
--	---	---	--	-----------------



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo 3 - Reglamentación ley 11.459

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 131 pagina/s.